



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 13 DE GENER DE 2016

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 13 de gener de 2016, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinents i tinentes d'alcalde Joan Calabuig Rull, Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Sandra Gómez López, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Pere Sixte Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià i Roberto Jaramillo Martínez, i el secretari general de l'administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 18 de desembre de 2015.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 18 de desembre de 2015.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2015-000150-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, revocada parcialment per Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria parcial del Recurs PO núm. 359/14 interposat contra inactivitat municipal en relació amb acords del Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa.	

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia en el recurso de apelación nº. 58/2015, dimanante del recurso contencioso-administrativo PO nº. 359/2014, que es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 106 de fecha 31 de marzo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 de Valencia, revocada parcialmente en apelación por la Sentencia nº. 554 de fecha 21 de diciembre de 2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo PO nº 359/2014, interpuesto por D. ***** y Euroabla, SL, contra inactividad del Ayuntamiento de Valencia en relación al acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia de 28 de mayo de 2013, confirmado por acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2013. La Sentencia del Juzgado declara no ajustada a derecho la inactividad municipal, reconociendo a favor de los demandantes el derecho al abono del justiprecio fijado por el acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2013, más los intereses legales sobre dicha cantidad fijados, conforme a la Sentencia de la Sala, por el periodo que va desde el 13 de septiembre de 2014 hasta la fecha de consignación."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2016-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, que declara acabat el Recurs PA núm. 306/14 sobre desestimació de petició de dies addicionals de vacances i lliure disposició per antiguitat.	



"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 de Valencia, se ha dictado Decreto en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 306/2014 y siendo dicha resolución firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada del Decreto nº. 54, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 de Valencia en fecha 15 de diciembre de 2015, teniendo por desistidos a D^a. ***** y D. ***** del recurso contencioso-administrativo PA nº. 306/2014 interpuesto contra Resolución nº. 565-P, de fecha 28 de mayo de 2014, que desestima petición de días adicionales de vacaciones y libre disposición por antigüedad."

4	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001413-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa no admetre una reclamació prèvia a la via laboral.	

"Informe que se emite de conformidad con lo establecido en los art. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/86, de 28 de noviembre, y de conformidad con los siguientes, a la vista de la reclamación previa a la vía laboral interpuesta por D^a. *****:

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de noviembre de 2015 tienen entrada en el Registro general reclamación previa a la vía laboral interpuesta contra este Ayuntamiento por D^a. ***** en materia de cantidad.

Segundo. Que la misma participó en el programa "Mi Primera Experiencia Laboral", gestionado por el Servicio de Empleo, para la realización de prácticas no laborables en dependencias del Ayuntamiento de Valencia, en concreto en el Colegio Municipal Profesor Santiago Grisolí, con una duración del 4 de noviembre de 2014 al 3 de mayo de 2015.

Tercero. Que durante los meses de noviembre de 2014 a enero de 2015, indica la ahora reclamante, que realizó en dicho centro educativo funciones laborales propias de un graduado en educación primaria especializada en lengua inglesa, totalmente ajenas al contrato de prácticas suscrito, sustituyendo en funciones y horario a la profesora de inglés del centro, por lo que durante esos meses la relación con este Ayuntamiento tuvo carácter laboral y no de prácticas, dándose todas las notas sustantivas de tal laboralidad. En su consecuencia, al haber mantenido una actividad propiamente laboral, reclama el derecho a percibir las retribuciones establecidas en las tablas retributivas del convenio de personal laboral para los años 2014 y 2015, por importe de 4.178,25 €.

Cuarto. Que por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se levantó Actas de Liquidación e Infracción al considerar que la relación jurídica existente entre D^a. ***** y el



Ayuntamiento de Valencia era una relación laboral y no como becaria en el programa Mi Primera Experiencia Laboral.

Quinto. Que contra dichas Actas se presentaron alegaciones por parte del Servicio de Educación y del Servicio de Empleo de este Ayuntamiento.

Sexto. Que como consecuencia de dichas Actas, la Tesorería General de la Seguridad Social procedió a dar de alta de oficio a D^a. ***** en el Régimen General de la Seguridad Social en el código de cuenta de cotización para el personal laboral, pasando a requerir al Ayuntamiento de Valencia las cotizaciones correspondientes, aportando a dicho Organismo las alegaciones efectuadas por este Ayuntamiento contra la misma.

Séptimo. A la vista del Acta levantada por la Inspección de Trabajo y de las alegaciones presentadas contra la misma, la Dirección Provincial de Valencia de la Tesorería General de la Seguridad Social acuerda iniciar la tramitación del correspondiente procedimiento de oficio ante la Jurisdicción Social y proceder a suspender la tramitación del procedimiento sancionador y liquidatorio, en tanto no recaiga sentencia o resolución firme respecto a la demanda presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Segundo. Los artículos 120 y 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la adopción del correspondiente acuerdo en virtud de lo establecido en el art.127.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Inadmitir la reclamación previa a la vía laboral interpuesta por D^a. ***** en materia de Cantidad, por carecer de acción la recurrente, por cuanto dicha pretensión se encuentra sub iúdice en tanto no recaiga resolución judicial firme respecto de la demanda de procedimiento de oficio interpuesta por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia contra este Ayuntamiento."

5	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05304-2015-000128-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a la Delegació de Parcs i Jardins un edifici i una parcel·la municipals situats a l'avinguda de Burjassot.	

"Hechos



Primero. Por la Delegación de Parques y Jardines, se ha solicitado la adscripción del edificio y zona limítrofe que lo rodea (jardines, zona de huerta, etc.) conocidos como Complejo del “Casino del Americano”, situado en la avenida Burjassot, nº. 250.

Segundo. El Ayuntamiento de Valencia es propietario del edificio denominado “Casino del Americano”, y de la parcela para espacios libres que lo rodea, situados en la avenida Burjassot, nº. 250, inmuebles codificados en el Inventario Municipal de Bienes como 1.E3.16.163, con una superficie de 1.146,77 m² construidos y 1.S5.16.581, con una superficie de parcela de 10.025,97 m², respectivamente.

Tercero. Por la Concejala Delegada de Gestión del Patrimonio Municipal, se ha suscrito Moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Parques y Jardines, los inmuebles mencionados a los fines solicitados.

Fundamentos de Derecho

1. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que los inmuebles cuya adscripción se solicita son de propiedad municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejala Delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Adscribir a la Delegación de Parques y Jardines el edificio denominado “Casino del Americano”, y la parcela para espacios libres que lo rodea, situados en la avenida Burjassot, nº. 250, inmuebles codificados en el Inventario Municipal de Bienes, respectivamente, como 1.E3.16.163, con una superficie de 1.146,77 m² construidos y 1.S5.16.581, con una superficie de parcela de 10.025,97 m², corriendo a su cargo, desde la fecha de la adscripción, los gastos que correspondan al inmueble adscrito para el adecuado sostenimiento del mismo, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2015-000554-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa desestimar la reclamació prèvia a la via civil presentada per les arrendadores del local situat al carrer del Peu de la Creu, a la cantonada amb el carrer de Maldonado, contra la decisió de l'Ajuntament de no prorrogar l'arrendament de l'esmentat local.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de abril de 2000, se aprobó la formalización del arrendamiento del local en planta baja sito en la calle Pie de la Cruz, núm. *****, puertas ***** y *****, esq. calle Maldonado, al objeto de destinarlo a sede de los Servicios de Fomento de Empleo y Promoción Económica del Ayuntamiento de Valencia.

Segundo. El contrato de arrendamiento se suscribió en fecha 1 de agosto de 2000, entre las copropietarias/cousufructuarias D^a. *****, D^a. ***** y D^a. *****, y el Excmo. Ayuntamiento de Valencia. Su duración, según lo establecido en su segunda estipulación, era inicialmente de un año, prorrogable por plazos anuales, con un máximo de 10 años, salvo que el arrendatario manifieste a las arrendadoras su voluntad de no prorrogarlo, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo contractual o de cualquiera de sus prórrogas.

Tercero. En cumplimiento de los distintos planes de austeridad y ajuste del Ayuntamiento, dirigidos especialmente en el ámbito del gasto a disminuir aquel gasto público que se considera no productivo, se intentó desde el Servicio de Patrimonio la reducción de los gastos corrientes del capítulo 2 del Presupuesto (alquileres), por ello, estando el arrendamiento del local sito en la calle Pie de la Cruz, n^o. *****, ya en régimen de prórroga, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2013 se dispuso la adscripción a la Delegación de Empleo, Innovación, Sociedad de la Información y Proyectos Emprendedores de un local de propiedad municipal sito en la calle Guillen de Castro, n^o. 37 y calle Espartero, n^o. 4, a fin de albergar las oficinas del Servicio de Empleo.

Pese a que dicho traslado no pudo materializarse, desde dicha fecha se ha venido manifestando a las interesadas la intención de traslado de dicho Servicio Municipal, en cuanto pudiera disponerse de un espacio adecuado para albergarlo. Ya que, tal y como se manifiesta desde dicha Delegación, esta medida supondrá un ahorro de alrededor de 45.000 euros anuales, incluyendo con ello no sólo el gasto de la renta, sino también los gastos anuales de luz, agua y de comunidad de propietarios, que asumió el Ayuntamiento a la firma del citado contrato.

Cuarto. El 13 de octubre del corriente, con carácter previo a la tramitación del gasto anual del arrendamiento para 2016, por el Servicio de Patrimonio se consultó al Servicio de Empleo y Empeñamiento sobre la conveniencia o no de prorrogar el arrendamiento, manifestando dicho Servicio la no procedencia de la misma, habiendo incluso iniciado los trámites de su traslado del citado local. Por ello que se dirigió a las arrendadoras comunicación por escrito sobre la intención del Ayuntamiento de no prorrogar el contrato del citado local, por lo que a fecha 31 de diciembre de 2015 se dejaría el citado local libre, vacuo y a su entera disposición, sin que procediese la tácita reconducción.

Quinto. El 18 de noviembre las interesadas presentan escrito en que interponen reclamación previa a la vía judicial civil contra lo que consideran resolución unilateral anticipada del contrato de arrendamiento, solicitando el cumplimiento del citado contrato hasta el 31 de



julio de 2016, o subsidiariamente les sean indemnizados los daños y perjuicios causados por dicha resolución, cuyo importe mínimo consideran asciende a 20.146,98 € (importe a que ascenderían las rentas de enero a julio de 2016, 21% de IVA incluido).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a la citada estipulación segunda del contrato, desde el 1 de agosto de 2001 el contrato se ha venido prorrogando anualmente en base al régimen de prórrogas establecido en el propio contrato, que finalizó el 31 de julio de 2011. A partir de dicha fecha, conforme dispone el artículo 1566 del Código Civil: “Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1.577 y 1.581, a menos que haya precedido requerimiento”. Y añade el artículo 1.581 del mismo Código Civil, que si no se hubiere fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por años cuando se hubiera fijado un alquiler anual y por meses cuando se hubiera fijado un alquiler mensual.

Puesto que desde dicha fecha el Servicio de Empleo ha permanecido disfrutando del local arrendado con la aquiescencia de las arrendadoras, ha operado la tácita reconducción que regula el artículo 1.566 del Código Civil. La divergencia que surge con las arrendadoras es si esa tácita reconducción viene operando con carácter mensual o anual (agosto a julio).

En este sentido, si bien es cierto que en el contrato la renta se estableció con carácter anual, el Ayuntamiento ha venido desde entonces resolviendo sobre la autorización, disposición, así como la efectividad del gasto de las rentas mensuales coincidiendo con el año natural (enero a diciembre), a efectos de cumplir con el principio de anualidad del ejercicio presupuestario, que según dispone el artículo 163 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habrá de coincidir con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

Así, tanto en la Resolución por la que se aprobaban las rentas correspondientes al ejercicio 2014 (Resolución de Alcaldía H-1703, de 25 de marzo de 2014), como del ejercicio 2015 (Resolución de Alcaldía H-3095, de 30 de abril de 2015), aún aprobándose el gasto del periodo de enero a diciembre de cada uno de dichos ejercicios, se ha hecho referencia a la prórroga del contrato con carácter mensual, recalándose en la parte dispositiva relativa a la autorización y disposición del gasto, que ello se hace sin perjuicio de que el Ayuntamiento, como arrendatario, pueda desistir del contrato con anterioridad a la finalización de cada uno de los correspondientes ejercicios, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

A mayor abundamiento, cuando a solicitud de las arrendadoras se reconoció el derecho a la revisión de la renta (Resolución de Alcaldía N-288, de 7 de noviembre de 2013), el cálculo de las revisiones y la fijación de la renta actualizada siempre se ha hecho sobre la renta con carácter mensual.



Se entiende por tanto que las prórrogas del contrato, a partir de la finalización del mismo, se han venido produciendo mensualmente, y que las interesadas han aceptado tácitamente las prórrogas mensuales del mismo, puesto que no han formulado alegaciones ni presentado recurso alguno contra dichas resoluciones, debidamente notificadas.

Segundo. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejala Delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la reclamación previa a la vía civil presentada por las arrendadoras del local sito en la calle Pie de la Cruz, núm. *****, puertas ***** y *****, esq. calle Maldonado, contra la decisión de este Ayuntamiento de no prorrogar el arriendo del citado local más allá del 31 de diciembre de 2015, declarando asimismo la improcedencia de cualquier tipo de indemnización por la finalización del contrato, toda vez que las prórrogas del contrato en base a la tácita reconducción, se han venido produciendo mensualmente."

7	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2015-000429-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la concessió d'ajudes a projectes d'innovació social 2015.	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

HECHOS

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2015, se dispuso aprobar las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a Proyectos de Innovación Social 2015.

II. El 6 de noviembre de 2015, el Diario Oficial de la Provincia de Valencia publicó el anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre la convocatoria y aprobación de las Bases reguladoras de las Ayudas Municipales a Proyectos de Innovación Social, comenzando el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente a dicha fecha.

III. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2015, aprobó la modificación de dichas Bases Reguladoras, concretamente el artículo 10.6,

ampliándose el plazo para la presentación de solicitudes en 13 días hábiles, y el artículo 11, documentación que debe acompañar a la solicitud normalizada. Esta modificación se publicó el 17 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Provincia de Valencia.

IV. Recibidas las solicitudes y tras su comprobación y revisión, se expusieron al público los listados provisionales de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Edictos el 27 de noviembre de 2015, hasta el 11 de noviembre de 2015, para que las personas o entidades interesadas subsanaran la falta de documentación y pudieran formular las alegaciones que estimaran pertinentes.

V. Con fecha 10 de diciembre de 2015 y número de Registro de Entrada 00110 2015 131443 D. *****, con DNI *****, solicita sea admitido su escrito de renuncia a poder optar a la Ayuda por falta de documentación en su solicitud, así como la de retirar sus proyectos (Ángel y Petrov).

VI. En fechas 23 de diciembre de 2015 se reunió la Comisión de Valoración de las Ayudas Municipales a Proyectos de Innovación Social a efectos de evaluar los proyectos presentados.

VII. Según Acta de fecha 23 de diciembre de 2015, la Comisión de Valoración, eleva la propuesta de adjudicación de las Ayudas a Proyectos de Innovación Social a los candidatos que figuran relacionados en el Anexo I a la misma. Asimismo se acuerdo denegar la ayuda a todos los proyectos relacionados en el Anexo II.

VIII. De conformidad con la Base 4ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2015, se ha creado en el Estado de Gastos la Aplicación Presupuestaria JH640 24100 47000 conceptuada como “Transferencias Fomento Empleo”, y de conformidad con la Base 45ª de las de Ejecución, se incorpora Propuesta de Gasto en fase A por el importe necesario para atender las obligaciones económicas de la concesión de las Ayudas Municipales a Proyectos de Innovación Social 2015.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo. Las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a Proyectos de Innovación Social 2015 y la base 28 de las de Ejecución del Presupuesto vigente del ejercicio 2015, Subvenciones Municipales.

Tercero. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de las Bases Regulatoras es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía (en virtud del punto primero, apartado 2) de la RA nº. 20, de 26 de junio de 2015).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2015, se acordó "Autorizar la tramitación del expediente de gasto del Servicio de Innovación E.00202.2015.429 con cargo a la Aplicación Presupuestaria JH640 24100 47000, excepcionándolo del plazo del cierre presupuestario para su fiscalización regulado en las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto, ampliando hasta el 23 de diciembre el plazo establecido en el apartado 1.4 de la citada norma, a los efectos exclusivos de las presentes actuaciones".

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válida y aprobar la selección de beneficiarios realizada por la Comisión de Valoración, según Acta de fecha 23 de diciembre de 2015, que viene recogida en el Anexo I de la presente disposición, todo ello de conformidad con las Bases Regulatoras de las Ayudas Municipales a Proyectos de Innovación Social 2015.

Respecto al beneficiario INICIATIVA SOCIAL INTEGRAL PER AL BENESTAR, SLU, con CIF B98198682, se hace constar que ha justificado en plazo la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2014 en concepto de "Ayudas a la contratación 2014" (Propuesta de gastos 2014/02838; Ítem 2014/133180), si bien aún no ha sido aprobada por el Servicio de Empleo y Emprendimiento dicha justificación, de conformidad con la Base 28ª.13 de las de ejecución del Presupuesto.

Segundo. Denegar las solicitudes que se relacionan en el Anexo II, por no obtener una valoración mínima de 50 puntos o por incumplimiento de los requisitos de las Bases Regulatoras.

Tercero. Aceptar la renuncia presentada por D. *****, con DNI *****, con fecha 10 de diciembre de 2015, y proceder a la devolución de los proyectos presentados por el interesado.

Cuarto. Disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de Ayudas Municipales a Proyectos de Innovación Social, a favor de los seleccionados por orden de puntuación obtenida y por la cuantía e ítem que corresponde para cada uno de ellos, relacionados en el Anexo I.

Quinto. La suma total de las ayudas, que asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €), se imputa a la Aplicación Presupuestaria JH640 24100 47000, conceptuada "SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO", del vigente Presupuesto 2015 del Servicio de Innovación, en la que se haya aprobado y autorizado el gasto, según

Propuesta de Gastos 2015/03922, e Items de Gasto 2015/149260, de la que se segregan los ítems que siguen, por cada una de las disposiciones realizadas a favor de los relacionados en el Anexo I a la propuesta.

Sexto. El pago anticipado de la Ayuda, está condicionado a la previa constitución de garantías, por un importe igual al de la subvención concedida, que aseguren la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo será admisible como garantía la fianza personal y solidaria prestada por un contribuyente de reconocida solvencia residente en el municipio. A estos efectos, se entenderá por contribuyente de reconocida solvencia, aquél que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento por concepto alguno y sea titular, al menos, de un inmueble en el municipio de Valencia.

Se realizará la retención del pago de la subvención concedida hasta el momento en que se acredite la constitución de la garantía. La falta de constitución de la garantía por el beneficiario de la subvención, en el plazo de 1 mes desde la publicación del presente acuerdo, dará lugar a la pérdida de la condición de beneficiario de la presente subvención.

Séptimo. Aprobar el “Modelo de Fianza Personal y Solidaria” (Anexo III) que estará a disposición de los beneficiarios de las Ayudas en el Servicio de Innovación.

Octavo. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención General, Servicio Fiscal del Gasto, al Servicio de Contabilidad, y el Servicio de Tesorería."

ANEXO I

Relación de beneficiarios e importes subvencionados con disposición de los ítems correspondientes. (por orden de puntuación).



NÚM.	DNI / CIF	BENEFICIARIO APELLIDOS	BENEFICIARIO NOMBRE	PUNTOS	IMPORTE	ÍTEM	NIP
42	B98198682		INICIATIVA SOCIAL INTEGRAL PER AL BENESTAR SLU	78	29.500 €	193900	31108
19	A97046973		GRUPO IFEDES SA	70	32.000 €	193910	28608
22	B98121759		FOURSQUARE ARCHITECTS SL	66	31.000 €	193920	
53	B98755465		DB VENTURE BUILDER, SL	63	31.000 €	193930	
72	B98767551		HELLO UMI SL	57	22.800 €	193940	37899
123	B98365554		BICIUTAT SOSTENIBLE, SL SOCIEDAD	57	34.000 €	193950	
37	B98763493		MUNDOARTI GLOBAL SL	56	35.000 €	193960	
144	B96567698		CEDAT AG, SL	54	35.000 €	193970	
126	*****	*****	*****	52	34.000 €	193980	32199
58	B98297534		LA OTRA CRISTINA SERRANO SL	52	35.000 €	193990	31781
128	*****	*****	*****	51	27.700 €	194000	
56	B98495120		CONSUMO CERO, SL	51	35.000 €	194010	
143	A96755004		INTERNACIONALIZACIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SAL	50	34.000 €	194020	
107	*****	*****	*****	50	34.000 €	194030	

ANEXO II

II.1.- Relación de proyectos desestimados por no obtener una valoración mínima de 50 puntos (Art. 10 de las Bases Regulatoras de las Ayudas a Proyectos de Innovación Social)

NÚM.	NOMBRE DEL PROYECTO	DNI / CIF	BENEFICIARIO APELLIDOS	BENEFICIARIO NOMBRE	PUNTUACIÓN
64	REPARTO A DOMICILIO DE LA COMPRA DEL MERCADO DE RUZAFÀ	B98735244		MIND ATELIER SL	48
76	LABORATORI DE FABRICACIÓ: UN TALLER PER CREAR IDEES EN VALÈNCIA	*****	*****	*****	48
109	CUINACTIVA: DE LA TERRA AL PALADAR CONTRA L'EXCLUSIÓ SOCIAL	E97162168		LA TERRA CB	48



63	TIENDA DE COMIDA PREPARADA COMEDOR SOCIAL	YB98735244		MIND ATELIER SL	47
75	LA MEMORIA RESCATADA	E96552278		LOS SUEÑOS DE LA HORMIGA ROJA CB	47
81	RESPECTO MUTUO: MEDIACIÓN ESCOLAR + PRACTICA RESTAURATIVA	E98493737		ALTERNATIVA GESTIÓN DEL CONFLICTO CB	47
88	ECOVAMOS APP	B98626021		ECOVAMOS, SL	47
122	PREVENCAN	*****	*****	*****	47
130	TALLER DE FICCIÓN PEL CANVI SOCIAL	*****	*****	*****	47
1	ECOMAKER CAMP VALENCIA	B98021736		CANICA CONSULTORIA DE VALOR ESTRATÉGICO SL	46
70	SCHOOL HUBS	B98640741		UPBEAT MODUS SLU	46
71	INSPIRADAS	B98640741		UPBEAT MODUS SLU	46
102	JOC DE L'HORTA	B98619281		INGENIERIA INTERACTIVA DEL OCIO SXXI, SL	46
112	PROYECTO DE CATERING SOCIAL PARA LA INTERCIÓN LABORAL DE COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE RIESGO I EXCLUSIÓN SOCIAL EN VALENCIA	B98650963		POR TI MUJER EMPRESA DE INSERCIÓN SL	46
127	SMARTBEE	*****	*****	*****	46
24	ACTUA PER COMBATRE EL BULLYNG	*****	*****	*****	45
43	PLANETA MONSTER RECICLAJE, DINAMIZACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	*****	*****	*****	45
49	CONEXAMOS	*****	*****	*****	45
60	REDES DE AFECTO	*****	*****	*****	45
101	NUGANT CORDES	*****	*****	*****	45
140	CENTRE INTEGRAT D'INNOVACIÓ SOCIAL COL-LABORATIVA	F98692544		REDTREE MAKING PROJECTS, COOPERATIVA VALENCIANA	45
45	CIS, CULTURAL INDUSTRIES SUMMIT	*****	*****	*****	44
80	SERVICIO MUNICIPAL DE MEDIACIÓN COMUNITARIA	E98493737		ALTERNATIVA GESTIÓN DEL CONFLICTO CB	44



89	PSICOTRADE	B97860696		PSICOTRADE, SL	44
103	VALÈNCIA PARTICIPACIÓ HUMANA	*****	*****	*****	44
105	RELEND0	B98718448		RELEND0 VENTURES SL	44
150	BICICOLEANDO	*****	*****	*****	44
151	ESCUELA EMOCIONAL DE CONVIVENCIA	*****	*****	*****	44
29	PROJECTE DE PREVENCIÓ PRIMARIA I COMUNITARIA "A LA ESCOLETA COM A CASA"	F98750938		PASSET A PASSET CAMINEM PLEGATS COOP V	43
61	CRONOSHARE	B98386022		TRIDEA LABS S.L	42
30	LA PETITA MOSTRETA	B97964233		CARDELLS DIVISIÓ MUSICAL SL	42
31	CUIDUM	B98744550		CUIDUM TECH SL	42
46	PLANET4BIKE	*****	*****	*****	42
47	NUNNA ONLINE	B98747967		NUNNA ONLINE SL	41
67	TRATAMIENTO Y RECICLADO DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN VALENCIA	*****	*****	*****	41
68	COMUNIDAD DE APRENDIZAJE "SÁRASWATI" PLAN DE FORMACIÓN PSICOSOCIAL	*****	*****	*****	41
94	DISCAEMPLO-MUJER	*****	*****	*****	41
141	POR TI	B98275175		INTEGRAS.TU EMPRESA DE INSERCIÓN, SL	41
33	E3T CITY	B98666365		E3TCITY SL	40
44	CONSTRUYENDO LAZOS EN TIEMPOS DE EXCLUSIÓN (CONLAZOS-AT)	*****	*****	*****	40
57	TRAMITEM (GESTIONEM PER TU)	*****	*****	*****	40
97	PERCU-FUSSIO: UNA NOVA FORMA D'EXPERIMENTAR LA ALEGRIA	*****	*****	*****	40
106	ENCICLE LIGÍSTICA URBANA SOSTENIBLE	B98625700		E-NCICLE SL	40



110	KIBI TOYS: JUGUETES EDUCATIVOS SENSORIALES QUE CONECTAN CON TU TABLET	98685282		KIBI SC	40
111	COPA INTEGRAL 2016	*****	*****	*****	40
92	LBE HUB VLC	F98704075		CERCLE TERRITORI, PAISAJE, ARQUITECTURA COOP V	39
93	CANTAIRES EN ACCIÓ ACONTRATEMPS	*****	*****	*****	39
119	SHIPEER	B98707771		SHIPEER LOGISTICS SL	38,5
74	DONES TALLERISTES MUJERES TALLERISTAS	*****	*****	*****	38
79	OBRIM EDUCACIÓ + ARTE	*****	*****	*****	38
125	MEDIACIÓN PARA PERSONAS DESPROTEGIDAS (ANCIANOS, ETC)	*****	*****	*****	38
21	MY DIFFERENT PLACE	*****	*****	*****	37
28	VALENCIÀ PER A TOTS	B98460041		SPEAKIPRO SL	37
115	SENSIBILIZA	*****	*****	*****	37
139	STEVIA I+D+I	B98585839		QUALITY AGRANOMIC, SL	37
11	CROWDFUNDING CON MONEDA SOCIAL	B75100172		AREA ACTIVA VENTURE, SL	36
34	POP 65 VINTAGE SL	B98657661		POP 65 VINTAGE SL	36
50	DE L'HORTA A LA TAULA	*****	*****	*****	36
78	APLICACIÓN COMERCIAL AGRÍCOLA	B96071006		PROINFOR JB, SL	36
87	LA GUIA DEL MAYOR	*****	*****	*****	36
2	PAY IN	B98638927		PAYMENT INNOVATION NETWORK SL	35
9	ZEROACOSO	B98580657		PROTOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SL	35
12	INTEGRAMOS	*****	*****	*****	35
51	SEDA. SISTEMA DE ETIQUETADO DIGITAL ACCESIBLE	B98626062		MOD DE VVIERO, SL	35
86	FEEYOU	*****	*****	*****	35
95	BENIMACLET ENTRA	*****	*****	*****	35



121	HUERTA ESCUELA LA ALBUFERA	*****	*****	*****	35
77	AMAKERPLACE	B98642044		VALIDA INNOVATION, SL	34
116	PROFESSIONAL EXPERIENCE	*****	*****	*****	34
10	SPLITFY.COM LA INNOVACIÓN SOCIAL EN LOS PAGOS	B98602675		CONFETI VENTURES, SL	33
104	SLOW TRAVEL SPAIN	*****	*****	*****	33
13	FES ART ESCOLA D'EDUCACIÓ ARTÍSTICA	B98703598		FES ART EDUCACIÓ SL	32
41	LAMARRE: PROYECTO EMPRENDEDOR DE INTRODUCCIÓN Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA EN EL SECTOR NAÚTICO	B98771272		NELEUS TECHNOLOGY SL	32
118	TRABAJO Y ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO	*****	*****	*****	32
36	B SIDE CITY	B98521222		LA CARA DE LA CIUDAD SL	31
40	BEROOMERS, MARKETPLACE INTERNACIONAL DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES	B98556186		BE ROOMERS, SL	31
96	ROCK SCHOOL VALENCIA	*****	*****	*****	31
124	TRESDEU TV	*****	*****	*****	31
131	NUESTRAS HUELLAS SOBRE EL PLANETA	B46719175		ACTIO SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, SL	31
132	UN PASSEIG PER L'HORTA DE VALÈNCIA	B46719175		ACTIO SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, SL	31
120	PROYECTO INCUBANDAS	B98776131		WELCOMEFEST SL	30
3	EDUCACIÓN EN PSICOLOGÍA, NUTRICIÓN Y FISIOTERAPIA	*****	*****	*****	29
8	GEO- INNOVACIÓN SOCIAL PARA LA CIUDAD DE VALÈNCIA	B97925945		GALILEO GEOSYSTEMS SL	29
83	COMERCIO DE PROXIMIDAD, DEPENDENCIA CUIDADOS Y TALENTO	*****	*****	*****	29



18	CREACIÓ DEL CANAL LIVE MUSIC VALENCIA. MÚSICA I ARTS ESCÈNIQUES 2.0	*****	*****	*****	28
25	YO TAMBIÉN TOCO	*****	*****	*****	28
149	FESTIVAL DE CINE DE ANIMACIÓN Y NATURALEZA	B98390305		SALTARINAS, SL	28
135	EFIVALÈNCIA: Cultura Energètica i Empoderament Ciudadà	B98670003		ENERGIA COLECTIVA, SL	27
54	LA PLAZA FIRA DE BENIMACLET	B98297534		LA OTRA CRISTINA SERRANO SL	22
7	ENTRENAR.ME	B98554124		ENTRENAR.ME SL	21
99	AMB ELS PEUS A LA TERRA	E98573454		L'HORTA SOBRE RODES, CB	20

II.2.- Relación de solicitantes que han renunciado o han incumplido alguno de los requisitos de las Bases Reguladoras.

NÚM.	DNI / CIF	BENEFICIARIO APELLIDOS	BENEFICIARIO NOMBRE	MOTIVO
4	B86046059		MILTON FACTORI SL	Denegada por el incumplimiento del art.3.6 de las Bases Reguladoras y por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92)
5	*****	*****	*****	Denegada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92)
6	*****	*****	*****	Denegada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92)
14	*****	*****	*****	Denegada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92)
15	*****	*****	*****	Denegada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92)
16	*****	*****	*****	Denegada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92)
17	E98609274		FUSTER TALENTS C.B.	Denegada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92)
20	B98550395		INTERNET MERCAL, SL	Denegada por el incumplimiento del art. 11.2 de las Bases Reguladoras
23	*****	*****	*****	Denegada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92)



26	*****	*****	*****	Denegada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92)
27	*****	*****	*****	Denegada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92)
32	*****	*****	*****	Denegada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92)
35	*****	*****	*****	Denegada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92)
38	B97826440		TECNOLOGIA DE LA GESTIÓN DEL AGUA SLNE	Denegada por el incumplimiento del art.3.6 de las Bases Reguladoras y por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92)
39	B97826440		TECNOLOGIA DE LA GESTIÓN DEL AGUA SLNE	Denegada por el incumplimiento del art.3.6 de las Bases Reguladoras y por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92)
48	*****	*****	*****	Denegada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92)
52	*****	*****	*****	Denegada por el incumplimiento del art.3.6 de las Bases Reguladoras.
55	*****	*****	*****	Denegada por el incumplimiento del art. 3.6 y denegadas por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92).
59	*****	*****	*****	Denegada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92)
62	*****	*****	*****	Denegada por el incumplimiento del art.3.6 de las Bases Reguladoras.
65	B54559505		ASYLUM GAMES SL	Denegada por el incumplimiento del Art.3.6 de las Bases Reguladoras.
66	*****	*****	*****	Denegada por el incumplimiento del art.3.6 de las Bases Reguladoras.
69	*****	*****	*****	Denegada por el incumplimiento del art.3.6 de las Bases Reguladoras.
73	B98182108		SAN PETRILLO SL	Denegada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92)
82	*****	*****	*****	Denegada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92)
84	R4600572D		RESIDENCIA ITAMAR EN VALENCIA-INSTITUTO SECULAR OBRERAS DE LA CRUZ	Denegada por el incumplimiento del art.3.7.c) de las Bases Reguladoras.
85	E98368434		CORREOVIEJO, CB	Denegada por el incumplimiento del art.11.2 de las Bases Reguladoras.



90	G98563380		ASOCIACIÓN CULTURAL EL PUNTO G	Denegada por el incumplimiento del art.3.7.c) de las Bases Reguladoras.
91	B98431067		CENTRO DE FORMACIÓN TARONGERS SLU	Denegada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92))
98	*****	*****	*****	Denegada por el incumplimiento del art.3.6 de las Bases Reguladoras.
100	*****	*****	*****	Denegada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92))
108	*****	*****	*****	Denegada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92))
113	*****	*****	*****	Denegada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92))
114	*****	*****	*****	Denegada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92))
117	*****	*****	*****	Denegada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92))
129	B98475197		PROTOQSAR 2000, SL	Denegada por el incumplimiento del art.3.6 de las Bases Reguladoras.
133	*****	*****	*****	Denegada por el incumplimiento del art.3.6 de las Bases Reguladoras.
134	*****	*****	*****	Denegada por el incumplimiento del art.3.6 de las Bases Reguladoras.
136	*****	*****	*****	Denegada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92))
137	*****	*****	*****	Denegada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92))
138	B98669146		FRIBALED GESTIÓN DE FIBRA Y LED SL	Denegada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92))
142	*****	*****	*****	Denegada por el incumplimiento del art. 10.6 de las Bases Reguladoras.
145	*****	*****	*****	Renuncia
146	*****	*****	*****	Denegada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92))
147	*****	*****	*****	Denegada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92))
148	*****	*****	*****	Denegada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92))



152	*****	*****	*****	Denegada por el incumplimiento del art. 3.6 y denegadas por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92)
153	E98776529		HIDRONICO, CB	Denegada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92)
154	*****	*****	*****	Denegada por el incumplimiento del art. 10.6 de las Bases Reguladoras.

ANEXO III

FIANZA PERSONAL Y SOLIDARIA

(Ayudas “Proyectos Innovación Social”)

Modelo aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xx de xxx de xxxx.

D. _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en la C/ _____ nº _____ Pta. _____, con D.N.I. _____ y

AVALA

Personal y solidariamente, con renuncia expresa al beneficio de excusión de bienes, a D. _____ con N.I.F. _____ ante el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, por la cantidad de _____ euros más los intereses devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en relación a la subvención

Este aval responderá del reintegro de los fondos recibidos cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro previstas en la legislación aplicable, en los términos previstos en las Bases reguladoras de las ayudas “Proyectos Innovación Social”.

Este aval tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

A efectos de acreditar la solvencia del fiador, éste declara que es contribuyente del Municipio y que está al corriente en el pago de sus deudas, adjuntando al respecto original o copia cotejada del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles o del Impuesto de actividades Económicas correspondientes al ejercicio liquidado. Del mismo modo, a efecto de cotejo de firmas, se adjunta fotocopia íntegra del N.I.F.

En prueba de conformidad y constancia, firma el presente en

Valencia, a ____ de _____ de _____



EL INTERESADO

EL FIADOR (*)

(*) Queda advertido el fiador de la obligación que contrae de ingresar en el Ayuntamiento de Valencia las cantidades garantizadas en el caso de que dicho ingreso no se efectúe por el reclamante y para el supuesto de que el recurso interpuesto fuera desestimado, previo requerimiento.

8	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2015-000435-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació per a l'abonament de la factura corresponent als gastos de realització de la "I Trobada d'Iniciatives de les AMPA 2015".	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE nº. 305, de 22 de diciembre de 1986), el Servicio emite el presente informe en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Se inician las actuaciones en virtud de la Moción del Concejal Delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento de 24 de noviembre de 2015, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para el abono de la factura por los gastos para la realización de la "I Trobada Iniciatives AMPES 2015".

II. El Ayuntamiento de Valencia a través del Servicio de Innovación ha considerado conveniente llevar a cabo las actuaciones necesarias para impulsar y potenciar todas aquellas Iniciativas Sociales que ayuden a establecer canales de comunicación entre las diferentes asociaciones de la ciudad de Valencia, favoreciendo así al desarrollo de la participación y la innovación. Con este fin, se va a colaborar con los gastos para la realización de la "I Trobada Iniciatives AMPES 2015" que ayuda a mejorar la vida asociativa en la ciudad.

III. La convocatoria previa de retención del gasto no se realizó mediante el procedimiento jurídico-administrativo pertinente, por tratarse de un gasto que no estaba previsto, pero que tras las elecciones municipales, la nueva Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento quiere llevar a cabo para fomentar las iniciativas de Innovación Social, por lo que ha sido imposible cumplir con el procedimiento establecido para la reserva del gasto al carecer de tiempo material para su tramitación.

IV. La cantidad a transferir de 840,18 euros y que está exenta de IVA conforme al artículo 20-8º de la Ley 37/1992, irá con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 49200 22699 denominada “Otros Gastos Diversos”, donde existe crédito suficiente para atender dicho gasto, según la Propuesta de Gasto 2015/04490 e Ítem de Gasto 2015/188510.

V. El jefe del Servicio de Innovación realizó el encargo a la Fundación Educativa FEVAEX, con CIF G97252530, de la preparación y organización de la “I Trobada Iniciatives AMPES 2015” por considerar su oferta técnicamente correcta y conveniente a los intereses municipales. Posteriormente, el mismo jefe de Servicio, en ese momento en funciones, conformó la factura presentada a través del Registro General de Facturas Municipal.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal 2015, establecen lo siguiente:

Base 36ª. Acreditación. Previo al acto de reconocimiento habrá de acreditarse, mediante la conformidad del jefe del Servicio, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso, y según lo establecido en la Base 39ª.

Base 37ª. Competencia. 1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local (JGL), sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de la obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

4. Los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado anterior 2. b), deberá contener:

* Moción impulsora.

* Memoria justificativa suscrita por técnico del Servicio gestor sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, fecha o

período de realización, importe de la prestación, valoración en la que se haga constar, para el caso de obras, que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

* Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

* Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

* Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

* Informe del Servicio Fiscal del Gasto (SFG). Cuando se trate de reconocimientos extrajudiciales, el SFG, una vez informado el expediente, lo remitirá al SEP, quien lo elevará a la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo para su dictamen y posterior aprobación por el Pleno.

Los expedientes de reconocimiento de crédito/obligación se plantearán adjuntando relación de reconocimientos acumulados por Servicios y Delegaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de la factura número AEO001/1516, de fecha 19 de octubre de 2015, de la Fundación Educativa FEVAEX, con CIF G97252530, por importe de 840,18 euros (ochocientos cuarenta euros con dieciocho céntimos), exenta de IVA en virtud del art. 20-8º de la Ley 37/1992, para el abono de los gastos por la celebración de la "I Trobada Iniciatives AMPES 2015", de conformidad con lo dispuesto en la Base 36ª y siguientes de las de Ejecución del Presupuesto general municipal vigente.

Segundo. Abonar a la Fundación Educativa FEVAEX, con CIF G97252530, la cantidad de 840,18 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 49200 22699, del vigente Presupuesto económico 2015, según Propuesta de Gasto 2015/04490, Ítem de Gasto 2015/188510).

Tercero. Comunicar el siguiente acuerdo al Servicio Fiscal del Gasto (SFG) y Servicio de Contabilidad (SC)."



9	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2013-000456-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00113 2013 36974.	

"HECHOS

PRIMERO. Doña *****, mediante escrito registrado de entrada el 20 de noviembre de 2013, solicita una indemnización por daños derivados de una caída sufrida el 26 de septiembre de 2013, como consecuencia de la existencia de un socavón en la acera de la confluencia de las calles Felipe Valls con Av. Estación de Benimamet.

La indemnización ha sido cuantificada en la cantidad de 30.088,09 €.

- 21.553,29 € por 369 días improductivos a razón 58,41 €/día.
- 4.463,06 € por 142 días no improductivos a 31,43 €/día.
- 1.336,46 € por 2 puntos de secuela a razón de 668,23 € (tramo de edad de 56 a 65 años).
- 2.735,28 € por el factor de corrección (10% de 27. 352,81 €).

SEGUNDO. Durante la instrucción del procedimiento se ha solicitado informe a OCOVAL. El informe emitido se ha incorporado al expediente. Seguidamente, se pasó a la apertura del período de prueba. Posteriormente, se llevó a cabo la admisión de los medios de prueba propuestos, así como a la práctica de aquel medio de prueba que lo ha requerido, como ha sido la testifical. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se ha dado el trámite de audiencia a los interesados.

TERCERO. El art. 12 de R.D. 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y el art. 10 de la Ley 10/2004, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Decreto del Consell 195/2011, de 23 de diciembre, prescriben el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 15.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos: a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una

persona o grupo de personas; b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal; c) Que no concorra fuerza mayor; d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley; e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 80 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevé que “Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho”.

III. En lo que se refiere a la carga de la prueba del daño causado, corresponde a quien lo alega. Así se ha determinado por nuestra jurisprudencia, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 06/04/92 y 20/10/98, así como en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 13/06/98.

IV. En cuanto al órgano competente para revolver en el ámbito del Ayuntamiento, por Resolución n.º. 20, de fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local, la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 5.000,00 €.

V. Comenzaremos por hablar del requisito a) del Fundamento I, la realidad del daño y su individualización y valoración.

En cuanto a los daños físicos reclamados, la reclamante solicita la cantidad de 30.088,09 € (21.553,29 € por 369 días improductivos a razón 58,41 €/día; 4.463,06 € por 142 días no improductivos a 31,43 €/día; 1.336,46 € por 2 puntos de secuela a razón de 668,23 € (2.735,28 € por el factor de corrección) para cuya justificación aporta documentación médica de baja y alta, así como seguimiento de la rehabilitación. Por lo que los daños se consideran acreditados. Sin embargo la indemnización solicitada debe ser matizada ya que con base en la jurisprudencia más reciente en sede de responsabilidad patrimonial no se aplicaría el factor de corrección por lo que el importe pedido por este concepto debe de rechazarse, así como también el solicitado por las secuelas cuya puntuación y valoración no realiza ningún facultativo experto en valoración del daño corporal.

VI. A continuación examinaremos el aspecto referido a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido.

En relación con esta cuestión podemos adelantar que existen elementos suficientes para afirmar la inexistencia de nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y el daño producido.

En primer lugar, nos referiremos a la prueba de los hechos. Dado que no hubo ninguna intervención municipal directa con motivo de la caída, la prueba fundamental consiste en la declaración de los testigos propuestos por la reclamante y las fotografías que acompañan a la reclamación.

Efectivamente, como aparece en las fotografías el accidente ocurre mientras se transita en una acera de hormigón ejecutada durante las obras de soterramiento de la Línea 1 de Metrovalencia a tenor del informe de OCOVAL en el cual se dice “... se trata de una acera de hormigón ...ejecutada durante las obras de soterramiento de la línea 1 de Metrovalencia... se observa que el bache ...esta reparado...se desconoce ...el origen del agujero...”.

Ahora bien, tales hechos no implican, en absoluto, la automática imputación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de Valencia, ya que la prueba practicada conduce a la convicción de que el desnivel al que se atribuye la caída constituía un obstáculo que por sus dimensiones resultaba perfectamente apreciable (en las fotografías) sin que se haya acreditado la existencia en el lugar de unas condiciones particulares de mala luminosidad.

Igualmente la diferencia de nivel que se observa en las fotografías no resulta en exceso pronunciada y tampoco se puede considerar que el obstáculo como factor de riesgo se encontrara dispuesto de una manera insidiosa que fuera difícilmente reconocible a la vista del peatón, sino que, por el contrario, la existencia del desnivel en el lugar era perfectamente reconocible teniendo en cuenta además el entorno, esto es, una acera de hormigón.

Todo ello nos lleva a concluir que la responsabilidad del accidente no resulta imputable a la administración demandada sino a la propia distracción o falta de cuidado de la recurrente en su deambular por la zona.

Por todo ello no se puede considerar que exista la necesaria relación de causalidad entre la actuación de la demandada y el daño causado y al no concurrir el meritado nexo causal, no se genera responsabilidad patrimonial alguna de la Administración Pública ya que en modo alguno puede confundirse el sistema de responsabilidad objetiva diseñado por nuestro Ordenamiento Jurídico para dilucidar la responsabilidad patrimonial extracontractual de las Administraciones Públicas con la pretensión de tener a tales Administraciones por aseguradoras universales de todos los riesgos que se produzcan en sus instalaciones o en los espacios públicos que son el soporte físico de sus competencias, transformando aquél en un sistema providencialista alejado del diseño normativo propio de nuestro ordenamiento jurídico, según tiene reiteradamente establecido al respecto una consolidada jurisprudencia de los órganos de esta jurisdicción contencioso-administrativa (entre otras muchas, las sentencias del Tribunal Supremo de 13 de noviembre de 1997, 5 de junio de 1998 y 27 de junio de 2003; o la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña número 655/2001, de 20 de junio).

Además la reclamante reside en el barrio donde ocurrieron los hechos por lo que debe ponderarse la conducta de víctima, a la cual le era perfectamente conocido el estado de dicha calle, dado que diariamente habría pasado en multitud de ocasiones por la misma. Todo ello nos lleva a concluir que en la caída pudo intervenir una distracción de la reclamante.

Así, acorde con esta opinión, son numerosas las Sentencias que insisten en que “...hay riesgos socialmente admitidos y que con frecuencia se dan en la vía pública por lo que la atención del viandante sería por sí misma suficiente para evadirlos evitando así las lesiones”. (Sentencia de 3 de diciembre de 2003 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana).



Y entre las más recientes (Sentencia nº 476/13 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Valencia de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece).

En este caso y a la vista de las propias fotografías aportadas por la reclamante en las que el desperfecto se aprecia a simple vista se llega a considerar que fue sólo la falta de atención en el deambular la que explica la caída, en cuyo caso procede la exoneración de responsabilidad para la Administración, pese al carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado la determinante del daño producido.

Además y a mayor abundamiento merece especial mención por ser reciente la Sentencia nº 7/14 de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo numero 2 de Valencia que dice "... El normal funcionamiento del servicio público debe medirse valorando la prestación del servicio en condiciones de suficiencia, en cuanto al cumplimiento de los estándares de eficacia exigidos, y es indudable que corresponde a los Ayuntamientos el deber de conservación y mantenimiento de las vías públicas. Pero también lo es que no puede exigirse en las mismas un grado de perfección equiparable a los suelos de recintos cerrados, públicos o privados, pues el sometimiento a la intemperie y el mayor grado de uso hace inevitable que el deterioro sea superior, ni puede imponerse un deber de vigilancia del Ayuntamiento tal que exija reparar cualquier desperfecto en el momento de producirse. En el presente caso, efectivamente, en las fotografías se aprecia el desperfecto, pero no tiene la entidad suficiente para considerarlo un grave riesgo para el tránsito de personas (ya que era perfectamente visible) ni constan avisos previos al Ayuntamiento para su reparación, por lo que no puede considerarse que se haya producido un anormal funcionamiento del servicio público que permita anular responsabilidad del Ayuntamiento con el daño causado..."

Como consecuencia de ello puede afirmarse que no se ha acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de un servicio municipal y las lesiones que padeció por las que se reclama. O lo que es igual, no se ha constatado la existencia de esa relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal a que hace referencia la doctrina del Alto Tribunal como requisito necesario para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Así, pues, a nuestro juicio, la reclamación interpuesta debe ser desestimada por las razones que se acaban de exponer.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme con el Dictamen del Consell Jurídic Consultiu, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Doña *****, mediante escrito registrado de entrada el 20 de noviembre de 2013, por la que se solicita una indemnización por los daños derivados de una caída sufrida el 26 de septiembre de 2013, como consecuencia de la existencia de un socavón en la acera de la confluencia de las calles Felipe Valls con Av. Estación de Benimamet."



10	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2014-000131-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2014 26746.	

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 10 de marzo de 2014, Dña. Josefa Dasí Talens formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en avenida Campanar, nº. 92, el día 15 de marzo de 2013, presuntamente a causa de un bordillo sobresaliente de la rasante de la acera. La interesada solicita 16.670,15 €. Dña. *****, hija y sucesora de Dña. Josefa Dasí Talens, se ha subrogado en la condición de reclamante en el presente procedimiento.

SEGUNDO. Para la instrucción del expediente se recabaron informes del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras y del Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras, que fueron emitidos en fechas 4 de abril y 5 de mayo de 2014, respectivamente. En fecha 24 de junio de 2014 se dio apertura al periodo de prueba teniendo como interesadas a PAVASAL Empresa Constructora, contratista del Ayuntamiento para el mantenimiento de la vía pública, y a MAPFRE Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de Valencia. En fecha 1 de septiembre de 2014 se dispuso sobre las pruebas propuestas por los interesados, resultando fallida la testifical admitida por incomparecencia del testigo propuesto. En fecha 20 de febrero de 2015 se concedió plazo de audiencia, quedando cumplimentada la tramitación del expediente.

TERCERO. El art. 12 de RD 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y el art. 10 de la Ley 10/2004, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Decreto del Consell 195/2011, de 23 de diciembre, prescriben el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 15.000,00 €. El dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valencina ha sido emitido en fecha 3 de diciembre de 2015, siendo su parecer que no procede declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Valencia.

CUARTO. Por Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía dispuso delegar en la Junta de Gobierno Local, la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, de cuantía superior a 5.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992 -artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la



Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos: a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas; b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal; c) Que no concorra fuerza mayor; d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley; e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración manifiesta la reclamante haber sufrido hematoma nasal, malar y labial superior diagnosticándosele el 9 de mayo de 2013 patologías en ambos hombros que los médicos-según la reclamante-relacionan con la caída sufrida. Solicita 16.074, 24 por 276 días improductivos y 596,31 € por un punto de secuela, total 16.670, 15 €.

Sin embargo, el informe del Dr. *****, de Traumatología, de fecha 12 de diciembre de 2013 (en copia prácticamente ilegible) por omalgia y fractura muñeca, concluye su informe “*Comenta traumatismo indirecto (caída al bajar autobús). Explico relación con la patología del hombro y el traumatismo relatado*”. Es evidente que este inciso final se refiere a la relación entre la afección del hombro y la caída al bajar del autobús, pero no a la fractura de radio que se infiere excluida de dicha relación.

Esta precisión no puede ir más allá de las aseveraciones del informe radiológico de 9 de mayo de 2013 del Dr. ***** sobre la posible (que no comprobada) naturaleza postraumática de alguna de las afecciones de ambos hombros, esto es "*hombro derecho marcada irregularidad cortical de ambas tuberosidades humerales en relación con entesopatía severa global del manguito de los rotadores o de naturaleza postraumática... hombro izquierdo, aplanamiento focal de imagen bursal del supra espinoso con posible relación con microdesgarros fibrilares*”..

Así pues, por una parte, las lesiones detectadas en la fecha del accidente por el que venimos tratando solamente se refieren a las contusiones sobre la cara.

En segundo lugar, las graves afecciones sobre los hombros son principalmente de carácter degenerativo y si bien el informe radiológico -dos meses posterior al percance- apunta la posibilidad de alguna incidencia del traumatismo en el cuadro patológico, esta incidencia no queda afirmada de modo concluyente. Además, entre el informe de 9 de mayo de 2013 y el informe de 5 de noviembre de 2013 no se aprecia en absoluto ninguna evolución clínica, por lo que es evidente que a fecha 9 de mayo de 2013 las lesiones -cualquiera que fuese la incidencia el accidente de 15 de marzo-, se encontraban estabilizadas.

La fractura de radio queda excluida de cualquier relación con el accidente.

No se acredita periodo de curación de las lesiones faciales.

En consecuencia, no se estima acreditado ningún extremo acerca de las lesiones sufridas en el accidente de fecha 15 de marzo de 2013 que permita hacer una evaluación de las mismas, y por tanto no quedan justificadas las cantidades solicitadas, ni puede estimarse la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada.

III. En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, la interesada propuso el testimonio de una persona que presuntamente le asistió en el momento del accidente. Sin embargo este testigo, debidamente citado, no compareció a la celebración de la prueba testifical; por lo que no contamos acerca del modo de producción del suceso sino con las afirmaciones de la propia interesada, que no pueden ser demostrativas de su propia reclamación y, por lo tanto, no cabe estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada.

El Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de 4 de abril de 2014 señala *“un bordillo sobresaliente entre tipos de pavimento distinto. No debería suponer impedimento importante para el tránsito peatonal con las debidas y normales precauciones en ciudad, se notifica a la contrata para su reparación o mejora. No se tiene constancia de otros incidentes en ese punto”*.

Ahora bien, observando las fotografías incorporadas al informe, se observa que no se trata de un bordillo sobresaliente, sino del bordillo de encintado de la acera que marca el escalón entre dos niveles de la misma acera, por lo que nos encontramos no con un desperfecto, sino con la propia configuración de la vía pública, que podrá estimarse más o menos acertada o afortunada, pero que indudablemente es la que es, resultando además, que el bordillo en que manifiesta la interesada haberse accidentado resulta necesario y conveniente para remarcar la diferencia de nivel entre ambas zonas de la acera. Por ello resulta evidente que dicho bordillo, en si mismo, no es ocasión de accidente alguno, y que la diferencia de nivel de las zonas de la acera, que bien podría deberse -según parece conjeturar la propia interesada- a la ampliación de la misma por absorción de una antigua isleta, resultaba bien perceptible para cualquier usuario de la vía pública. Debe observarse que dicho bordillo escalón o desnivel no se encuentra inmediato al descenso del autobús, sino algunos pasos en el interior de la acera y por tanto, no resulta en absoluto sorpresivo para el viandante, si es que camina, al menos, con aquella mínima atención necesaria en la vía pública, según los estándares de seguridad socialmente admitidos. Dicha falta de atención rompe el nexo causal que cupiera establecer entre el funcionamiento de los servicios municipales el accidente sucedido. Además de que no se ha demostrado el lugar y ocasión del accidente, y que la configuración de la vía no constituye por sí misma ninguna clase de desperfecto.

Por todo ello la reclamación presentada debe ser desestimada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de Dña. Josefa Dasí Talens, fallecida, en la que se ha subrogado Dña. *****, por lesiones sufridas en avenida Campanar, nº. 92, el día 15 de marzo de 2013, interpuesta mediante escrito registrado de entrada con número 00110-2014-26746, en fecha 13 de marzo de 2014."



11	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2014-000359-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la justificació de l'aportació econòmica realitzada a favor de l'Associació de Jòvens Empresaris de València, en virtut del conveni de col·laboració firmat amb l'esmentada entitat.	

"A tenor del informe del Servicio de Juventud y del Servicio Fiscal del Gasto, y en relación a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que el 9 de marzo de 2015 se firmó un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia, con el objeto de desarrollar un programa de actuaciones denominado Impulsa Joven.

La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia a la citada Asociación en concepto de gastos de funcionamiento de este Programa asciende a la cantidad de 66.000,00 € (sesenta y seis mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720/33700/48910, del vigente Presupuesto Municipal (Propuesta nº 2015/00204 e Ítem 2015/012320). El 100% del importe se abonó como pago anticipado.

Segundo. En la cláusula octava del citado convenio se regula la justificación de la subvención, habiendo la Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia justificado de conformidad en fecha 19 de noviembre de 2015.

Tercero. Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha informado de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. La Base 28ª.9 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2015 establece, que una vez justificada la subvención por el beneficiario se procederá a la aprobación de la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la aportación económica realizada a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia, en concepto de gastos de funcionamiento, percibida por esta asociación en virtud del Convenio de Colaboración celebrado con el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, suscrito el 9 de marzo de 2015, y que asciende a la cantidad de 66.000,00 € (sesenta y seis mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720/33700/48910, del vigente Presupuesto Municipal (Propuesta nº 2015/00204 e Ítem 2015/012320)."

12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GM-32, de 30 de setembre de 2015, sobre devolució de fiança.	

"PRIMERO. Por la empresa MANTENIMIENTO DE ESTACIONES, S.L., con CIF nº B-96034509, se presentó instancia en el Registro de Entrada en fecha 17 de diciembre de 2014, por la que se solicitaba la devolución de las garantías definitivas, en su día constituidas, para responder del correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos para la Ejecución de las Obras de Construcción de Nuevas Instalaciones Deportivas Elementales en la Ciudad de Valencia y del contrato de Obras de Remodelación de 14 Instalaciones Deportivas Elementales en la Zona Sur de la Ciudad de Valencia.

SEGUNDO. Por Resolución GM-32 de la Concejala Delegada de Deportes, de fecha 30 de septiembre de 2015, se adoptó el acuerdo, cuya parte dispositiva literalmente disponía: “*Desestimar la solicitud de devolución de fianza definitiva correspondiente a las Obras de Remodelación de 14 IDES en la Zona Sur, dado que no se han cumplido todas las obligaciones dimanantes del contrato en los términos que se ofertaron por parte del contratista MANTENIMIENTO DE ESTACIONES, S.L., y ello en base a lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en relación con la cláusula 30ª de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la contratación*”.

Así mismo en la misma Resolución se informaba de la existencia de otra Resolución previa, concretamente la Resolución nº 40-D, de 28 de mayo de 2012, por la que en su día se acordó desestimar la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las Obras de Construcción de Nuevas IDES, en base a la falta de cumplimiento del contrato por parte de la contratista.

La Resolución de 30 de septiembre de 2015 fue notificada a la interesada el pasado día 7 de octubre de 2015, según la información contenida en el correspondiente acuse de recibo.

TERCERO. Por la interesada, en fecha 6 de noviembre de 2015, se ha presentado recurso de reposición contra la Resolución anteriormente mencionada.

El recurso se articula sobre la base de cuatro hechos que contienen las alegaciones y se acompañan de tres Fundamentos de Derecho.

CUARTO. Por la Asesoría Jurídica se ha informado de conformidad la presente propuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO

I. El recurso de reposición aparece regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



II. En cuanto a las alegaciones contenidas en los hechos del recurso se pasa a informar:

Por lo que se refiere a la alegación recogida en los hechos primero, tercero y cuarto, en los que se hace referencia a la Resolución nº D-40, de fecha 28 de mayo de 2012, por la que se desestimaba la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las Obras de Construcción de Nuevas IDES, en base al incumplimiento del contrato por parte de la contratista, y que por la interesada se manifiesta el desconocimiento absoluto sobre la existencia de la misma, debemos decir que obra en el expediente la Resolución de referencia de fecha 28 de mayo de 2012, el oficio en su día remitido a la interesada con fecha de Registro de Salida 18 de junio de 2012 y el acuse de recibo de dicho oficio que, según los datos obrantes en el mismo, fue notificado en fecha 26 de junio de 2012, en el domicilio designado por la empresa efectos de notificaciones y que a tenor de lo dispuesto en el propio cuerpo del Recurso mantiene la empresa a fecha actual, así como su recepción por un empleado de la empresa constando en el mismo los datos del empleado, su firma y el sello de la empresa y ello según el tenor literal del propio acuse de recibo.

Todos estos documentos forman parte del expediente, que ha estado a disposición de la interesada desde el mismo momento de su incoación. Si es cierto que existe un error de transcripción en cuanto a la fecha de la Resolución del año 2012, ya que en la Resolución de que ahora se recurre constaba la fecha de 28 de mayo de 2014, en lugar de 28 de mayo de 2012, pero ello en modo alguno ha causado indefensión a la interesada dado que, tal y como consta acreditado en el expediente, la misma acusó recibo de la Resolución el 26 de junio del año 2012.

Por lo que se refiere a la alegación contenida en el hecho segundo, relativa al supuesto cumplimiento del contrato por parte de la interesada, por el Servicio de Infraestructuras de la Fundación Deportiva Municipal se ha emitido el siguiente informe:

“Visto el recurso de reposición presentado por la empresa Mantenimiento de Estaciones, S.L., con CIF: B-96034509, para la devolución de los avales definitivos que se formalizaron para la obra “Remodelación de 14 Instalaciones Deportivas Elementales en la Zona Sur de la ciudad de Valencia y para la obra “Nuevas Instalaciones Deportivas Elementales en la Ciudad de Valencia”, se informa:

a) Que la obra de remodelación de 14 Instalaciones Deportivas Elementales en la Zona Sur de la ciudad de Valencia (E/01903/2012/104) se recepcionó el 23 de octubre de 2009 y la obra de Nuevas Instalaciones Deportivas Elementales en la ciudad de Valencia (E/01903/2012/105) se recepcionó el 05 de octubre de 2009.

b) Que como ya indicamos en el informe anterior, una de las mejoras que presentó MDE en la licitación y que se valoraba en la oferta y por tanto objeto del contrato, fue el mantenimiento integral de las instalaciones construidas y reposición en su caso de materiales, montaje y reparación de elementos deteriorados, por su uso normal, así como la limpieza del entorno, con elaboración de un informe gráfico trimestral del estado de todas ellas, durante un periodo de 5 años. Por lo tanto esta circunstancia era conocida y aceptada por la empresa al figurar en su oferta como obligatoria.



c) *Que hasta diciembre de 2010, sí se realizaron estos trabajos e informes de mantenimiento con normalidad.*

d) *Que a partir de esa fecha no se ha realizado actuación ninguna de mantenimiento ni presentado informe alguno, por lo que no puede entenderse como cumplido lo especificado en la oferta.*

e) *Que en cualquier caso corresponde a la empresa adjudicataria haber justificado en tiempo y forma la ejecución de estos trabajos de mantenimiento aportando la documentación necesaria para su comprobación. Circunstancia que no se ha producido.*

f) *Que transcurrido el periodo de cinco años para la ejecución de estos trabajos de mantenimiento sin haberse realizado los mismos, no puede aceptarse de conformidad la devolución de la fianza depositada en su día como garantía.*

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

III. Resulta de aplicación lo previsto en el artículo 90.2 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, que literalmente dispone: “Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución”.

IV. La cláusula 30ª de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la contratación establece literalmente que: “Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella”.

V. Es competente para resolver sobre el recurso, la Junta de Gobierno Local (JGL) según establece el artículo 13.2.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la empresa MANTENIMIENTO DE ESTACIONES, S.L., contra la Resolución GM-32 dictada por la concejala delegada de Deportes, de fecha 30 de septiembre de 2015, por considerar que la misma se ajusta a Derecho y ello en base a lo dispuesto en los Fundamentos de Derecho segundo, tercero y cuarto."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2015-000399-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de subvencions concedides a clubs esportius de la ciutat de València per a la temporada 2014/2015.		



"INFORME

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en fecha 13 de noviembre de 2015, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos de la ciudad de Valencia, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2014/2015 fue aprobada en fecha 17 de abril de 2015.

SEGUNDO. En el acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado en el apartado anterior, de fecha 17 de abril de 2015, se aprobó también la autorización y disposición del gasto de 225.000,00 euros para los clubes deportivos de la ciudad de Valencia, Propuesta Gasto nº. 2015/566, Ítem 2015/28640, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro". Posteriormente, debido a la modificación del organigrama del Ayuntamiento, se ha cambiado la codificación del Sector Presupuestario de Deportes, por lo que el gasto se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo de Lucro", Propuesta de Gasto nº 2015/03160, Ítem 2015/123590. Se ha procedido a la segregación del gasto para su concreta distribución entre los Clubes beneficiarios.

TERCERO. Los clubes deportivos que se detallan en el apartado primero del presente acuerdo, han presentado, por el Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de las subvenciones que en su día les fueron concedidas. Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto, se ha comprobado que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la ordenanza reguladora, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación y el abono de los importes que se detallan a continuación.

CUARTO. Por el Servicio de Deportes se ha comprobado también que los clubes deportivos están al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

QUINTO. En cuanto al órgano competente, este resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

SEXTO. Por el Servicio Fiscal de Gastos se informa que el certificado de la Agencia Tributaria a nombre de la Asociación Juvenil Club Dardo ha caducado, por lo que se solicita nuevo certificado y se comprueba por medios telemáticos que el mismo es negativo por incumplimiento con las obligaciones tributarias, por lo que se ha procedido a excluir del expediente y en consecuencia del presente acuerdo a la Asociación Juvenil Club Dardo, con CIF G46187639, por importe de 1.893,00 €, quedando el resto del acuerdo en sus propios términos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las justificaciones presentadas por los clubes deportivos y abonar los importes correspondientes a las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno



Local de fecha 13 de noviembre de 2015, destinadas a sufragar los gastos de la Temporada 2014-2015, según se detalla a continuación, por cumplir los requisitos establecidos en las Bases 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos de la ciudad de Valencia, en la base 28.8 de las de Ejecución del Presupuesto y en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CLUBES DEPORTIVOS	NIF	IMPORTE	FECHA ENTRADA JUSTIF. RGE.
CLUB ATLETISMO CAMPANAR	G46351748	2.257,00 €	30/11/2015
C.ESQUÍ SIERRA GUDAR VCIA.	G98522402	1.736,00 €	27/11/2015
C.D.PATINAJE ART.VICENTE GAOS	G96297155	2.083,00 €	24/11/2015
VALENCIA CLUB DE HOCKEY	G96562954	3.786,00 €	30/11/2015

Segundo. Aprobar y reconocer las obligaciones, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro”, del vigente Presupuesto, de los gastos incluidos en los documentos de obligación que se adjuntan correspondientes a la relación 2015/5531."

14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000403-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de subvencions concedides a clubs esportius d'alt nivell per a la temporada 2014/2015.	

"INFORME

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en fecha 23 de octubre de 2015, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos de alto nivel, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2014/2015 fue aprobada por el mismo órgano en fecha 17 de abril de 2015.

SEGUNDO. En el acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado en el apartado anterior, de fecha 17 de abril de 2015, se aprobó también la autorización y disposición del gasto de 625.000,00 euros destinado a la concesión de subvenciones para los clubes de alto nivel, Propuesta Gasto nº. 2015/564, Ítem 2015/28620, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro”. Posteriormente, debido a la modificación del organigrama del Ayuntamiento, se ha cambiado la codificación del Sector Presupuestario de Deportes, por lo que el gasto se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo de Lucro”, Propuesta de Gasto nº. 2015/03159, Ítem 2015/123580. Se ha procedido a la segregación del gasto para su concreta distribución entre los Clubes beneficiarios.

TERCERO. Los clubes deportivos que se detallan en el apartado Primero del presente acuerdo, han presentado, por Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación



justificativa de las subvenciones que en su día les fueron concedidas. Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto, se ha comprobado que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la ordenanza reguladora, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación y el abono de los importes que se detallan a continuación.

CUARTO. Por el Servicio de Deportes se ha comprobado también que los clubes deportivos están al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

QUINTO. En cuanto al órgano competente, este resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las justificaciones presentadas por los clubes deportivos y abonar los importes correspondientes a las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2015, destinadas a sufragar los gastos de la Temporada 2014-2015, según se detalla a continuación, por cumplir los requisitos establecidos en las Bases 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos de Alto Nivel, en la base 28.8 de las de Ejecución del Presupuesto y en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CLUBES DEPORTIVOS	NIF	IMPORTE	FECHA ENTRADA JUSTIF. RGE.
CLUB LEVANTE BOWLING UD	G46356226	8.868,00 €	27/11/2015
SALA D'ARMES VALENCIA	G96794433	13.761,00 €	27/11/2015

Segundo. Aprobar y reconocer las obligaciones, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro", del vigente Presupuesto, de los gastos incluidos en los documentos de obligación que se adjuntan correspondientes a la relación 2015/5627."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2015-000311-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 4 de desembre de 2015, sobre acceptació d'una subvenció.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

04/12/2015: Acord de Junta de Govern Local pel qual s'accepta la subvenció concedida per CulturArts Generalitat de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport de la Generalitat



Valenciana, a l'Ajuntament de València per al projecte singular “Concert de música antiga i barroca” per un import total de dos mil quaranta-sis euros amb huitanta-set cèntims (2.046,87 €), per mitjà de la resolució del President de la dita entitat de data 28 de setembre de 2015 (DOCV núm. 7626, de 30 de setembre de 2015), i s'aprova la 45a Modificació de Crèdit i el Projecte de Gasto corresponents a la mateixa.

18/12/2015: Informe del Servei de Patrimoni Històric i Artístic en el que s'assenyala l'existència d'un error de fet en el punt Segon de l'acord de Junta de Govern Local referenciat, relatiu a l'últim dels números identificatius de l'aplicació pressupostària indicada en l'Estat de Gastos, que comptablement acaba en el número “9” en compte del número “4” que figura, sent la identificació correcta de l'esmentada aplicació pressupostària EP250 33040 22609 “Activitats Culturals i Esportives”.

18/12/2015: Proposta d'acord de Junta de Govern Local de rectificació de l'error de fet assenyalat en el punt anterior, elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. L'article 105.2 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i Procediment Administratiu Comú, que estableix que “2. Les Administracions Públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instància dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes”.

2. La Base 31a i 58a de les d'Execució del vigent Pressupost Municipal regulen, respectivament, els Projecte de Gasto i les Transferències Corrents i de Capital.

3. L'òrgan competent per a l'acceptació de subvencions és l'Alcaldia, en virtut del que disposa l'article 124 de la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, si bé la dita competència està delegada en la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny de 2015, punt Primer apartat 1).

La proposta d'acord ha sigut informada de conformitat per la Intervenció General, Servei Fiscal d'Ingressos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Rectificar d'ofici l'error de fet en l'acord de Junta de Govern Local de data 4 de desembre de 2015, relatiu a l'últim dels números identificatius de l'aplicació pressupostària indicada en l'Estat de Gastos, que comptablement acaba en el número “9” en compte del número “4” que figura, sent la identificació correcta de l'esmentada aplicació pressupostària EP250 33040 22609 “Activitats Culturals i Esportives.”



16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2015-000270-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa resoldre la convocatòria del xec Univex per al curs 2015/2016.	

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2015 acordó aprobar las Bases Regulatoras que han de regir la concesión del Cheque Univex. Asimismo, acordó convocar para el curso 2015/2016 el Cheque Univex con arreglo a las citadas Bases al objeto de complementar las becas o ayudas oficiales que recibe el alumnado universitario de la ciudad de Valencia a fin de participar en programas de intercambio académico con universidades extranjeras. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28 de septiembre de 2015. El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 29 de septiembre y finalizó el 17 de octubre de 2015. Durante el plazo concedido al efecto se presentaron 488 solicitudes.

Segundo. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2015, se acordó asimismo autorizar un gasto de 100.000 euros para atender los pagos del Cheque Univex, con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32600 48100 (Pta. 2015/2540; ítems 2015/97340 y 2016/3410), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2016.

Tercero. La Concejal de Educación, por Decreto de fecha 23 de noviembre de 2015, dictado por delegación de la Alcaldía, establece que se publique en el Tablón de Edictos Electrónico el listado provisional de falta de documentación y exclusiones, así como el listado provisional de solicitudes con documentación completa correspondientes al Cheque Univex 2015-2016, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, para subsanar deficiencias, a tenor de lo dispuesto en la Base novena de las Regulatoras del Cheque Univex.

Cuarto. De acuerdo con el estudio realizado por el Servicio de Educación y tras la valoración realizada de todas y cada una de las solicitudes cursadas, en base a la documentación presentada por los solicitantes y por las correspondientes universidades, a las cuales se les solicitaron los datos establecidos en la Base sexta de las Regulatoras del Cheque Univex 2015-2016 y, atendiendo al presupuesto existente, se propone la concesión de Cheque Univex a 142 solicitantes, según la aplicación de los criterios de concesión señalados en la Base séptima de las precitadas Bases y la distribución del crédito disponible de acuerdo a ellos. La puntuación mínima para la obtención de Cheque Univex queda establecida en una puntuación igual o superior a 1,14 puntos, por lo que la concesión definitiva del Cheque Univex, curso 2015-2016, quedará de la siguiente forma:



Solicitudes recibidas. Cheque Univex 2015-2016	488
Solicitudes concedidas por alcanzar una puntuación igual o superior a 1,14 puntos	142
Solicitudes no concedidas por obtener una puntuación inferior a 1,14 puntos	313
Solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos establecidos en las Bases	33

Quinto. Ha sido comprobado por el Servicio de Educación que, según los datos obrantes en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento respecto de los interesados relacionados en el punto primero de la parte dispositiva.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho

I. Las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal de 2015 y, en concreto, la Base 28ª de ejecución del presupuesto que regula la concesión de subvenciones municipales y la Base 35ª de ejecución del citado presupuesto en cuanto a la disposición de gastos.

II. Las Bases reguladoras del Cheque Univex aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2015.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar beneficiario del Cheque Univex, para el curso 2015-2016, al alumnado relacionado a continuación, que comprende 142 ayudas, en las respectivas cuantías consignadas, al haber alcanzado una puntuación igual o superior a 1,14 puntos.

Segundo. Disponer y reconocer la obligación de un gasto de 59.880,00 euros, para atender los pagos del cheque Univex correspondientes al 60% de la subvención, a favor del Sr. Tesorero Municipal, con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32600 48100 (Pta. 2015/2540; ítem 2015/97340; DO 2015/24558).

Tercero. Disponer un gasto de 40.000,00 euros, para atender los pagos del cheque Univex correspondientes al 40% de la subvención, a favor del Sr. Tesorero Municipal, con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32600 48100 (Pta. 2015/2540; ítem 2016/3410) y acordar que el reconocimiento de la obligación del citado 40% se realice tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada, con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2016.



Cuarto. El procedimiento de abono de estas ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a las cuentas del alumnado beneficiario de estas ayudas mediante la elaboración de nominillas en las que figurará el importe del abono correspondiente.

Quinto. No acceder a las solicitudes de Cheque Univex curso 2015/2016 del alumnado que se relaciona a continuación, por no alcanzar la puntuación mínima de 1,14 puntos y que contiene 313 solicitantes.

Sexto. Excluir de la convocatoria para el curso 2015/2016 al alumnado que se relaciona a continuación, por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras, o por no aportar la documentación requerida, por parte de las universidades o los propios interesados, en los plazos establecidos, que comprende 33 solicitantes.

Séptimo. Autorizar que tanto en el caso de renuncia de los beneficiarios como de cualquier otra circunstancia que determine la pérdida de dicho beneficio, las economías producidas por las bajas que en este caso se produzcan, puedan ser destinadas para la concesión del Cheque Univex al restante alumnado peticionario, según orden decreciente de puntuación."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2015-000332-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport per al manteniment del Conservatori Municipal "José Iturbi".		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de junio de 2015, acordó solicitar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte una ayuda económica en concepto de subvención, convocada por la Orden 56/2015, de 21 de mayo, destinada al mantenimiento de los conservatorios o centros privados autorizados de enseñanzas elementales o profesionales de música durante el ejercicio 2015.

Segundo. El Presupuesto de Ingresos del Presupuesto Municipal del actual ejercicio económico contempla una previsión de 46.130,00 euros en el concepto 45014 C. Educación Conservatorio José Iturbi.

Tercero. El 24 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el Proyecto de Gasto denominado "Conservatorio Municipal José Iturbi" por importe de 2.336.835,51 euros, financiado con recursos afectados por 46.130,00 euros.

Cuarto. Por Resolución de 21 de octubre de 2015 de la Dirección General de Centros y Personal Docente, se resuelve la convocatoria de las referidas ayudas económicas y se concede al Ayuntamiento de Valencia una subvención por un importe de 116.519,07 euros para el ejercicio 2015.

Quinto. El punto tercero de dicha Resolución indica que podrá justificarse la subvención según lo previsto en la base once de la Orden 56/2015, de 21 de mayo, en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana. La Resolución fue publicada el 27 de octubre de 2015 y la citada justificación fue presentada ante la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte el 13 de noviembre de 2015.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Orden 56/2015, de 21 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte por la que se convocan ayudas económicas para las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que mantienen conservatorios o centros privados autorizados de enseñanzas elementales o profesionales de música durante el ejercicio 2015.

II. La Resolución de 21 de octubre de 2015 de la Dirección General de Centros y Personal Docente que resuelve la convocatoria de ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los conservatorios o centros privados autorizados de enseñanzas elementales o profesionales de música durante el ejercicio 2015.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte al Ayuntamiento de Valencia destinada al mantenimiento del Conservatorio de Música José Iturbi durante el año 2015, por un importe de 116.519,07 euros, en virtud de la Resolución de 21 de octubre de 2015 de la Dirección General de Centros y Personal Docente, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que mantienen conservatorios y centros privados autorizados de enseñanzas musicales elementales o profesionales durante el ejercicio 2015.

Segundo. Modificar la financiación de los recursos afectados del Proyecto de Gasto 2015/63 denominado "Conservatorio de música José Iturbi" quedando cuantificado con recursos afectados por 116.519,07 euros."



18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2011-002277-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar, reconèixer l'obligació i abonar la factura de novembre de 2015 del servei de transport en els centres ocupacionals municipals.		

"En cumplimiento de la Base 37.2.b de las de Ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 8413 de fecha 30/11/2015, por importe de 5.959,01 € de la mercantil Autocares Ríos, SL, con CIF B03341476. La factura corresponde al mes de noviembre de 2015 del contrato para la prestación del servicio de transporte de los Centros Ocupacionales Municipales de personas con discapacidad (COM) Isabel de Villena y Juan de Garay, adjudicado por Resolución nº. 2818-W, de fecha 23 de noviembre de 2011, y aprobada su continuidad por acuerdo de la Junta de Gobierno de 02/06/15, la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general. El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en expediente nº. 04101/2015/41. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22300 del Presupuesto 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a la mercantil Autocares Ríos, SL, con CIF B03341476, la factura nº. 8413, de fecha 30/11/2015, por importe de 5.959,01 €, que corresponde al servicio, durante el mes de noviembre, del transporte de los Centros Ocupacionales Municipales de personas con discapacidad (COM) Isabel de Villena y Juan de Garay y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22300. Propuesta Gasto 2015/4861, ítem 2015/187170, DO 2015/23961, RD 2015/5406."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-008034-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la pròrroga del conveni de col·laboració firmat amb l'Associació de Familiars de Malalts d'Alzheimer.		

"Con fecha 27 de diciembre de 2013 se suscribió el "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Valencia" aprobado por la Junta de Gobierno Local en esa misma fecha.

La cláusula novena de dicho convenio dispone que la vigencia del mismo es de dos años a contar desde el día 1 del mes siguiente a su formalización, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de dos prórrogas.

Mediante instancia de fecha 30/10/2015 la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Valencia solicita la primera prórroga anual del Convenio de Colaboración y la Sección de Personas Mayores emite informe favorable por lo que, no teniéndose conocimiento de que la entidad sea deudora del Ayuntamiento por resolución de reintegro, procede aprobar la prórroga con vigencia de 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016 y el gasto

correspondiente a la aportación municipal que conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta será de 72.120 €.

Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, concretamente las Bases 26 y 28.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la primera prórroga anual, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, del “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Valencia”, en los términos previstos en la cláusula novena del citado Convenio.

Segundo. Autorizar y disponer la cantidad de 72.120 €, que constituye la aportación municipal al Convenio que nos ocupa, y que se abonará a favor de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Valencia (CIF G96250543) en los términos previstos en la cláusula sexta del Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 48911, propuesta de gasto 2015/4915, Items de gasto 2016/5640, 2016/5650 y 2017/1720.

Tercero. La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Valencia desarrollará la actividad convenida desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2016, debiendo justificar la realización de la actividad y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, debe de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



Cuarto. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos municipales."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000120-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar l'ampliació de termini sol·licitada per Moviment per la Pau, el Desarmament i la Llibertat per a l'execució del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional 2015.		

"El Equipo Técnico de Servicios Sociales, Sección de Participación Social, emite informe justificativo sobre la necesidad de aceptar la ampliación de plazo solicitada por MPDL (MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD), beneficiaria de una ayuda aprobada por el Ayuntamiento en la convocatoria de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el año 2015.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del Proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27-11-15 (Cooperación Internacional-Convocatoria 2015), en su apartado 2, a MPDL (MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD) (CIF G28838001), por importe de 39.280 €, para el proyecto "Defensores/as de DDHH promoviendo una cultura de paz en áreas conflictivas de Guatemala", en los términos solicitados."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000504-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb l'Associació de Futbolistes del València CF, per a la creació de l'escola de futbol "El Cabanyal".		

"De la documentación que consta en el expediente 02201/2015/381, constan los siguientes:

HECHOS

Por la Concejala Delegada de Servicios Sociales se suscribe una Moción para instar la tramitación de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Associació de Futbolistes del València CF, para crear "L'escola de futbol del Cabanyal", como medio de introducir a los niños en los valores de convivencia que enseña el deporte.



Se incorpora informe de la Sección de Programas y Centros que se acompaña, y a cuyos términos nos remitimos, en el que se justifica la necesidad de suscribir este convenio, y la ausencia de concurrencia competitiva, por el interés social que comporta, y la entidad a la que se refiere, ya que el fútbol es hoy en día el deporte de referencia de los menores y el Valencia CF, es una institución única en nuestra Ciudad.

La aportación municipal prevista en el mismo es de 10.000 €, a tales efectos se incorpora la documentación requerida en la Base 28 de las Ejecución del Presupuesto municipal; teniendo en cuenta, que desde el Servicio gestor no se tiene conocimiento de que la Associació de Futbolistes del Valencia, CF, no es deudora por resolución de reintegro, y se trata de una entidad que no tiene ánimo de lucro, tal y como se indica en sus estatutos.

Emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica Municipal, se recogen en la propuesta de acuerdo que nos ocupa las indicaciones realizadas por la misma.

Por último, hay que considerar la fiscalización de conformidad realizada por la Intervención Municipal con observaciones completarias que quedan recogidas en el expediente y en el Informe remitido al respecto por la Sección de Programas y Centros referido al interés público, social y humanitario que apoya en presente Convenio.

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 39.1 de la Constitución asegura la protección social, económica y jurídica de la familia.

II. La disposición transitoria 2º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, la competencia en materia de servicios sociales continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas.

III. Para el cumplimiento de sus fines, los Ayuntamientos en representación del municipio tienen plena capacidad jurídica para obligarse (Art.1-1 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia del Régimen Local) y concertar pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos (Art. 111 del mismo texto legal).

IV. Es asimismo de aplicación la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat y Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de protección integral de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación de Futbolistas del Valencia CF, para la creación de la "Escuela de Fútbol del Cabanyal", con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS DEL VALENCIA CF PARA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DE FÚTBOL "CABANYAL"

En la ciudad de Valencia, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de dede 2016

REUNIDOS: De una parte D^a. Consol Castillo Plaza, Concejala Delegada de Servicios Sociales, autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de xx de xxxxxx de 2016, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia, D. Hilario Llavador Cisternes.

De otra parte, D. *****, en nombre y representación de la Associació de "Futbolistes del Valencia CF" (AFVCF), con domicilio social en Valencia, calle Micer Mascó, n^o. 35-bajo, y CIF número G96863923, en calidad de Presidente. Reconociéndose mutuamente las partes, en la calidad con que intervienen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio.

EXPONEN

I. La Constitución Española establece en su art. 39 que "los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia". En consecuencia, es deber de la Administración Pública diseñar acciones que den respuesta a las necesidades que se plantean en nuestra sociedad, de modo que se facilite la estabilidad, la calidad de vida, la autonomía y el bienestar de las familias y se eliminen al máximo posible los obstáculos o dificultades que directamente les afecten.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en su artículo 17 establece que en caso de menores en situaciones de riesgo se precisa la intervención de la Administración Pública competente para eliminar, reducir o compensar dificultades o inadaptación que les afecten. Esta intervención se realizará en coordinación con los centros escolares y servicios sociales y sanitarios y, en su caso, con las entidades colaboradoras del respectivo ámbito territorial o cualesquiera otras.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, la Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia regula la protección integral de la infancia y la adolescencia, la promoción y el desarrollo de los derechos básicos del menor y el reconocimiento, la promoción y el desarrollo de las modernas tendencias y orientaciones sobre la protección de la infancia y la adolescencia.

La ley concede un carácter prioritario a las actuaciones de prevención, entendiendo que evitar las causas que originan cualquier desprotección debe ser considerada acción prioritaria por todas las Administraciones y entidades públicas y privadas implicadas en la protección de menores.

De conformidad con el Decreto 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, estas materias continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

II. La Associació de Futbolistes del Valencia CF, para el cumplimiento de sus fines promoverá y participará en actos educativos, culturales, benéficos y deportivos, así como cualesquiera otras actividades cuya finalidad tienda al bien común.

III. Al Servicio de Bienestar Social e Integración dependiente de la Concejalía de Servicios Sociales, le corresponde potenciar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la infancia y la adolescencia, promover acciones encaminadas a prevenir, evitar y atender las situaciones de riesgo que afectan a la infancia y la adolescencia, garantizando su desarrollo personal y su integración social, coordinar acciones de apoyo a la familia, diseñar y aplicar políticas de protección social específicas dirigidas a la prevención y tratamiento de crisis familiares y prevenir y atender las situaciones de riesgo social leve, moderado y grave que puedan afectar a menores del municipio.

Por todo lo expuesto ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es concienciar a jóvenes del barrio de Cabanyal en riesgo de exclusión de la importancia de la educación, como requisito para ser un buen deportista, del trabajo en equipo y los estilos de vida saludables, todo ello a través de la práctica del fútbol, potenciando los valores solidarios y colaborativos, el compromiso individual y colectivo y haciendo de los factores motivadores de la actividad deportiva un motor de cambio e integración en su proceso madurativo.

Constituye la finalidad del Proyecto la creación de la Escuela Fútbol Cabanyal para la atención de 20 chicos del barrio del Cabanyal, de entre 10-14 años, derivados por el Servicio de Bienestar Social e Integración del Ayuntamiento de Valencia en colaboración con centros educativos de la zona. Entre los niños derivados por el Ayutamientos la AFVCF seleccionará a los 20 definitivos que reúnan mayores cualidades, éstos recibirán entrenamientos por parte de la

Asociación una tarde a la semana -preferentemente los viernes- durante el curso escolar 2015-2016, además de la realización de otras actividades relacionadas con la educación en valores y la práctica del deporte.

Para ello se facilitarán recursos como material deportivo y se planificarán actividades lúdico-educativas adaptadas a sus edades y características.

SEGUNDA.- ACCIONES A DESARROLLAR POR AMBAS ENTIDADES.

a) Las acciones a desarrollar por la AFVCF respecto al Proyecto "Escuela Fútbol Cabanyal", se realizarán en un campo de fútbol municipal y están relacionadas con los siguientes aspectos:

Participación de dos entrenadores de la AFVCF para la realización de los entrenamientos.

Aportación a cada participante de una equipación deportiva completa (camiseta, pantalón, calcetines, mochila).

Organización de una charla a cargo de exfutbolistas del Valencia CF sobre los valores del fútbol en el Teatro El Musical (o similar) dirigida a estudiantes de los colegios y centros educativos del barrio del Cabanyal.

Participación en la actividad "Yo pisé Mestalla".

Entrega de regalos a lo largo del curso como incentivo para los participantes que cumplan los objetivos previstos en distintos ámbitos: escolar, deportivo, social, familiar...

La AFVCF se reserva la opción de facilitar una o dos becas por importe de 500 € cada una a aquellos participantes cuyas habilidades futbolísticas les permitan jugar en algún equipo de Valencia ciudad o área metropolitana.

El personal, en su caso, dedicado por la Asociación de "Futbolistas del Valencia CF" (AFVCF) a la ejecución de este Convenio, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Valencia.

b) El Ayuntamiento de Valencia se compromete respecto al Proyecto "Escuela Fútbol Cabanyal" a:

Gestionar y costear los gastos ocasionados por el uso del campo de fútbol.

Gestionar la sala para la actividad colectiva.

Tramitación de los seguros correspondientes.

Derivar a los posibles participantes en el Proyecto en los términos indicados en la cláusula primera.

Costear los desplazamientos para las actividades que lo precisen ("Yo pisé Mestalla").

**TERCERA.- APORTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.
PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

El Ayuntamiento de Valencia realizará una aportación económica anual de 10.000 € a favor de la Associació de Futbolistes que se satisfará en un pago único a la firma del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 KC150 23100 48911.

El plazo máximo para justificar la totalidad de los fondos recibidos es, como máximo de 3 meses desde la finalización del convenio. Para la concesión de la entidad deberá justificar que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Hacienda estatal y municipal, y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

A la finalización del proyecto la entidad presentará una memoria completa de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y el destino de los fondos aportados, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) La memoria de actuación referenciada en el párrafo anterior, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones municipales que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS deba haber solicitado el beneficiario de la subvención.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La subvención que nos ocupa resultará incompatible con cualquier otra ayuda pública o privada que la AFVCF pudiera recibir para este mismo fin.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL PAGO.

La Associació de "Futbolistes del Valencia CF" (AFVCF), asume la entera responsabilidad respecto de las obligaciones económicas que surjan del pago de los servicios objeto del presente convenio, aplicando al respecto las cantidades aportadas por el Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo previsto en las presentes cláusulas.

QUINTA.- COMISION MIXTA.

Se constituirá una Comisión Mixta, encargada de la coordinación, control y supervisión de las acciones a realizar en desarrollo del presente convenio. La comisión estará integrada por dos representantes a designación por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y dos representantes designados por el Presidente de la AFVCF, quienes resolverán de común acuerdo cuantas incidencias se produzcan con motivo del servicio. Corresponderá a la Comisión, entre otras funciones: - Coordinación para la implementación del Programa. - Concreción y coordinación de las actividades. - Establecimiento de los menores participantes en la Escuela de Fútbol Cabanyal. - Concreción de los espacios físicos en que se llevará a cabo la actividad. - Seguimiento del Programa. - Evaluación de los resultados del mismo. Durante la vigencia del Convenio, la comisión de seguimiento se reunirá periódicamente, a requerimiento de cualquiera de las partes, a fin de programar las actuaciones que se llevarán a cabo.

SEXTA.- PUBLICIDAD.

En los elementos de difusión del presente convenio así como de las actuaciones incluidas en el mismo, aparecerá la imagen gráfica de las dos instituciones firmantes en la forma que se acuerde entre las partes.

SÉPTIMA.- DURACIÓN.

El presente convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta la finalización del curso escolar 2015-2016, pudiendo ser prorrogado expresamente, por otro curso escolar más, y todo caso la prórroga ha de aprobarse antes del 17 de junio de 2016, fecha en que finaliza el curso escolar 2015-2016.

OCTAVA.- JURISDICCION COMPETENTE.

Este Convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa de este Convenio.

NOVENA.- RESERVA Y PROTECCION DE DATOS.

Las instituciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y del Reglamento de Desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio, ya estén automatizados o no.



Asimismo se deberá observar lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto del acceso limitado a los propios interesados con relación a los documentos que contengan información referente a la intimidad de las personas.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento de Valencia no mantendrá con los miembros de la Associació de Futbolistes del València CF, ni con cualquier otra persona que realice actuaciones en virtud del presente convenio, relación laboral alguna ni cualquier otro tipo de dependencia.

Segundo. Autorizar a la Concejala Delegada de Servicios Sociales, D^a. Consol Castillo Plaza, para suscribir el presente Convenio.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de 10.000 € a favor de la Associació de Futbolistes del València, CF, CIF G96863923, que se satisfará en virtud de lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48911, propuesta de gasto 2015/4385, Ítem de gasto 2015/168420, DO 2015/20535, RDO 2015/4487."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000536-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa reconèixer l'obligació de pagament corresponent a la coordinació de seguretat i salut de l'obra de construcció del centre municipal d'activitats per a persones majors Montolivet.		

"Del expediente 02201/2015/536, constan los siguientes:

HECHOS

En virtud de la Resolución de la 6ª Teniente de Alcalde, nº C-74, de 14 de julio de 2011, se adjudicó el contrato menor de los servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra "Construcción del Centro Social de Actividades de Personas Mayores-Monteolivete", por un importe de 5.527,65 €, más 994,98 € en concepto de 18% de IVA, lo que supuso un total de 6.522,63 € incluido el IVA, a favor de JDEVARGAS, SLP, CIF: B97607782.

Una vez ejecutado el contrato, se emite factura por el importe neto de adjudicación, es decir por importe neto de 5.527,65 €. No obstante, en relación al IVA aplicable, en virtud de la modificación realizada en la ley de IVA, Ley 37/1992, de 28 de diciembre, por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 12 de julio, el tipo impositivo se incrementó del 18 al 21%, que debía aplicarse a las facturas emitidas a partir del 1 de septiembre de 2012, por lo que el importe de la factura ha excedido en 165,83 €, resultando el importe total de la misma en 6.688,46 €.

Se aporta la correspondiente memoria prevista en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal justificativa de la situación expuesta. Por lo que se refiere a la prestación técnica del servicio, éste se ha realizado en los términos de contrato adjudicado, y así ha sido conformada por la arquitecta municipal D^a. *****.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago de parte de la factura nº 15 del proveedor JDVARGAS CAT, SLP, nº de CIF: B97607782, de fecha de 17 de noviembre de 2015, en concepto de coordinación de seguridad y salud de la obra "Construcción Centro Municipal de Actividades de Monteolivete", por un importe de 6.522,63 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 6220406, Ppta. de Gasto 2015/3328, Ítem de Gasto 2015/127160, Doc. de Obligación: 2015/23221 y Relación de Doc.de Obligación: 2015/5374.

Segundo. Aprobar, disponer y reconocer la obligación del pago del resto de la citada factura, por importe de 165,83 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 6220406, Ppta. de Gasto 2015/4740, Ítem de Gasto 2015/181780, Doc. de Obligación: 2015/23235, y Relación de Doc.de Obligación: 2015/5170."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000542-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació a favor de l'Associació Alanna, de l'import de la factura de novembre de 2015 del contracte del servici d'execució de mesures judicials al medi obert amb menors.		

"En cumplimiento de la Base 37.2.b de las de Ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 62/2015 de fecha 30.11.2015 por un importe de 31.719,73 €, presentada por ASOCIACIÓN ALANNA el 01/12/2015 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de noviembre de 2015 del contrato para la prestación del servicio de Ejecución de Medidas Judiciales en Medio Abierto con Menores, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/04/2011 y formalizado el 31/05/2011, por el plazo de dos años, y posibilidad de prórrogas por periodos anuales hasta un máximo de dos, y en ella consta la conformidad de la unidad técnica correspondiente.

Finalizada la segunda prórroga el 31 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno Local en fecha 15/05/2015 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en expediente nº. 02201/2015/78.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de ASOCIACIÓN ALANNA, CIF G97285308, adjudicataria del contrato de servicio de Ejecución de Medidas Judiciales en Medio Abierto con Menores, del importe de 31.719,73 € (exento de IVA, art. 20.1.8 Ley



37/1992), correspondiente a la factura nº. 62/2015 de fecha 30-11-2015 (noviembre 2015), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2015 (Propuesta 2015/4879, Ítem 2015/187640, Doc. obl. 2015/24047, Relación Doc. obligación 2015/5425)."

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000544-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la factura de novembre de 2015 del servici de tallers d'autoestima i desenvolupament personal.	

"De conformidad con la moción suscrita por la Regidora d'Inserció Socio-Laboral y en cumplimiento de lo establecido en la Base 37.2.b de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, se inicia la tramitación del reconocimiento de obligación en relación a la factura nº. 1015 de 30/11/2015 y expedida por *****, por importe de 6.462,05 €, IVA incluido, en concepto de "Talleres de Autoestima y Desarrollo Personal", correspondiente al mes de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 5854-W, de 16 de octubre de 2012, por la que se adjudica el citado contrato y prorrogado por Resolución de Alcaldía CO-23, de 28 de octubre de 2014, para la anualidad de diciembre 2014 a noviembre 2015.

Habiendo prestado el correspondiente servicio y atendiendo a las Bases de Ejecución del Presupuesto y a las normas de cierre del mismo, para el año 2014, la factura de diciembre de 2014, se aplicó al crédito dispuesto para este contrato en el año 2015.

Por lo expuesto, la factura nº. 1015 de 30/11/2015, última de este contrato, al no existir suficiente crédito dispuesto para su abono en el Ítem de Gasto 2015/121930 de la Propuesta de Gastos 2014/4461, se ha procedido a elaborar nueva Propuesta de Gastos 2015/4828 para dar cobertura a la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago a favor de EnJoc.*****, con CIF 20433110W, de parte de la factura nº. 1015, de 30/11/2015, por importe de 135,97 €, IVA incluido, correspondiente a la prestación del Servicio de Talleres de Autoestima y Desarrollo Personal para Beneficiarios del Programas de Inserción Social y Laboral y del Centro Municipal de la Mujer, durante noviembre de 2015, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, Propuesta gastos 2014/4461, Ítem gastos 2015/121930, Documento Obligación 2015/23425 y Relación de Documento 2015/5358.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de EnJoc.*****, con CIF 20433110W, del resto de la factura nº. 1015 de 30/11/2015, por importe de 6.326,08 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, Propuesta Gastos 2015/4828, Ítem Gasto 2015/185810, Documento Obligación 2015/23782 y Relación Documento 2015/5353."



25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2015-001510-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació generada pels gastos ocasionats en la publicitat dels consells de districte.	

"PRIMERO. Las presentes actuaciones se inician mediante Moción del Concejal de Participación Ciudadana, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados en la publicidad de los consejos de distrito, por un importe de 1.199,99 €, con cargo a la aplicación JU130 92400 22602, y que se desglosa en la factura reflejada en la misma.

SEGUNDO. Que de los gastos derivados de la celebración de dicha actividad se han aportado por el proveedor la correspondiente factura, la cual ha sido revisada con la firma favorable de la jefa del Servicio y del Concejal Delegado de Descentralización.

TERCERO. Que remitido el expediente al Servicio Fiscal del Gasto se informa con el siguiente reparo: se trata de gastos realizados en el ejercicio vigente con crédito, pero sin haber sido autorizados, contraviniendo los artículos 183 y siguientes del RLRHL, y sin la previa fiscalización que preceptúa el art. 214 del citado cuerpo legal, por lo que la reserva de crédito queda subordinada a su aprobación conforme a la Base 36 y 37 de las de Ejecución del Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 22602, conceptuada como Publicidad y propaganda, es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Se aplican las Bases 36 y 37 de las de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación contraída con el proveedor que a continuación se relaciona, por una cantidad de 1.199,99 € motivado por la celebración de la actividad publicidad Consejos Distrito, a abonar con cargo a la aplicación JU130 92400 22602, del Presupuesto municipal del presente ejercicio, propuesta de gastos nº. 2015/4977, ítem núm. 2015/193250.

Segundo. Abonar el correspondiente pago a la empresa relacionada, por la siguiente factura: 37-2015, ***** (*****)."

26	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02303-2015-000149-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL DE RUSSAFA). Proposa disposar el gasto i reconèixer l'obligació respecte de les guanyadores del Concurs de Relat Curt.	



"PRIMERO. Que los premios se crean como instrumento de fomento de la cultura, en el ámbito de la Junta Municipal del Distrito, para la promoción de la identidad municipal.

SEGUNDO. La autorización para ésta actividad fue acordada en el Consejo de Distrito de 01.04.2015. Previamente ya se instó el inicio de los trámites oportunos relativos a la aprobación del gasto y la adjudicación de premios. A tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, con una aplicación denominada "Transferencias, Becas, Pens., Estudios e Investigación" (JU130 92400 48100) en el vigente Presupuesto, en la que existe disponible un crédito inicial de 16.290,00 €.

TERCERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10.04.2015 se dispuso la aprobación de un concurso de relato corto destinado a ciudadanos/as empadronados/as o cursando estudios en algún centro docente en la ciudad de Valencia, autorizándose el gasto correspondiente a los premios por un total de 600,00 € para quienes resultasen primeros/as clasificados/as en la primera categoría y dos vales de 200,00 € para cada uno/a de los/as ganadores/as de segunda categoría.

CUARTO. De acuerdo con el acta de los miembros que formaron el jurado y que se elevó a la Presidenta, se designan los ganadores de los cuatro premios y se selecciona a los siguientes clasificados como beneficiarios de los correspondientes importes:

Primer Premio Categoría Primera Castellano: *****, *****; Primer Premio Categoría Primera Valenciano: *****, *****; Primer Premio Categoría Segunda Castellano: *****, *****; Primer Premio Categoría Segunda Valenciano: *****, *****.

QUINTO. Que las propuestas de gastos con items segregados han sido debidamente fiscalizadas por el Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las Bases 14ª y 28ª de las de Ejecución del Presupuesto para 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de quienes a continuación se cita con cargo a la Aplicación JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto, conceptuada "Transferencias, Becas, Pens., Estudios e Investigación", por los importes expresados:

Nº. FRA./DO	CONCEPTO	NOMBRE	IMPORTE	IVA	PROP./ÍTEM
2015/22554	PRIMER PREMIO CAST. CATEGORÍA PRIMERA	*****	600,00 €	0,00 €	2015/2914 2015/115170
2015/22559	PRIMER PREMIO VAL. CATEGORÍA PRIMERA	*****	600,00 €	0,00 €	2015/2914 2015/115180

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación, con cargo a la aplicación JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto, conceptuada "Transferencias, Becas, Pens., Estudios e Investigación", por importe de 400,00 € (IVA 0%, 0,00 €), DO 2015/23536, Propuesta de Gastos 2015/2914, ítem núm. 2015/115190, a favor de ABACUS, SCCL (CIF F08226714), por el importe de dos vales de regalo para compra de libros para los ganadores de los dos primeros premios de segunda categoría en valenciano y castellano respectivamente, de conformidad con la Moción formulada por la Sra. Presidenta de la Junta Municipal de Ruzafa."



27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02401-2015-002908-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Lokímica, SA, corresponent als servicis de desratització efectuats en l'arbrada dels parcs municipals de la ciutat.	

"HECHOS

La Concejala Delegada de Sanidad y Salud formuló moción de fecha 1 de diciembre de 2015, impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura nº 2015/894, de fecha 30 de noviembre de 2015, por la mercantil LOKÍMICA, SA, con CIF A-03063963, referida al servicio de desratización en la arboleda de los parques municipales de la ciudad de Valencia, cuyo importe asciende a la cantidad total de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.233,34 €), IVA incluido, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será de aplicación a la aplicación presupuestaria KH200 31110 22799, "Trabajos con otras empresas y profesionales. Sanidad".

La empresa LOKÍMICA, SA, es la actual adjudicataria del contrato de gestión de los tratamientos de desinfección, desratización y desinsectación contra ratas, cucarachas y otras plagas en el término municipal de Valencia; los trabajos realizados a que corresponden la presente factura no están incluidos en la citada adjudicación, ni son contemplados por el Servicio de Jardines.

Por el Servicio se ha formulado propuesta mecanizada del gasto, por el importe anteriormente señalado, número de propuesta 2015/4774 e ítem 2015/182890, de aplicación a la aplicación presupuestaria señalada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El jefe del Servicio de Sanidad, hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y que los servicios recogidos en la misma han sido prestados en su totalidad a fecha de hoy, por lo que se considera debe procederse al reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con lo dispuesto en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

El órgano competente para el reconocimiento de la obligación, en el caso de gastos no autorizados del propio ejercicio pero con crédito presupuestario, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de abonar a la mercantil LOKÍMICA, SA, con CIF A-03063963, la factura nº 2015/894 de fecha, 30 de noviembre de 2015, referida a los servicios de desratización en la arboleda de los parques municipales de la ciudad de Valencia, cuyo importe asciende a la cantidad total de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.233,34 €), IVA INCLUIDO, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura



presupuestaria, gasto que será de aplicación a la aplicación presupuestaria KH200 31110 22799 “Trabajos con empresas y profesionales. Sanidad”, en virtud de lo dispuesto en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende dicha obligación, por un importe de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.233,34 €), IVA INCLUIDO, siendo la base imponible 2.939,40 €, IVA al 10% 293,94 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31110 22799 “Trabajos con empresas y profesionales. Zoonosis”, del Presupuesto de Gastos para 2015, número de propuesta 2015/4774 e ítem 2015/182890 y documento de obligación 2015/23352, relación facturas 2015/5205."

28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02410-2015-000084-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Diputació Provincial de València per a l'obtenció de certificats de platges.	

"PRIMERO. En el BOP de fecha 14 de agosto de 2015 se publicaron las Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Valencia por la obtención y mantenimiento en el ejercicio 2015 de certificaciones en playas: Q de calidad y/o banderas azules.

SEGUNDO. En el mes de septiembre de 2015 se solicita al Patronato Provincial de Turismo “Valencia, Terra i Mar” dicha subvención aportándose la documentación justificativa de la misma.

TERCERO. Por Decreto núm. 314, de 11 de noviembre de 2015, de la vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo “Valencia Terra y Mar” se aprueba la justificación presentada y se concede la subvención al Ayuntamiento de Valencia de 60.000 € por cuatro certificaciones Q de calidad turística y 6 banderas azules en las playas del término municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida por la Diputación de Valencia por importe de 60.000 euros otorgada por Decreto núm. 0314, de 11 de noviembre de 2015, en base al Edicto de la Diputación de Valencia (BOP de 14 de agosto de 2015) por la obtención de cuatro certificaciones de Q de calidad y 6 banderas azules de las playas del término municipal de Valencia en el año 2015.

Segundo. Reconocer derechos por importe de 60.000 € en el subconcepto de Ingresos 46107 DIPUTACION CERTIFICACIONES PLAYAS creado por haberse justificado previamente la subvención a Entidades Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad."



29	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2014-001672-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-2213, de 14 d'octubre de 2015.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución nº. GO-2213, de fecha 14 de octubre de 2015, se resolvió extinguir la licencia de explotación de los puestos nº. ***** a ***** de la zona casetas del Mercado Central, cuya titularidad ostentaba D^a. *****, como consecuencia del impago de las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento, a la Asociación de Vendedores del Mercado Central.

SEGUNDO. Teniendo conocimiento de la citada resolución, en fecha de 16 de octubre D^a. ***** compareció en las oficinas del Servicio de Comercio y Abastecimiento afirmando que iba a abonar a la asociación la cantidad debida y que se le rehabilitara la licencia para la venta, negándose a recibir la notificación de la citada resolución.

TERCERO. Con fecha de 30 de octubre de 2015, D^a. ***** presenta escrito, que consideramos recurso de reposición, aportando justificante de haber abonado en fecha de 28 de octubre la cantidad debida hasta agosto de 2015. Con fecha de 11 de noviembre, la interesada presenta nuevo escrito, solicitando que como ha abonado la deuda a la asociación se le rehabilite en la titularidad de la licencia.

CUARTO. Con fecha de 31 de octubre de 2015, la Asociación de Vendedores del Mercado Central comunica el abono por parte de ***** de la deuda contraída hasta agosto de 2015.

QUINTO. Consta en la base de datos obrante en la oficina administrativa los expedientes 02901/2008/550, 02901/2010/694 y 02901/2013/1134, en que se dictaron respectivamente resoluciones administrativas extinguiendo la licencia de explotación de los citados puestos, resoluciones que fueron dejadas sin efecto. En la última de ellas, la Resolución X-312, de fecha 24 de abril de 2014, por la que se rehabilitó a D^a. ***** en la titularidad de la licencia, se le apercibió asimismo, que en el supuesto de iniciarse nuevo expediente como consecuencia del impago de las tarifas a la Asociación, se extinguiría definitivamente la licencia, sin que en ningún caso procediese su rehabilitación aunque la interesada abonara la deuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que contra las

resoluciones y los actos de trámite podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta ley.

SEGUNDO. Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa pueden ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la misma norma que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

TERCERO. Los artículos 79.8 y 91 de la vigente Ordenanza Municipal de Mercados aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 24 de septiembre de 2004, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 19 de octubre de 2004, establecen como motivo de extinción de la licencia la falta de pago de las tasas y tarifas por la ocupación del dominio público.

CUARTO. El apartado d) del punto II del Capítulo IV del Convenio de Autogestión firmado el 12 de noviembre de 1986 entre la Asociación de Vendedores del Mercado Central y el Excelentísimo Ayuntamiento establece que en caso de impago total o parcial de las tarifas y servicios en régimen de autogestión correspondientes a la licencia de ocupación concedida durante dos bimestres consecutivos o alternos facultará al concesionario para solicitar del Ayuntamiento el inicio del expediente de extinción de la licencia de ocupación del puesto, almacén u otra instalación afectada por el impago. En el párrafo segundo se establece que procederá la terminación y archivo del procedimiento, sin resolución de extinción de licencia como consecuencia del impago, en el momento en que se presente ante el Ayuntamiento certificado emitido por el concesionario acreditativo de que el titular de la licencia se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones.

En resumen, la interesada ha procedido al abono de las cantidades debidas a la Asociación de Vendedores con posterioridad a dictarse resolución, siendo reincidente en el impago de las deudas, lo que determinó que mediante Resolución nº. X-312, de fecha 24 de abril de 2014, se apercibiera a la interesada que en caso de iniciarse nuevo expediente como consecuencia del impago de las tarifas a la Asociación, se extinguiría definitivamente la licencia, sin que en ningún caso procediese su rehabilitación aunque la interesada abonara la deuda.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo, el recurso de reposición presentado en fecha de 30 de octubre de 2015 por D^a. *****, contra la Resolución nº. GO-2213, de fecha 14 de octubre de 2015, por la que se procedió a extinguir la licencia de explotación de los puestos nº. ***** a ***** de la zona Casetas del Mercado Central."



30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2015-001642-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de G y G Publicidad y Marketing, SL.	

"PRIMERO: Se inicia expediente con moción impulsora del concejal delegado de Comercio, en la que se propone se inicien actuaciones para dar trámite al reconocimiento de obligación de la factura pendiente de abono de la empresa G y G Publicidad y Marketing, SL, por importe de 90,00 €.

SEGUNDO: En fecha 30 de noviembre de 2015, tiene entrada en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de Valencia (GE Factura), la factura nº 46/15 de fecha 30 de noviembre de 2015 de la empresa G y G Publicidad y Marketing, SL, correspondiente al pago de un cheque regalo de la Campaña de promoción "Ven a comprar en los Mercados Municipales siempre ganas, también por las tardes".

El contrato del que deriva la citada factura fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2014, por el que se adjudicó a la empresa G y G Publicidad y Marketing, SL, con CIF B96326954, la prestación del servicio de diseño, infraestructura publicitaria y coordinación de actuaciones de la citada Campaña, siendo el coste en concepto de premios (cheques regalo) de 3.900,00 €.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria HG520/43100/47910, propuesta de gasto 2014/1356, ítem 2014/62890.

TERCERO: Tras la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2015, no ha sido incorporado el crédito que amparaba dicha factura por lo que procede el reconocimiento de obligación con cargo a la aplicación presupuestaria del presente ejercicio, donde existe consignación presupuestaria adecuada al gasto propuesto.

CUARTO: El coste derivado de la citada factura se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/48010, según propuesta de gasto 2015/5049, ítem 2015/194110.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, y el artículo 59.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, exigen, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la Base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

SEGUNDO: La Base 37.2.a) de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local: El reconocimiento de obligación derivado de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.



TERCERO: Respecto a la exención de impuestos de los premios, en concepto de cheques regalo, es de aplicación la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (BOE 28/12/2012), que en su artículo 2.3.2 establece que estarán exentos de gravamen especial los premios cuyo importe integro sea igual o superior a 2.500,00 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de obligación y pago de la factura 46/15, de fecha 30 de noviembre de 2015, a favor de la empresa G y G Publicidad y Marketing, SL, con CIF B96326954, por importe de 90,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/48010, según propuesta de gasto 2015/5049, ítem 2015/194110, DO 2015/25952, relac. DO 2015/5862."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2015-000045-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa disposar la despesa i reconéixer l'obligació en concepte d'ajudes municipals a les iniciatives empresarials "VLC Emprén 2015".		

"Vistas las Bases reguladoras de las Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales "VLC Emprénde 2015", las solicitudes presentadas y los informes del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, del Servicio Fiscal de Gastos, y Servicios de Innovación (Área de Participación, Derechos e Innovación Democrática), y de Empleo y Emprendimiento, de los que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2015, a través de la Concejalía de Innovación y Proyectos Emprendedores, se dispuso aprobar las bases reguladoras de las Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales "VLC Emprénde 2015", y proceder a su convocatoria; publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Valencia nº. 98, de fecha 26 de mayo de 2015.

Dichas bases prevén en el punto "4. Financiación" una asignación presupuestaria de 150.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria Transferencias para Fomento del Empleo 2015 HI640 24100 47000 del vigente Presupuesto Municipal.

Segundo. El punto 9 "Procedimiento de concesión, instrucción y resolución", establece respecto a la convocatoria, que la concesión de ayudas, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, a través de un procedimiento ordinario, hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el Presupuesto municipal vigente, estableciéndose como criterio de valoración, la fecha y hora que figure en el sello del Registro de Entrada de la solicitud. Siempre que

cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases. Caso de no presentar la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada, la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Tercero. Abierto el plazo de presentación de solicitudes al siguiente día hábil de su publicación en el BOPV, han sido presentadas un total de 191 solicitudes, que conforman los listados de las relaciones anexas a la propuesta (Anexo I, II, III, IV), con número de expediente, CIF/DNI, nombre o razón social de la empresa, generándose un expediente por cada solicitud, que tras su examen y evaluación por el personal técnico del Servicio de Empleo y Emprendimiento (antes del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores), se ha abierto un plazo de subsanación de las deficiencias de la documentación y de alegaciones de diez días hábiles desde el siguiente día a la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos eléctrico, en fecha 09/09/2015.

Cuarto. Por RA núm 24, de 26 de junio de 2015, y RA núm. 30, de 3 de julio de 2015, se establece una nueva estructura del gobierno municipal en la que, las competencias de emprendimiento, pasan a ser desarrolladas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, integrado en el Área de Desarrollo Económico Sostenible, correspondiendo a este último Servicio, proseguir con las actividades de instrucción y de propuesta de resolución, ya iniciadas por el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores.

Quinto. Por los técnicos del Servicio de Empleo y Emprendimiento se ha procedido a la valoración de las solicitudes con arreglo a los criterios establecidos en las bases reguladoras, proponiendo su estimación o denegación, localizándose en los expedientes agrupados, la justificación de la creación de la actividad empresarial independiente, y en el expediente que ahora se tramita, los informe técnicos emitidos al efecto, favorables o desfavorable a la concesión de las ayudas y los motivos de su denegación, y la documentación acreditativa de que los beneficiarios relacionados en el Anexo I a la propuesta, se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo, constan en el expediente los informes de deudas emitidos por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación y las diligencias del Servicio de que las personas beneficiarias de las ayudas, no tienen pendiente de justificar subvención alguna. No siendo los beneficiarios de las ayudas deudores por resolución de procedencia de reintegro, respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, y cumpliendo con todos los demás requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Al mismo tiempo, en los Anexos II, III y IV a la propuesta se ha procedido a relacionar aquellas solicitudes que cumpliendo con los requisitos no pueden ser atendidas por agotamiento del crédito disponible (A II), no haber subsanado las deficiencias y no reunir los requisitos necesarios para acceder a la subvención (A III), o haber desistido el solicitante (A IV).

Sexto. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto autorizado, segregada, con cargo a la nueva Aplicación Presupuestaria JH640 24100 47000, conceptuada “Transferencias para Fomento del Empleo”.

A los antecedentes de hecho expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en especial, el artículo 9.4b), que enumera entre los requisitos para el otorgamiento de subvenciones: “*La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención*”, y los artículos 13, 23 y ss. y 34, que regulan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de aprobación del gasto y pago, y el artículo 36.1b) de la misma disposición legal, que sanciona con nulidad de pleno derecho la concesión de subvenciones existiendo carencia o insuficiencia de crédito. Por último, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

II. Las Bases reguladoras de las Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales “VLC Emprende 2015”, publicadas en el BOPV nº. 98, el 26 de mayo de 2015, de forma especial, los puntos 9.1 y 9.3, relativos al procedimiento de concesión y la competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía para adoptar acuerdos (RA nº. 20, de 26 de junio de 2015).

III. La Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto 2015 en cuanto establece el procedimiento y disposiciones comunes para la concesión de las ayudas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales “VLC Emprende 2015” a favor de los solicitantes y por las cuantías relacionadas en el Anexo I a la propuesta, desde el primer beneficiario, Construcciones Protalzo, SL, con CIF B98734841, hasta el último, *****, con DNI *****.

La suma total de las ayudas recogidas en la relación anexa, que asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), se imputa con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 24100 47000, conceptuada “Transferencias para Fomento del Empleo”, del vigente Presupuesto, en la que se autorizó el gasto, según la Propuesta de Gastos nº. 2015/01785, Ítem de Gasto 2015/067800, resultante de la Modificación del Presupuesto aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 31 de julio de 2015 (21ª Modificación de Transferencia de Créditos a fin de adecuar la gestión del Presupuesto del Ayuntamiento a la Estructura de la Organización Municipal establecida por RA núm. 24, de 26 de junio, y RA núm.

30, de 3 de julio de 2015), de la que han sido segregados los items que se relacionan en el Anexo I de la propuesta en correspondencia con la cuantía de las ayudas concedidas y los documentos de obligación.

Segundo. De conformidad con el punto 10 de las Bases reguladoras, son obligaciones de las personas y empresas beneficiarias:

- Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la Resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA, de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo. Para su comprobación, se autoriza al Servicio Gestor a que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de esta obligación.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida.

- Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones, la persona cuya alta fundamenta la concesión de la subvención.

- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones la persona cuya alta fundamenta la concesión de la subvención.

- Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, también deberá haber justificado cualquier subvención municipal que se le haya concedido con anterioridad a la persona cuya alta fundamenta la concesión de la subvención.

- Comunicar que se han solicitado ayudas de la Generalitat u otra Administración Pública para la misma finalidad y de su percepción. Caso de tratarse de una ayuda incompatible podrá exigirse el reintegro en los términos del artículo 14 de las presentes Bases.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de Valencia.

- Disponer de los libros contables y de los documentos que exija la legislación mercantil.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Tercero. Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo II a la presente propuesta, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios, no han podido ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria, al haberse agotado el crédito existente por importe de 150.000,00 € a partir de la última solicitud con propuesta favorable presentada por *****, con DNI *****, el día 12 de junio de 2015 a las 13:17hs., siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la documentación completa ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Valencia (punto 9.5 de las Bases).

Cuarto. Desestimar las siguientes solicitudes que se relacionan en el Anexo III a la propuesta, que consta en el expediente, por no haber subsanado las deficiencias advertidas o motivos que en las mismas se especifican referidos a la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, además de haberse agotado el crédito consignado.

Quinto. Tener por desistidos de su petición a los interesados relacionados en el Anexo IV, al haber comunicado su voluntad de renunciar a las solicitudes que indican, generalmente al haberse excedido en el número de solicitudes presentadas.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el punto 9.3.5 de las Bases reguladoras, ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de aquellas subvenciones, que consideradas individualmente sean iguales o superen la cuantía de 3.000,00 €, y en el Tablón de Edictos Electrónico de la web municipal www.valencia.es y en la página www.valenciaemprende.es, de los listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones."

ANEXO I

Relación de solicitantes propuestos como beneficiarios.

Propuesta de Gastos nº. 2015/01785

CIF/CIF	SOLICITANTES APELLIDOS	SOLICITANTES NOMBRES	EXPTE.	CUANTIA	ÍTEM	NIP
B98734841		CONSTRUCCIONES PROTALSO, SL	70	3000	171760	37503
*****	*****	*****	64	3000	171770	37615
*****	*****	*****	90	3000	171790	37505
*****	*****	*****	66	3000	171800	37506
*****	*****	*****	99	3000	171820	37161



*****	*****	*****	100	3000	171830	37507
*****	*****	*****	68	3000	171840	37535
*****	*****	*****	105	3000	171850	37544
*****	*****	*****	87	3000	171860	37616
*****	*****	*****	93	3000	171810	37547
*****	*****	*****	104	3000	171870	37530
*****	*****	*****	107	3000	171880	37529
*****	*****	*****	74	3000	171890	37508
*****	*****	*****	122	3000	171910	37512
B98657661		POP 65 VINTAGE, SL	123	3000	171920	37513
*****	*****	*****	128	3000	171930	37514
*****	*****	*****	130	3000	171940	37515
*****	*****	*****	136	3000	171950	37516
*****	*****	*****	133	3000	171960	37517
B98679921		ORO COVA, SL	170	3000	171980	37518
*****	*****	*****	172	3000	171990	37519
*****	*****	*****	156	3000	172000	37520
*****	*****	*****	153	4000	172010	37521
*****	*****	*****	177	3000	172020	37522
*****	*****	*****	190	3000	172030	37524
B98686983		AIRBOXES PNEUMATICS, SL	192	3000	172040	37531
*****	*****	*****	182	3000	172050	37532
E98738339		TIKI VALENCIA CB	213	3000	172070	37534
*****	*****	*****	215	3000	172080	37536
*****	*****	*****	223	3000	172090	37538
B98735244		MIND ATELIER, SL	234	3000	172110	37540
*****	*****	*****	229	3000	172120	37543



*****	*****	*****	225	3000	172130	37546
*****	*****	*****	226	3000	172140	24818
*****	*****	*****	238	3000	172150	37550
*****	*****	*****	237	3000	172160	37551
*****	*****	*****	262	3000	172170	37552
*****	*****	*****	266	3000	172180	36036
*****	*****	*****	252	3000	172190	37553
*****	*****	*****	251	3000	172200	37554
B98709017		PAP, ATELIER, SL	285	3000	172210	37555
*****	*****	*****	278	3000	172220	37557
*****	*****	*****	288	3000	172230	37558
*****	*****	*****	279	3000	172240	37559
*****	*****	*****	281	3000	172250	37542
*****	*****	*****	300	3000	172260	37541
*****	*****	*****	302	3000	172270	37539
*****	*****	*****	294	3000	179940	37665
*****	*****	*****	295	3000	179920	37768
*****	*****	*****	318	2000	179930	37769

ANEXO II

Relación de solicitantes no propuestos como beneficiarios por falta de crédito disponible:
(Art. 9.1 de las bases reguladoras en relación con el art. 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

NIF/CIF	SOLICITANTES APELLIDOS	SOLICITANTES NOMBRES	EXPTE.	FECHA REGISTRO FIN	HORA REGISTRO FIN
*****	*****	*****	318	12/06/2015	13:17
*****	*****	*****	297	12/06/2015	13:25
B98685068		BELOLIFE, SL	374	15/06/2015	10:50



*****	*****	*****	307	15/06/2015	12:39
*****	*****	*****	336	15/06/2015	13:23
*****	*****	*****	329	16/06/2015	8:49
*****	*****	*****	339	16/06/2015	11:45
*****	*****	*****	341	16/06/2015	11:45
B98698103		EL RINCON DEL ATENEO, SL	346	16/06/2015	12:30
*****	*****	*****	348	16/06/2015	13:40
*****	*****	*****	349	16/06/2015	13:40
*****	*****	*****	347	16/06/2015	13:53
*****	*****	*****	332	16/06/2015	13:54
*****	*****	*****	330	16/06/2015	13:54
*****	*****	*****	351	17/06/2015	8:33
*****	*****	*****	361	17/06/2015	11:25
*****	*****	*****	379	17/06/2015	12:14
B98725294		SERCROSS PHARMA BUSINESS, SRL	418	17/06/2015	13:11
*****	*****	*****	386	17/06/2015	13:48
B98721582		ENTRADAS 231, SL	367	17/06/2015	15:34
*****	*****	*****	389	18/06/2015	9:32
*****	*****	*****	390	18/06/2015	10:01
B97216840		CHISPA ORO, SL	392	18/06/2015	11:15
B98698954		MAMRICH, CB	376	18/06/2015	11:29
*****	*****	*****	395	18/06/2015	11:36
B98693799		INCENTIVES AND BUSINESS EVENTS, SL	352	18/06/2015	11:39
*****	*****	*****	404	18/06/2015	12:02
*****	*****	*****	397	18/06/2015	12:19
*****	*****	*****	398	18/06/2015	12:26
*****	*****	*****	399	18/06/2015	12:26



*****	*****	*****	417	18/06/2015	12:36
*****	*****	*****	419	18/06/2015	12:39
*****	*****	*****	382	18/06/2015	12:46
E98741366		OLIVI, CB	400	29/06/2015	12:54
B98738065		PANGEA INTEGRACIÓN, SL	101	02/07/2015	12:03
E98707664		NOSOCOMIO, CB	247	09/09/2015	9:18
*****	*****	*****	121	10/09/2015	13:21
*****	*****	*****	194	11/09/2015	13:52
B98708167		DERION SOLAR, SL	240	14/09/2015	10:47
*****	*****	*****	092	14/09/2015	11:04
*****	*****	*****	313	14/09/2015	11:29
*****	*****	*****	272	15/09/2015	8:32
B98688732		MIDEO TV, SLU	370	15/09/2015	8:32
*****	*****	*****	193	15/09/2015	8:41
*****	*****	*****	249	15/09/2015	9:20
B98739329		MEXIDUGAL, SL	387	15/09/2015	12:00
*****	*****	*****	129	16/09/2015	13:48
B98694235		ENVIOSLC, SL	95	17/09/2015	10:54
*****	*****	*****	227	17/09/2015	12:14
*****	*****	*****	228	18/09/2015	11:22
*****	*****	*****	391	18/09/2015	12:49
*****	*****	*****	410	21/09/2015	8:33
*****	*****	*****	169	21/09/2015	13:15
*****	*****	*****	200	22/09/2015	9:11
*****	*****	*****	167	22/09/2015	10:52
B98001316		UBICUA CONSULTING, SL	282	24/09/2015	09:32
E98733090		URBIS CONNECTION VALENCIA, CB	175	24/09/2015	13:20



*****	*****	*****	314	29/09/2015	13:21
*****	*****	*****	222	30/09/2015	13:10

ANEXO III

Relación de solicitantes no propuestos como beneficiarios por incumplir los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

NIF /CIF SOLICITANTES	SOLICITANTES APELLIDOS	SOLICITANTES NOMBRES	EXP.	MOTIVOS	Nº. INSTANCIA FIN	FECHA REGISTRO FIN	HORA REGISTRO FIN
*****	*****	*****	324	1	00104 2015 003749	10/06/2015	09:13
B98664287		NADOR SEGURIDAD, SL	322	1	00110 2015 071159	15/06/2015	09:30
*****	*****	*****	325	1	00110 2015 071220	15/06/2015	11:06
B98669112		REHABILITAR CONSERVACION, SL	138	1	00110 2015 001797	28/05/2015	12:01
B98700073		SUEÑOS KYAL, SL	112	3	00110 2015 064740	28/05/2015	8:36
*****	*****	*****	125	3	00103 2015002900	28/05/2015	9:16
*****	*****	*****	354	3	00110 2015 071990	17/06/2015	9:09
B98638927		PAYMENT INNOVATION NETWORK, SL	405	3	00110 2015 072572	18/06/2015	12:02
B66442450		CLEAR BUSINESS DIFFERENCE, SL	411	3	00110 2015 072758	18/06/2015	13:54
*****	*****	*****	422	4	00118 2015 001100	17/07/2015	0:46
*****	*****	*****	423	4	00102 2015 006169	22/07/2015	9:34
B98715733		PEPITA LUMIER, SL	403	2	0013 2015 023574	17/06/2015	11:47
*****	*****	*****	88	5	00110 2015 064128	27/05/2015	8:31
B98703630		IMBERNON ART, SL	343	5	00102 2015 005317	17/06/2015	8:32
B98719776		SPAIN IS MUSIC, SL	253	5	00103 2015 003154	09/06/2015	8:41
*****	*****	*****	67	5	00106 2015 005092	27/05/2015	8:59
*****	*****	*****	342	5	00110 2015 071531	16/06/2015	9:04
*****	*****	*****	353	5	00110 2015 071989	17/06/2015	9:09
*****	*****	*****	355	5	00110 2015 071995	17/06/2015	9:28



*****	*****	*****	149	5	00102 2015 004848	01/06/2015	9:29
*****	*****	*****	323	5	00110 2015 071160	15/06/2015	9:30
*****	*****	*****	388	5	00110 2015 072479	18/06/2015	9:32
*****	*****	*****	413	5	00104 2015 003897	18/06/2015	9:37
*****	*****	*****	117	5	00110 2015 065020	28/05/2015	9:40
B98718927		SOFT CONTROLS DOMOTICA Y AUDIOVISUALES, SL	69	5	00102 2015 004711	27/05/2015	9:41
*****	*****	*****	274	5	00110 2015 069262	09/06/2015	9:53
*****	*****	*****	326	5	00106 2015 005375	16/06/2015	9:53
*****	*****	*****	304	5	00118 2015 00891	15/06/2015	9:53
*****	*****	*****	218	5	00107 2015 003098	05/06/2015	10:05
*****	*****	*****	276	5	00105 2015 006827	10/06/2015	10:23
*****	*****	*****	301	5	00110 2015 070691	12/06/2015	10:34
*****	*****	*****	206	5	00110 2015 067190	03/06/2015	10:44
*****	*****	*****	350	5	00113 2015 023525	17/06/2015	10:47
E98692635		XEICO, CB	328	5	00113 2015 023364	16/06/2015	10:57
*****	*****	*****	299	5	00161 2015 000075	09/06/2015	10:58
*****	*****	*****	224	5	00110 2015 068175	05/06/2015	11:05
*****	*****	*****	244	5	00105 2015 006732	05/06/2015	11:08
*****	*****	*****	230	5	00110 2015 068191	05/06/2015	11:28
*****	*****	*****	373	5	00113 2015 023745	18/06/2015	11:32
B98679897		PUBLIZONE VALENCIA, SL	358	5	00113 2015 023747	18/06/2015	11:34
B98742927		MRS ASESORIA ONLINE, SLU	393	5	00110 2015 072551	18/06/2015	11:35
*****	*****	*****	394	5	00110 2015 072554	18/06/2015	11:36
*****	*****	*****	378	5	00113 2015 023751	18/06/2015	11:41
*****	*****	*****	377	5	00113 2015 023753	18/06/2015	11:43
*****	*****	*****	248	5	00103 2015 003143	08/06/2015	12:06
*****	*****	*****	245	5	00102 2015 005063	08/06/2015	12:16



*****	*****	*****	290	5	00110 2015 070272	11/06/2015	12:19
*****	*****	*****	308	5	00113 2015 023199	15/06/2015	12:23
*****	*****	*****	345	5	00110 2015 071753	16/06/2015	12:23
*****	*****	*****	154	5	00110 2015 066399	01/06/2015	12:26
*****	*****	*****	284	5	00110 2015 069821	10/06/2015	12:31
B98693187		CANO HOSTELEROS, SL	134	5	00107 2015 002963	29/05/2015	12:32
*****	*****	*****	246	5	00105 2015 006769	08/06/2015	12:35
E98708142		AFFECTADOS CDERMOESTETICA, CB	364	5	00110 2015 072239	17/06/2015	12:44
B98728066		R Y C SEGURIDAD DOCUMENTAL, SL	412	5	00113 2015 023807	18/06/2015	12:50
*****	*****	*****	73	5	00113 2015 020732	27/05/2015	12:56
*****	*****	*****	407	5	00110 2015 072660	18/06/2015	13:07
*****	*****	*****	268	5	00113 2015 022511	09/06/2015	13:10
*****	*****	*****	385	5	00110 2015 072264	17/06/2015	13:12
B98708977		COMPUTERS Y TELECOMUNICACIONES, SL	186	5	00103 2015 002943	28/05/2015	13:13
*****	*****	*****	152	5	00105 2015 006581	01/06/2015	13:22
*****	*****	*****	335	5	00106 2015 005367	15/06/2015	13:23
B98707771		SHIPEER LOGISTICS, SL	409	5	00110 2015 072673	18/06/2015	13:23
B98716210		WINSE NATURES	338	5	00106 2015 005360	15/06/2015	13:24
*****	*****	*****	356	5	00105 2015 007016	18/06/2015	13:25
*****	*****	*****	368	5	00103 2015 003326	17/06/2015	13:29
*****	*****	*****	191	5	00110 2015 066541	01/06/2015	13:29
E98691181		JUPI, CB	109	5	00110 2015 064701	27/05/2015	13:49
*****	*****	*****	181	5	00103 2015 003066	02/06/2015	13:49
*****	*****	*****	111	5	00110 2015 064705	27/05/2015	13:51
*****	*****	*****	331	5	00102 2015 005313	16/06/2015	13:54
B98731581		BOX VAL, SL	380	5	00118 2015 00922	18/06/2015	14:31
*****	*****	*****	420	5	00110 2015 073923	18/06/2015	23:59



E89719883		TIERRA MADRE, CB	176	5	00110 2015 096922	11/09/2015	10:33
E98667819		DORIS MONROS SANCHEZ Y CIA, CB	289	5	00110 2015 097633	14/09/2015	12:32
*****	*****	*****	233	6	00107 2015 003101	05/06/2015	10:15
*****	*****	*****		7	00110 2015 064704	27/05/2015	13:50
*****	*****	*****		7	00101 2015 001861	03/06/2015	9:26
E98740269		ARTECOMPLEMENTOS CB		6	00110 2015 070313	12/06/2015	13:17
E98741366		OLIVI CB	401	8	001102015072591	18/06/2015	12:35

MOTIVOS

1. Incumplimiento Punto 3.1.a).- Que el comienzo efectivo de la actividad empresarial y el alta en el RETA haya sido entre el 14 de noviembre de 2014 y la fecha final de presentación de solicitudes. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad, la fecha de alta de la actividad que figure en la Declaración Censal (modelo 036 ó 037) de alta de la actividad de la empresa en la Administración Tributaria.

2. Incumplimiento Punto 3.1.b).- Que el inicio de esta actividad genere al menos una nueva alta en el RETA, de una persona que en el momento de iniciar la actividad tenga 35 años o más si es mujer y 30 años o más si es hombre, que no haya estado de alta en dicho régimen en los últimos 6 meses. Así mismo, dicha alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos debe ser igual o posterior a la fecha de alta en la Declaración Censal (modelo 036 ó 037) y no distar de dicha fecha en más de un mes.

3. Incumplimiento Punto 3.1.c).- Que, desde el inicio de la actividad, tanto el domicilio fiscal, social, como el local donde se desarrolla la actividad empresarial objeto de subvención se encuentre en el término municipal de Valencia. En caso de personas físicas únicamente será requisito que la actividad se desarrolle en un local en el término municipal de Valencia, atendándose que desarrolla la actividad en el domicilio que figure en la Declaración Censal (modelo 036 ó 037).

4. Incumplimiento Punto 7.2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de las presentes Bases.

5. No cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92)).

6. Incumplimiento Punto 8.B) 3.- La persona solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias, al Servicio Gestor (Baja en el RETA), en relación con el punto 3.

7. Incumplimiento Punto 10.d).- Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

8. Incumplimiento Punto 6.1.- Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, siendo compatibles únicamente con las bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social y con el pago único de la prestación contributiva por



desempleo y art. 3 Bases: Podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de las subvenciones.

ANEXO IV

Desistimientos:

NIF/CIF	SOLICITANTES APELLIDOS	SOLICITANTES NOMBRES	EXPTE.	FECHA REGISTRO FIN	HORA REGISTRO FIN
*****	*****	*****	144	01/06/2015	10:29
*****	*****	*****	164	02/06/2015	9:21
B98708167		DERIOM SOLAR	242/2015	29/05/2015	10:44

32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2015-000421-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa autoritzar la subcontractació de les activitats subvencionades en l'àmbit del conveni de col·laboració en el marc del V Pacte per l'Ocupació en la ciutat de València.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30/10/2015 se procedió a aprobar el "Convenio de colaboración, en el marco del V Pacto por el Empleo, entre el Ayuntamiento de Valencia y la Confederación Empresarial Valenciana (CEV), la Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV), y Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), para la creación de empleo y el fomento de la iniciativa empresarial", así como a autorizar y disponer el gasto de la total consignación presupuestaria del presente ejercicio con destino al cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de dicho Convenio.

Segundo. Habiéndose firmado el Convenio de referencia en fecha 19 de noviembre de 2015, y de conformidad con lo establecido en cláusula séptima del mismo, relativa a la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, en fechas 19 de octubre y 26 de noviembre se presentan sendos escritos en el Registro municipal de Entrada, por parte de las entidades Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV) y Unión Sindical Obrera de la Comunidad Valenciana (USOCV), respectivamente, solicitando autorización para concertar las actividades objeto de subvención con entidades vinculadas con las mismas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que “En ningún caso podrán concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con: a. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias: “1. Que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado. 2 Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las normas reguladoras”, y artículo 68.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley.

II. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar a la entidad Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV), con CIF G46389458, a concertar con la entidad vinculada FOREM PV, con CIF G96394200, y a Unión Sindical Obrera de la Comunidad Valenciana (USOCV), con CIF G46872354, a concertar con la entidad vinculada “Fundació Treball y Formació”, con CIF G96968821, la ejecución de las actividades subvencionadas objeto del “Convenio de Colaboración, en el marco del V Pacto por el Empleo, entre el Ayuntamiento de Valencia y la Confederación Empresarial Valenciana (CEV), la Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV), y Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), para la creación de empleo y el fomento de la iniciativa empresarial”, firmado en fecha 19 de noviembre de 2015, de conformidad y con sujeción a lo establecido en la cláusula séptima del mismo, relativa a "Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2015-000634-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D’OCUPACIÓ I EMPRENIMENT. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer la obligació de factures de tallers d’ocupació i altres.		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

09/12/2015: Informe-Memoria justificativa de la técnico AEDL y de la jefa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, en el que se hace constar la presentación al cobro de las facturas siguientes:

- Factura nº. 53/15, con Registro de Entrada HRE60 2015 012198 y fecha de entrada y de factura del 03/12/2015, presentada por MULTIGESTIÓ I SERVICIS CAMP DEL TÚRIA, SL, CIF B97679039, por el suministro de dos mesas de cultivo y un total importe de 1.892,78 €.
- Factura nº. 550, con Registro de Entrada HRE60 2015 012258 y fecha de entrada 04/12/2015, presentada por AGRICULTURA Y JARDINERIA NATURAL BRIMEL, SL,



CIF B97842892, por el suministro de una carretilla pulverizadora portátil y un total importe de 1.997,71 €.

10/12/2015: Informe-Memoria justificativa de la jefa de Sección y de la jefa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, en el que se hace constar la presentación al cobro de la factura nº. FV15/01846-I, con Registro de Entrada HRE60 2015 012316 y fecha de entrada y de factura del 04/12/2015, presentada por IMPACTO VALENCIA, SL, CIF B46669693, por el suministro de paneles divisores de metacrilato y sus pies de apoyo, por un total importe de 5.261,42 €.

10/12/2015: Informe-Memoria justificativa de la TAG y de la jefa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, en el que se hace constar la presentación al cobro de la factura emitida por FORO SOCIEDAD Y GESTIÓN PÚBLICA, SL, CIF B85900652, nº. 17.2015, de fecha 10/12/2015, por importe de 5.082,00 euros, correspondiente a la prestación de servicios del Foro de Ciudades por el Empleo, ejercicio 2015.

10/12/2015: El Servicio Municipal de Empleo y emprendimiento formula propuesta de gasto.

11/12/2015: Moción del Concejal Delegado de Formación y Empleo impulsando la tramitación del presente "Reconocimiento de la Obligación".

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del “enriquecimiento injusto” tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local “el desarrollo de la gestión económica”.

3. La Base 37ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el “Reconocimiento de la Obligación” derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de abonar:



- A la empresa MULTIGESTIÓ i SERVICIS CAMP DEL TURIA, SL, con CIF B97679039, la cantidad de mil ochocientos noventa y dos euros con setenta y ocho céntimos (1.892,78 €), IVA incluido, según Factura nº. 53/15, por el suministro de dos mesas de cultivo para el Taller de Empleo “Conservación Bosque Devesa Albufera II”.

- A la empresa AGRICULTURA Y JARDINERIA NATURAL BRIMEL, SL, con CIF B97842892, la cantidad de mil novecientos noventa y siete euros con setenta y un céntimo (1.997,71 €), IVA incluido, según Factura nº. 550, por el suministro de una pulverizadora portátil.

- A la empresa IMPACTO VALENCIA, SL, con CIF B46669693, la cantidad de cinco mil doscientos sesenta y un euros con cuarenta y dos céntimos (5.261,42 €), IVA incluido, según Factura nº. FV15/01846I, por el suministro de paneles divisores y sus pies de apoyo para las nuevas dependencias de la Agencia de Colocación Apunt.

- A la empresa FORO SOCIEDAD Y GESTIÓN PÚBLICA, SL, con CIF B85900652, la cantidad de cinco mil ochenta y dos euros (5.082,00 €), IVA incluido, según Factura nº. 17.2015, por la prestación de los servicios de información y asistencia técnica especializada en materia de empleo y actividades complementarias y asistencia a los programas del XIV y XV Foro de Ciudades por el Empleo, durante el ejercicio 2015.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende los reconocimientos de la obligación citados en el punto anterior:

- Con un importe total de mil ochocientos noventa y dos euros con setenta y ocho céntimos (1.892,78 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación IF650 24100 62500 del Presupuesto de Gastos de 2015, propuesta de gasto núm. 2015/ 04956, ítem de gasto 2015/190860, DO 2015/24574, proyecto de gasto 2015 0085 03.

- Con un importe total de mil novecientos noventa y siete euros con setenta y un céntimo (1.997,71 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación IF650 24100 62300 del Presupuesto de Gasto de 2015, propuesta de gasto núm. 2015/ 04956, ítem de gasto 2015/190850, DO 2015/024750, proyecto de gasto 2015 0085 03.

- Con un importe total de cinco mil doscientos sesenta y un euros con cuarenta y dos céntimos (5.261,42 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación IF650 24100 22199 del Presupuesto de Gastos de 2015, propuesta de gasto núm. 2015/ 04956, ítem de gasto 2015/192250, DO 2015/024816.

- Con un importe total de cinco mil ochenta y dos euros (5.082,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación IF650 24100 22706 del Presupuesto de Gasto de 2015, propuesta de gasto núm. 2015/04976, ítem de gasto 2015/192240, DO 2015/024813.

La aplicación del gasto no afecta a las restantes necesidades del Servicio."



34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03502-2007-000080-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. SM-1202, de 29 de setembre de 2015, per la qual s'alça la mesura cautelar de suspensió del procediment de llicència per a executar obres.	

"HECHOS

Por Resolución delegada de la Junta de Gobierno Local nº. U-2235, de fecha 5 de noviembre de 2009, se concede a D. *****, licencia para obras de ampliación de vivienda conformando una vivienda dúplex en calle *****, nº. *****-Pt. *****.

Por Resolución delegada de la Junta de Gobierno Local nº. U-614, de fecha 29 de marzo de 2011, se concede a D. ***** un modificado de licencia para legalizar las obras no ajustadas a licencia consistentes inicialmente en “ampliación de vivienda situada en la última planta con piezas no habitables en bajo cubierta mediante: modificación parcial de la cubierta, instalación de escalera y modificación parcial de la distribución interior, conformando una vivienda dúplex”.

Finalmente, las obras legalizadas en el modificado de licencia son: “ampliación de vivienda situada en la última planta, instalación de escalera, modificación parcial de la distribución interior y modificación de la cubierta consistente en el desplazamiento de la cumbrera de la misma y ejecución de un tramo de 89 cms. aproximadamente con mínima pendiente, así como sobreelevación de la citada cumbrera y de dicho tramo de cubierta, lo que supone convertir en zona habitable parte del espacio bajo cubierta proyectado como almacén y trastero, colocación de una ventana no prevista en el muro de cerramiento del almacén proyectado, todo ello conformando una vivienda dúplex...”.

Por D^a. *****, se interpone en fecha 12 de mayo de 2011 recurso de reposición contra la resolución delegada anterior. La Sra. ***** fundamenta su recurso en que la resolución recurrida resulta ineficaz y no puede producir efectos por tratarse de un acto administrativo contrario al ordenamiento jurídico, atentando, caso de no declararse su nulidad, contra la normativa urbanística que cita, así como la normativa civil de propiedad horizontal, por lo que solicita la declaración de su nulidad de pleno Derecho, y posterior orden de demolición y demás medidas de restauración de la legalidad urbanística legalmente previstas.

El 27 de mayo de 2011 se da traslado del recurso al titular de la licencia D. *****, concediéndole un plazo de 10 días para presentar las alegaciones y/o documentos que considere oportunos.

El 07 de junio de 2011 el Sr. ***** presenta escrito de alegaciones al recurso, manifestando que la resolución debe considerarse firme e inatacable, al haberse interpuesto el recurso fuera del plazo establecido. Asimismo el interesado se opone a los argumentos, tanto de naturaleza urbanística como civil esgrimidos por la recurrente, solicitando su desestimación.



En fechas 11 de noviembre de 2011 y 22 de noviembre de 2011 los Técnicos Municipales emiten informes acerca de las cuestiones planteadas por los interesados sobre la adecuación del modificado de licencia otorgado a la normativa urbanística aplicable.

En fecha 16 de febrero de 2012, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se desestima el recurso de reposición interpuesto por D^a. *****, confirmando la resolución en todos sus términos, ya que la misma se otorgó siguiendo el procedimiento legalmente establecido y con observancia y cumplimiento de la normativa urbanística y patrimonial aplicables.

En fecha 3 de enero de 2012, D^a. ***** presenta recurso contencioso-administrativo contra la Resolución U-614, de fecha 29 de marzo de 2011, por la que se concede modificado de licencia a D. *****, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia.

Por Dña. *****, en fecha 25 de abril de 2012, se presenta nuevamente recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2012, por el cual se desestima el recurso de reposición interpuesto por la misma.

Finalmente, en fecha 1 de octubre de 2012 se le requiere a D. *****, certificado final de obra así como los preceptivos certificados en materia de prevención de incendios a los que quedó condicionada la licencia, a lo que alega el interesado, dentro del plazo que se le concedió, que las obras se encuentran paralizadas a la espera de la sentencia definitiva, solicitando aplazamiento de un año para finalizarlas y presentar los documentos requeridos.

Por Resolución nº. 1325-I, de fecha 04-12-12, se adopta la medida cautelar de suspensión del procedimiento de licencia para ejecutar las obras realizadas por el interesado en tanto se resuelve por el órgano judicial correspondiente el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, Procedimiento Ordinario nº. 262/12.

Por D. ***** se solicita, en fecha 28-07-15, el levantamiento de dichas medidas cautelares, adjuntando copia de la sentencia nº. 177/2015, Procedimiento Ordinario n. 5/2012 (y acumulado PO 262/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia), por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. *****.

Por Resolución nº. SM-1202, de fecha 29-09-15, se levanta la medida cautelar de suspensión del presente procedimiento de licencia para ejecutar las obras realizadas por D. *****, en calle *****, nº. *****-Pta. *****, de Valencia, una vez resuelto el proceso judicial nº. 5/2012 y se notifica a los interesados que se deben reiniciar los plazos para finalizar las obras amparadas por licencia.

Dña. ***** presenta, en fecha 20-10-15, recurso de reposición interpuesto contra esta última resolución, por lo que se da traslado del mismo a D. *****, quien presenta alegaciones, en fecha 24-11-15, a dicho recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los hechos relatados le son de aplicación los artículos que se citan:



Primero. Por la interesada se fundamenta básicamente el recurso de reposición en el hecho de que se ha interpuesto en sede contencioso-administrativa recurso de apelación frente a la Sentencia 177/2015 del Juzgado Contencioso-Administrativo número 9 de Valencia, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la propia recurrente frente a la resolución de 16/02/2012 que desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución U-614, de 29 de marzo de 2011, por la que se modifica la licencia concedida a D. ***** para obras en calle ***** , *****_*****.

Se debe recordar que la adopción de la medida cautelar del procedimiento adoptada por Resolución I-1325, de 4 de diciembre de 2012, tiene su origen en la petición por parte del interesado en el expediente de proceder a la paralización del procedimiento en tanto se resolvía el procedimiento contencioso-administrativo, iniciado por la recurrente que ha resuelto en contra de los intereses de la misma.

Una vez dictada la sentencia desestimatoria del recurso, que todavía no es firme en vía contencioso-administrativa, corresponde resolver sobre la petición efectuada en el escrito de interposición del recurso de reposición, debiendo ser desestimada, ya que no queda debidamente justificado el motivo del mismo, y no habiendo sido suspendida expresamente la tramitación del procedimiento administrativo por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por parte del promotor se han efectuado en el trámite de alegaciones conferido ante la interposición del recurso de reposición una serie de apreciaciones, que en el fondo coinciden con lo anteriormente expuesto, y es que no se ha solicitado en vía jurisdiccional el mantenimiento de la medida cautelar de suspensión del procedimiento, por lo que queda a la decisión municipal el alzar la medida o mantenerla.

Por lo expuesto y una vez se ha producido la resolución judicial respecto al recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. ***** , condición a la que se vinculó la suspensión del procedimiento administrativo en la Resolución I-1325, de 4 de diciembre de 2012, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución SM-1202, de 29 de septiembre de 2015, por la que se levanta la medida cautelar de suspensión del procedimiento de licencia para legalizar las obras por D. ***** en calle ***** , *****_***** , declarando conforme a Derecho la resolución recurrida.

Segundo. Asimismo al impugnarse la Resolución SM-1202, de fecha 29 de septiembre de 2015, corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del recurso.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el Recurso de Reposición presentado por Dña. ***** contra la Resolución nº. SM-1202, de fecha 29-09-15, por la que se levanta la medida cautelar de suspensión del presente procedimiento de licencia para ejecutar las obras realizadas por D. ***** , en calle ***** , nº. *****-Pta. ***** , confirmando que se ajusta a Derecho en todos sus términos."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels trenta-huit punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

35. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2015-000118-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar l'arxiu de l'expedient disciplinari incoat a una agent de la Policia Local.	

"De conformidad con los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se determinan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 18 de septiembre de 2015 la Junta de Gobierno Local acordó incoar expediente disciplinario a la agente D^a. ***** por su conducta presuntamente irregular consistente en insultar gravemente a un compañero.

SEGUNDO. El día 22 de septiembre, por así importar al objeto del expediente y atendiendo solicitud del agente ***** se interesó del oficial de Sistemas Sr. ***** las grabaciones del circuito cerrado de la Sala del 092 del día 31 de agosto de 2015, quien tras las comprobaciones necesarias constató que habían sido borradas automáticamente. El día 27 de octubre de 2015, fue oída en declaración la expedientada, solicitando prueba testifical que fue acordada y practicada de forma parcial (no se pudo practicar parte de la acordada por causas ajenas a la instrucción, considerándose finalmente innecesaria por reiterativa) el día 5 de noviembre de 2015, tras lo cual, el día 26 de noviembre de 2015 la Sra. Instructora elaboró propuesta de resolución que fue notificada a la expedientada el día 2 de diciembre del mismo año, habiendo transcurrido el plazo otorgado sin formular alegación alguna contra la citada propuesta de resolución.

TERCERO. Se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario de los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

Con estos antecedentes se declaran los siguientes:

HECHOS PROBADOS

Único. Se aceptan los reflejados en la propuesta de resolución en cuanto no contradigan los que ahora se formulan: el día 31 de agosto 2015, sobre las 02,00 horas, con ocasión de la prestación del servicio, se produjo un incidente entre el agente Don ***** y la agente Doña *****, en el que ambos efectuaron reproches mutuos relacionados con la forma de prestar el servicio, sin quedar acreditado que la expedientada profiriera insultos u ofensas al Sr. *****.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente en materia de régimen disciplinario la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Examinado el expediente y concretamente la prueba practicada, no se aprecia razón alguna para diferir de los fundamentos invocados por la Sra. Instructora en la propuesta de resolución. Ciertamente se acredita un incidente entre dos funcionarios provocado por la forma de prestar el servicio en la Sala del 092, y aún existiendo cierta tensión en el momento de la discusión, no puede considerarse, desde la lógica y la experiencia, que la agente con NIP ***** profiriera insultos a su compañero el agente con NIP *****, si bien pudieran haberse producido términos banales empleados en el acaloramiento de la discusión que, contextualizados, no merecen reproche disciplinario alguno.

TERCERO. El principio de tipicidad, recogido en el artículo 25 de la Constitución Española y en el artículo 129 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se encuentra claramente entrelazado con el de legalidad, y supone la imperiosa necesidad de predeterminación normativa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes, mediante preceptos jurídicos que permitan predecir, con suficiente grado de certeza, las conductas que constituyen infracción y las sanciones aplicables, así como las normas tipificadoras de las infracciones y reguladoras de las sanciones que tengan rango legal (TCo 42/1987; 69/1989; 61/1990).

De esta forma, sólo constituyen infracciones las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales, por una Ley previa y cierta, quedando vedado el empleo de tipos abiertos, fórmulas tipificadoras vagas, e incluso cláusulas generales, estándar o indeterminadas, que permitan al órgano sancionador actuar con excesivo arbitrio y sin el prudente razonamiento (TCo 219/1989; TSJ Canarias 20-6-97).

Además, el principio de presunción de inocencia consagrado por nuestro texto constitucional en su artículo 24.2 y que, aunque con matices, resulta de aplicación en todo procedimiento sancionador, no ha quedado enervado; y por ende, procede declarar el archivo del expediente disciplinario al no deducirse, de los hechos probados, responsabilidad disciplinaria alguna.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:



Único. Declarar el archivo del procedimiento disciplinario, incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2015 a la agente D^a. *****, al no deducirse responsabilidad disciplinaria alguna."

36. (E 2)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2014-000652-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació i concessió a les comissions falleres de les ajudes econòmiques per a la construcció de monuments fallers 2014-2015, 3a part.	

"FETS

1r. Per Acord de la Junta de Govern Local de data 12 de desembre de 2014, publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 5, de 9 de gener de 2015, es van aprovar les bases per a la concessió per l'Excm. Ajuntament de València d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les festes falleres, i la convocatòria, per mitjà de tramitació anticipada, a l'empar de l'article 56 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, de procediment per a la concessió de tals subvencions, conforme a les bases indicades, per a les Falles 2015, ajudes que són compatibles en virtut d'allò que s'ha previst per la base 3 paràgraf primer de les reguladores de la concessió, amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat.

2n. Presentades les sol·licituds per part de les comissions falleres en el procediment de referència, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, adoptat en sessió celebrada el dia 27 de març de 2015, es va concedir la subvenció per monuments fallers 2015 a 335 comissions, i en sessió celebrada el 15 d'octubre, a altres 8 comissions, entre les que no figurava (172) PÉREZ GALDOS-JESÚS-MAESTRO SOSA, per tindre pendent de justificació subvencions de 2014.

3r. El regidor delegat de Cultura Festiva per mitjà de Decret de data 9 de novembre de 2015, per existir crèdit suficient per a atendre la totalitat de les subvencions falleres i haver-se justificat la totalitat dels gastos realitzats i compliment de l'activitat subvencionada, proposa la concessió i el simultani reconeixement de l'obligació de pagament de l'ajuda econòmica per a monuments fallers a favor de la mateixa, realitzada que ha sigut l'activitat i justificat el gasto en monuments d'acord amb el que preveu les bases 5 i 7, apartat A), lletres a), b) i g) de les reguladores de la concessió, i en la mesura que no incompleix l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, segons certificats de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social, no te deutes de dret públics contrets i pendents amb l'Ajuntament, segons nota del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació de data 23 de novembre de 2015, i no és deudora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions, havent formulat declaració responsable, entre altres extrems, de no estar sotmeses en les prohibicions per a l'obtenció de la condició de beneficiari que estableix l'article 13.2 i 3 de la Llei General de Subvencions.

4t. Per la entitat beneficiària s'ha presentat la justificació de la realització de l'activitat per a la que se li concedix la subvenció, a la que l'Ajuntament unix fotografies acreditatives de la instal·lació, havent sigut comprovada de conformitat segons informes del Servei de Cultura Festiva, mitjançant informe de fiscalització de la Intervenció General Municipal, conforme a la Base 28.9 d'Execució del Pressupost.

FONAMENTS DE DRET

Primer. Les Bases reguladores de la concessió directa de les ajudes, articles 9.4, 10.4, 14, 18, 30, 32, 34 i disposició addicional catorzena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions; els articles 56, 69, 71, 75 i 84 del Reglament de la indicada Llei, aprovat pel Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, i articles 184, 189 i 213 i següents del Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març.

Segon. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en relació amb el punt primer, apartat 2) de la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny de 2015, sobre delegació d'atribucions de l'Alcaldia en la Junta de Govern Local, i en les Bases 14a.3, 15a, 28a, 35a, 36a, 39a.13, 47a i 81a.2 d'Execució del Pressupost de 2015, i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la justificació de les ajudes a concedir al beneficiari a qui s'atorga subvenció en virtut del present acord, en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 75 del Reglament de la Llei General de Subvencions, i sense perjudi de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els mencionats comptes comprenen la justificació exigible per al pagament.

Segon. Concedir a la comissió de falla PÉREZ GALDÓS-JESÚS-MAESTRO SOSA, amb CIF G46742201, per a la construcció dels monuments de l'exercici faller 2014-2015, l'ajuda econòmica que s'indiquen en el mateix representativa del 21% del cost certificat del seu monument faller, amb el límit a què al·ludix la base 3, apartat A), paràgraf primer de les reguladores de la concessió, per l'import total de 157,38 €, disposant el gasto prèviament autoritzat per acord de la Junta de Govern Local i reconeixent l'obligació de pagament de la indicada ajuda a favor de la comissió, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2015 EF580 33800 48911 "SUBV CORR A FAM E INST SL" del vigent Pressupost, segons Proposta de Gasto núm. 2015/00577, Ítems Gasto 2015/188050 i Document d'Obligació 2015/24117.

Tercer. El beneficiari de la ajuda queda subjecte al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la indicada Llei i base 28a d'Execució del Pressupost municipal de 2015) i, en particular, a les establides en l'article 14 de la Llei General de Subvencions i en la base 7, apartat A) de les que regixen la concessió de les ajudes amb motiu de monuments i il·luminació fallera en el que siga d'aplicació.



Quart. Atorgar a l'ajuda concedida l'adequada publicitat de conformitat amb el que preveu el paràgraf tercer de la base 6 de les reguladores de la concessió, i en la base 28a.5.3 d'Execució del Pressupost per al 2015."

37. (E 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2015-000152-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de gastos del Teatre el Musical.	

"Por moción de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, dispone se inicien las actuaciones de un expediente de reconocimiento de la obligación y abonar el importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se indican y que ascienden a un total de 58.941,57 euros.

De conformidad con lo dispuesto en la base 37 b) de las de ejecución del vigente Presupuesto, las causas que han determinado la realización del gasto sin la previa autorización, han sido trabajos urgentes realizados con el siguiente detalle:



NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
SIMBOLS SENYALITZACIÓ INTEGRAL CIF: F97032825	Fra.: A/424, por impresión digital sobre vinilo para teatro El Musical	1.251,38 €
SECOPSA SERVICIOS, SA CIF: A96062948	Fra.: 31541440, por adecuación instalaciones El Musical según valoración PME/15/261	16.346,68 €
SECOPSA SERVICIOS, SA CIF: A96062948	Fra.: 31542050, por adecuación instalaciones El Musical según valoración PME/15/383	11.444,71 €
SECOPSA SERVICIOS, SA CIF: A96062948	Fra.: 31542051, por reparación goteras terraza El Musical según valoración PME/15/487	1.934,28 €
SECOPSA SERVICIOS, SA CIF: A96062948	Fra.: 31541439, por inspección baja tensión y centro transformación El Musical, según valoración PME/15/408	921,05 €
SECOPSA SERVICIOS, SA CIF: A96062948	Fra.: 31542052, por inspección ascensores El Musical según valoración PME/15/302	345,94 €
INTEGRAS TU EMPRESA DE INSERCIÓN, SLU CIF: B98275175	Fra.: 106/2015, por puesta a punto Teatro El Musical	2.843,50 €
INTEGRAS TU EMPRESA DE INSERCIÓN, SLU CIF: B98275175	Fra.: 107/2015, por puesta a punto Teatro El Musical	121,00 €
INTEGRAS TU EMPRESA DE INSERCIÓN, SLU CIF: B98275175	Fra.: 109/2015, por puesta a punto Teatro El Musical	695,75 €
INTEGRAS TU EMPRESA DE INSERCIÓN, SLU CIF: B98275175	Fra.: 121/2015, por abrillantado y pulido suelo mármol y puesta a punto dependencias Teatro El Musical	2.704,35 €
INTEGRAS TU EMPRESA DE INSERCIÓN, SLU CIF: B98275175	Fra.: 122/2015, por gestión de servicios de atenciones protocolarias y representativas Teatro El Musical	17.434,80 €
INTEGRAS TU EMPRESA DE INSERCIÓN, SLU CIF: B98275175	Fra.: 123/2015, por lavandería toallas Teatro El Musical	302,50 €
***** NIF: *****	Fra.: 2015/157, por trabajos varios electricidad puesta a punto Teatro El Musical	1.694,00 €
GUIPONS, SL CIF: B46622866	Fra.: FV-093736, por mano de obra regular y alquiler tijera eléctrica teatro El Musical	744,33 €
GUIPONS, SL CIF: B46622866	Fra.: FV-0933835, por mano de obra servicio de guardia y desplazamiento teatro El Musical	157,30 €

De los hechos expuestos se desprenden las siguientes consideraciones:

1. Que los trabajos fueron realizados sin los trámites administrativos preceptivos, lo que obviamente no es excusa ni pretexto para eludir la obligación.



2. Que se trata de trabajos efectivamente realizados por lo que, según se pronuncia doctrina y jurisprudencia en base a la teoría del enriquecimiento injusto, en defensa de la actividad económica y mercantil, procede tramitar el pago de los mismos.

3. Que en base a todo ello procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los arts. 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/90, en relación con los arts. 184 y 185 del RDL 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y las Bases de Ejecución de Presupuesto.

4. Que en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 214 y siguientes del mencionado texto legal, la Intervención Municipal formula la oportuna reserva de crédito.

5. La competencia orgánica para la aprobación del gasto es atribuible a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las empresas y personas físicas que a continuación se detallan:



NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
SIMBOLS SENYALITZACIÓ INTEGRAL CIF: F97032825	Fra.: A/424, por impresión digital sobre vinilo para teatro El Musical	1.251,38 €
SECOPSA SERVICIOS, SA CIF: A96062948	Fra.: 31541440, por adecuación instalaciones El Musical según valoración PME/15/261	16.346,68 €
SECOPSA SERVICIOS, SA CIF: A96062948	Fra.: 31542050, por adecuación instalaciones El Musical según valoración PME/15/383	11.444,71 €
SECOPSA SERVICIOS, SA CIF: A96062948	Fra.: 31542051, por reparación goteras terraza El Musical según valoración PME/15/487	1.934,28 €
SECOPSA SERVICIOS, SA CIF: A96062948	Fra.: 31541439, por inspección baja tensión y centro transformación El Musical, según valoración PME/15/408	921,05 €
SECOPSA SERVICIOS, SA CIF: A96062948	Fra.: 31542052, por inspección ascensores El Musical según valoración PME/15/302	345,94 €
INTEGRAS TU EMPRESA DE INSERCIÓN, SLU CIF: B98275175	Fra.: 106/2015, por puesta a punto Teatro El Musical	2.843,50 €
INTEGRAS TU EMPRESA DE INSERCIÓN, SLU CIF: B98275175	Fra.: 107/2015, por puesta a punto Teatro El Musical	121,00 €
INTEGRAS TU EMPRESA DE INSERCIÓN, SLU CIF: B98275175	Fra.: 109/2015, por puesta a punto Teatro El Musical	695,75 €
INTEGRAS TU EMPRESA DE INSERCIÓN, SLU CIF: B98275175	Fra.: 121/2015, por abrillantado y pulido suelo mármol y puesta a punto dependencias Teatro El Musical	2.704,35 €
INTEGRAS TU EMPRESA DE INSERCIÓN, SLU CIF: B98275175	Fra.: 122/2015, por gestión de servicios de atenciones protocolarias y representativas Teatro El Musical	17.434,80 €
INTEGRAS TU EMPRESA DE INSERCIÓN, SLU CIF: B98275175	Fra.: 123/2015, por lavandería toallas Teatro El Musical	302,50 €
***** NIF: *****	Fra.: 2015/157, por trabajos varios electricidad puesta a punto Teatro El Musical	1.694,00 €
GUIPONS, SL CIF: B46622866	Fra.: FV-093736, por mano de obra regular y alquiler tijera eléctrica teatro El Musical	744,33 €
GUIPONS, SL CIF: B46622866	Fra.: FV-0933835, por mano de obra servicio de guardia y desplazamiento teatro El Musical	157,30 €

Segundo. El gasto total de 58.941,57 € se aplicará a las aplicaciones presupuestarias y con el detalle siguiente:



24.101,90 euros a la Aplicación presupuestaria ED260 33400 22699 denominada “Otros Gastos Diversos”. Propuesta de Gasto 2015/04702, Items: 2015/188980-188990-18900-189010-189020-189030.

31.894,29 euros a la Aplicación presupuestaria ED260 33400 22706 denominada “Estudios y Trabajos Técnicos” Propuesta de Gasto 2015/04702, Items: 2015/188930-188940-188950-188960-188970-189050-189060.

2.945,38 euros a la Aplicación presupuestaria ED260 33400 22799 denominada “Otros trabajos Realizados por Ot. Empresas y Profesión” Propuesta de Gasto 2015/04702, Items 2015/188920-189040.”

38. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2015-000243-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa acceptar l'aportació de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport per al manteniment amb fons públics dels centres docents de titularitat municipal.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2015 acordó aprobar el texto del proyecto de convenio entre la Generalitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de Valencia para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad municipal para el año 2015, que fue ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2015. La cláusula segunda del citado convenio establece que la aportación de fondos para el ejercicio 2015 asciende a 2.389.450,00 euros.

Segundo. El Presupuesto de Ingresos del Presupuesto Municipal de 2015 contempla una previsión de 2.389.000,00 en el concepto 45006 Convenio Colegios Municipales.

Tercero. El citado convenio fue suscrito en fecha 10 de diciembre de 2015 y remitido por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte el 30 de diciembre de 2015.

Cuarto. La justificación del importe aprobado en el convenio fue presentada ante la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en el plazo establecido en la cláusula tercera del convenio. Asimismo, en dicha cláusula se establece que se podrá realizar varios pagos por el importe de las justificaciones aportadas.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la aportación de fondos públicos para el ejercicio 2015 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad municipal, por un importe de 2.389.450,00 euros, en virtud del convenio entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia suscrito en fecha 10 de diciembre de 2015.

Segundo. Modificar el Proyecto de Gasto 2015/26 denominado “Convenio Colegios” que queda financiado con recursos afectados por 2.389.450,00 euros."

39. (E 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000537-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de diverses factures corresponents a determinats servicis de l'acte d'entrega de premis del Certamen de narrativa breu.	

"De conformidad con la documentación que obra en el expediente 02201/2015/537, constan los siguientes:

HECHOS

De conformidad con lo dispuesto en la moción impulsora del correspondiente expediente se insta la tramitación del reconocimiento de la obligación para el pago de los proveedores que han realizado servicios en la celebración del acto de la entrega de los Premios de Narrativa Breve celebrado el 28 de septiembre de 2015.

Consta memoria de la Sección de Mujeres e Igualdad, a cuyos términos nos remitimos, en que se justifica la realización de los citados gastos, conocida esta situación, tanto desde la Jefatura de Sección como desde la Delegación, se decidió aprobar la realización de las actividades, por lo que se procede al reconocimiento de la obligación del gasto realizado.

Por tratarse de un gasto hecho en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias asignadas a la Delegación de Servicios Sociales, debe tramitarse de conformidad con la Base 37.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Se aportan las facturas de los proveedores, la propuesta de gasto y la documentación exigida en la citada Base.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de las siguientes facturas, todas ellas generadas por las distintas actividades, que se han llevado a cabo con motivo de la celebración del Acto de la entrega de los Premios de Narrativa Breve celebrado el 28 de septiembre de 2015:

- Factura nº. 191, de fecha 05/10/2015, a favor de Megafonía Torres, SL, con CIF B97522700, en concepto de alquiler de equipo de sonido el día 28/09/2015 en el edificio antigua Tabacalera de Valencia, por importe de 658,00 € más IVA incluido al 21%, 138,18 € total de 796,18 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, Propuesta de Gasto 2015/4203, Ítem Gasto 2015/160410, Documento de Obligación 2015/19072, Relación de Documento de Obligación 2015/4289.

- Factura nº. 1, de fecha 29/09/2015, a favor de *****, con NIF *****, en concepto de colaboración artística en el acto de Entrega de Premios del Certamen de Narrativa Breve de fecha 28/09/2015, por importe de 211,75 €, incluido el 21% de IVA (36,75 €) y el 15% de retención del IRPF (26,25 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria KC150 23100 22799, Propuesta Gasto 2015/4203, Ítem Gasto 2015/182970, Documento de Obligación 2015/23353 y Relación de Documento de Obligación 2015/4289."

40. (E 6)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02303-2015-000148-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL DE RUSSAFA). Proposa disposar el gasto i reconèixer l'obligació respecte dels guanyadors del Concurs de Fotografia.	

"PRIMERO. Que los premios se crean como instrumento de fomento de la cultura, en el ámbito de la Junta Municipal del Distrito, para la promoción de la identidad municipal.

SEGUNDO. La autorización para esta actividad fue acordada en el Consejo de Distrito de 07.01.2015. Previamente ya se instó el inicio de los trámites oportunos relativos a la aprobación del gasto y la adjudicación de premios. A tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, con una aplicación denominada "Transferencias, Becas, Pens., Estudios e Investigación" (JU130 92400 48100) en el vigente Presupuesto, en la que existe disponible un crédito inicial de 16.290,00 €.

TERCERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10.04.2015 se dispuso la aprobación de un Concurso de Fotografía destinado a ciudadanos/as empadronados/as en la ciudad de Valencia, autorizándose el gasto correspondiente a los premios por un total de 750,00 € para quienes resultasen primer/a y segundo/a clasificado/a.

CUARTO. De acuerdo con el acta de los miembros que formaron el jurado y que se elevó a la presidenta, se designan los ganadores de los dos premios y se selecciona a los siguientes clasificados como beneficiarios de los correspondientes importes:

Primer Premio *****, *****.



Segundo Premio *****, *****.

QUINTO. Que las propuestas de gastos con items segregados han sido debidamente fiscalizadas por el Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en cuanto que se consideran contratos menores los de importe inferior a 50.000 €, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 € cuando se trate de otros contratos.

SEGUNDO. Las Bases 14ª y 28ª de las de Ejecución del Presupuesto para 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. DISPONER EL GASTO Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN a favor de quienes a continuación se citan, a abonar con cargo a la aplicación JU130/92400/48100 del vigente Presupuesto, conceptualizada "Transferencias, Becas, Pens., Estudios e Investigación", por los importes expresados.

CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE	PROP/ITEM
Primer Premio	*****	500,00 €	2015/3200 2015/140920
Segundo Premio	*****	250,00 €	2015/3200 2015/140930."

41. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02303-2015-000326-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL DE RUSSAFA). Proposa disposar el gasto i reconèixer l'obligació derivada de la realització de la campanya de promoció lectora.		

"PRIMERO. Las presentes actuaciones se inician mediante moción de la presidenta de la Junta Municipal de Ruzafa, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados en la Campaña de Promoción Lectora organizada por dicha Junta, por un importe de 843,06 €, con cargo a la aplicación JU130 92400 22609, y que se desglosa en la factura reflejada en la misma.

SEGUNDO. Que de los gastos derivados de la celebración de dicha actividad se ha aportado por el proveedor la correspondiente factura, la cual ha sido revisada con la firma favorable de la jefa del Servicio y del concejal delegado de Descentralización.

TERCERO. Que remitido el expediente al Servicio Fiscal del Gasto se informa con el siguiente reparo: se trata de gastos realizados en el ejercicio vigente con crédito, pero sin haber sido autorizados, contraviniendo los artículos 183 y siguientes del RLRHL, y sin la previa

fiscalización que preceptúa el art. 214 del citado cuerpo legal, por lo que la reserva de crédito queda subordinada a su aprobación conforme a las Bases 36 y 37 de las de Ejecución del Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 22609, conceptualizada como Festejos, es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Se aplican las Bases 36 y 37 de las de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación contraída con el proveedor que a continuación se relaciona, por una cantidad de 843,06 €, motivado por la celebración de la actividad Promoción Lectora, a abonar con cargo a la aplicación JU130 92400 22609, del Presupuesto municipal del presente ejercicio, propuesta de gastos nº. 2015/4722, ítem núm. 2015/192480, nº. DO 2015/24869.

Segundo. Abonar el correspondiente pago a la empresa relacionada, por la siguiente factura: Arial Artes Gráficas, SLL (CIF B97400162), factura nº. E201583 del 10/12/2015. (63,00 € 21%, 18,46 € 4% IVA)."

42. (E 8)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02305-2015-001696-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL DE TRÀNSITS). Proposa reconèixer l'obligació contreta amb distints proveïdors per la realització de diverses activitats.	

"**PRIMERO.** Las presentes actuaciones se inician mediante moción del concejal-presidente de la Junta Municipal de Trànsits, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados en los festejos Fiestas Andaluzas, Teatro y Danzas Regionales, organizados por dicha Junta, por un importe de 2.200 euros, con cargo a la aplicación JU130 92400 22609, y que se desglosa en la factura reflejada en la misma.

SEGUNDO. Que de los gastos derivados de la celebración de dichas actividades se han aportado por los proveedores las correspondientes facturas, las cuales han sido revisadas con la firma favorable de la jefa del Servicio y del concejal delegado de Descentralización.

TERCERO. Que remitido el expediente al Servicio Fiscal del Gasto se informa con el siguiente reparo: se trata de gastos realizados en el ejercicio vigente con crédito, pero sin haber sido autorizados, contraviniendo los artículos 183 y siguientes del RLRHL, y sin la previa fiscalización que preceptúa el art. 214 del citado cuerpo legal, por lo que la reserva de crédito queda subordinada a su aprobación conforme a las Bases 36 y 37 de las de Ejecución del Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 22609, es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Se aplican las Bases 36 y 37 de las de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación contraída con los proveedores que a continuación se relacionan, por una cantidad de 2.200 euros, motivado por la celebración de las actividades: Fiesta Andaluza, Teatro y Danzas Regionales, a abonar con cargo a la aplicación JU130 92400 22609, del Presupuesto municipal del presente ejercicio:

Entidad	Propuesta de Gastos	Ítem	nº. DO
Asociación Cultural Andaluza de Valencia	2015/4947	2015/190250	2015/024441
Falla Marqués de Montortal - José Esteve	2015/4947	2015/190270	2015/024443
A-Kabala Teatro	2015/4947	2015/190280	2015/024444
Asoc. Cultural Andaluza Ciudad Fallera	2015/4947	2015/190260	2015/024442

Segundo. Abonar el correspondiente pago a las empresas relacionadas, por las siguientes facturas:

Entidad	Nº Factura	Actividad	Fecha Factura	IVA	Importe
Asociación Cultural Andaluza de Valencia G-46746764	1/2015	Fiesta Andaluza	3/12/2015	0,00 %	350 €
Falla Marqués de Montortal - José Esteve G-46783270	4/2015	Mostra de Danzas	3/12/2015	0,00 %	1.200 €
A - Kabala Teatro G-97719322	1/2015	Actuación Teatral	2/12/2015	0,00 %	300 €
Asoc. Cultural Andaluza Ciudad Fallera G-46401543	1/2015	Fiesta Andaluza	4/12/2015	0,00 %	350 €.

43. (E 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02305-2015-002101-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL DE TRÀNSITS). Proposa reconèixer l'obligació motivada per la realització de la Mostra de Bandes.	

"PRIMERO. Las presentes actuaciones se inician mediante moción del concejal-presidente de la Junta Municipal de Trànsits, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados en los festejos Mostra de Bandas, organizados por dicha Junta, por un importe de 12.016 euros, con cargo a la aplicación JU130 92400 22609, y que se desglosa en la factura reflejada en la misma.

SEGUNDO. Que de los gastos derivados de la celebración de dichas actividades se han aportado por los proveedores las correspondientes facturas, las cuales han sido revisadas con la

firma favorable de la jefa del Servicio y del concejal delegado de Descentralización, asimismo, se ha identificado la persona que realizó el encargo de las actividades a realizar y se han conformado las facturas por el mismo.

TERCERO. Que remitido el expediente al Servicio Fiscal del Gasto se informa con el siguiente reparo: se trata de gastos realizados en el ejercicio vigente con crédito, pero sin haber sido autorizados, contraviniendo los artículos 183 y siguientes del RLRHL, y sin la previa fiscalización que preceptúa el art. 214 del citado cuerpo legal, por lo que la reserva de crédito queda subordinada a su aprobación conforme a las Bases 36 y 37 de las de Ejecución del Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 22609, es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Se aplican las Bases 36 y 37 de las de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación contraída con los proveedores que a continuación se relacionan, por una cantidad de 12.016 euros motivado por la celebración de la actividad Mostra de Bandas, a abonar con cargo a la aplicación JU130 92400 22609, del Presupuesto municipal del presente ejercicio:

Entidad	Propuesta de Gastos	Items	Nº. DO
Agrup. Musical Benicalap	2015/4873	2015/187340	2015/023988
Asoc. Centro Instructivo Musical Tendetes	2015/4873	2015/187460	2015/024000
Agrup. Musical Gavano Lluch	2015/4873	2015/187490	2015/024004
Agrup. Musical Massarrojos	2015/4873	2015/187500	2015/024005
Asoc. Banda de Música Campanar	2015/4873	2015/187510	2015/024006
Agrup. Musical Acacias Picavo	2015/4873	2015/187520	2015/024008
Soc. Instructiva Obrero Agrícola Musical Benimámet	2015/4873	2015/187530	2015/024009
Agrup. Musical Nuestra Señora de Tejeda	2015/4873	2015/190290	2015/024445
Agrup. Musical San José de Pignatelli	2015/4873	2015/190300	2015/024446

Segundo. Abonar el correspondiente pago a las empresas relacionadas, por las siguientes facturas:

Entidad	Actividad	Nº. Factura	Fecha factura	IVA	Importe Euros
Agrup. Musical Benicalap G-96416961	Mostra de Bandas	1/2015	24/10/2015	0,00 %	1.077
Asoc. Centro Instructivo Musical Tendetes G-96968854	Mostra de Bandas	1/2015	10/11/2015	0,00 %	1.070
Agrup. Musical Gavano Lluch G-96358452	Mostra de Bandas	2/2015	5/11/2015	0,00 %	1.077
Agrup. Musical Massarrojos G-96029764	Mostra de Bandas	3/2015	26/10/2015	0,00 %	1.077
Asoc. Banda de Música Campanar G-96619929	Mostra de Bandas	3/2015	30/11/15	0,00 %	1.077
Agrup. Musical Acacias Picavo G-98085582	Mostra de Bandas	1/2015	30/11/2015	0,00 %	484
Soc. Instructiva Obrero Agrícola Musical Benimámet G-46128575	Mostra de Bandas	3/2015	27/10/2015	0,00 %	4.000
Agrup. Musical Nuestra Señora de Tejeda G-96390786	Mostra de Bandas	1/2015	4/12/15	0,00 %	1.077
Agrup. Musical San José de Pignatelli G-46352571	Mostra de Bandas	1/2015	3/12/2015	0,00 %	1.077

44. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2014-000498-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa el reconeixement de drets i la minoració del compromís d'ingressos en el Pressupost d'ingressos-Subvenció FPE 2014 Anglès professional per a turisme I.		

"Vistas las actuaciones que se siguen en orden al reconocimiento de derechos en el Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal, así como la minoración de compromisos pendientes, correspondientes a la gestión de la subvención concedida por la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF, para la realización de la especialidad formativa de Subvención Programa de Formación para el Empleo 2014-Especialidad formativa modular transversal: "INGLÉS PROFESIONAL PARA EL TURISMO I" (FMT99/2014/166/46); y

De conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La subvención inicial concedida mediante Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación, de 24/11/2014, destinada a la realización del módulo INGLÉS PROFESIONAL PARA EL TURISMO I, de la especialidad formativa de "Venta de Productos y Servicios Turísticos", ascendía a un total máximo de 6.088,50 euros.

Segundo. Aceptada la subvención por el Ayuntamiento y aprobadas las correspondientes modificaciones de créditos, se configura el Proyecto de Gasto nº. 2015-35.

Tercero. Conforme a la cuenta justificativa del gasto presentada ante el Servef el 27/07/2015. El gasto subvencionable que se justifica asciende a 5.869,03 euros.

Cuarto. Por Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 9 de septiembre de 2015, se resuelve reconocer al Ayuntamiento de Valencia la obligación y proponer el pago de 5.869,03 € y, minorar la subvención concedida en la cantidad de 219,47 €, de la cuantía inicialmente prevista. En consecuencia con lo anterior, resultaría lo siguiente:

Concepto	Importe
Subvención concedida	6.088,50 euros
Subvención justificada	5.869,03 euros
Compromiso a minorar	219,47 euros
Derechos a reconocer	5.869,03 euros

Quinto. Consultado el Proyecto de Gasto 2015/35, existen compromisos pendientes de realizar por importe de 5.869,03 euros en el subconcepto de ingresos 2015/45132, y mediante comunicación del Servicio de Contabilidad de fecha 14 de octubre de 2015, revisado el CONOP 330202, se tiene constancia del mandamiento de ingreso E 2015 64935 de fecha 28-09-2015 por importe de 5.869,03 euros, relativo a la subvención FPE 2014 INGLÉS PROFESIONAL PARA

EL TURISMO I, que nos ocupa, y se nos indica que promovamos el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de derechos, y lo comuniquemos, para que el ingreso de subvención pueda ser aplicado al presupuesto.

Y siendo de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La justificación de la subvención se tramita en el plazo y la forma establecidos en la Orden 18/2014, de 27 de junio, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, que regula la convocatoria de subvenciones del programa de Formación Profesional para el Empleo del ejercicio 2014.

II. En cuanto a los ingresos que conforman el Proyecto de Gasto 2015/35, le compete al Servicio de Empleo, en base a lo dispuesto en las Base 58.b) y 58.d) de las de Ejecución del Presupuesto, promover el correspondiente acto administrativo.

III. El órgano competente para la aprobación del reconocimiento de derechos, según las Bases de Ejecución del Presupuesto, es la Alcaldía. Por su parte, la minoración de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la Junta de Gobierno Local la que apruebe ambos, previa fiscalización de la Intervención Municipal-Servicio Fiscal de Ingresos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Minorar, en la cantidad de 219,47 euros, el compromiso pendiente de realizar que figura en el Proyecto de Gasto 2015/35 (00) (subconcepto de ingresos 2015/45132), conforme a Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 9 de septiembre de 2015.

Segundo. Reconocer derechos por un importe global de 5.869,03 euros en el Estado de Ingresos del vigente Presupuesto Municipal (subconcepto de ingresos 2015/45132), con imputación al proyecto de gasto 2015/35 (00), en concepto de subvención FPE 2014 INGLÉS PROFESIONAL PARA EL TURISMO I, cuyo reconocimiento de la obligación y propuesta de pago han sido aprobados al Ayuntamiento de Valencia mediante Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 9 de septiembre de 2015, CONOP 330202, mandamiento de ingreso E 2015 64935 de fecha 28-09-2015."

45. (E 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2014-000499-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa el reconeixement de drets i la minoració del compromís d'ingressos en el Pressupost d'ingressos-Subvenció FPE 2014 Anglés professional per a turisme II.	

"Vistas las actuaciones que se siguen en orden al reconocimiento de derechos en el Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal, así como la minoración de compromisos pendientes,

correspondientes a la gestión de la subvención concedida por la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF, para la realización de la especialidad formativa de Subvención Programa de Formación para el Empleo 2014 – Especialidad formativa modular transversal: “INGLÉS PROFESIONAL PARA EL TURISMO II” (FMT99/2014/167/46); y

De conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La subvención inicial concedida mediante Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación, de 24/11/2014, destinada a la realización del módulo INGLÉS PROFESIONAL PARA EL TURISMO II, de la especialidad formativa de “Venta de Productos y Servicios Turísticos”, ascendía a un total máximo de 6.088,50 euros.

Segundo. Aceptada la subvención por el Ayuntamiento y aprobadas las correspondientes modificaciones de créditos, se configura el Proyecto de Gasto nº. 2015-31.

Tercero. Conforme a la cuenta justificativa del gasto presentada ante el Servef el 27/07/2015. El gasto subvencionable que se justifica asciende a 5.869,03 euros.

Cuarto. Por Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 9 de septiembre de 2015, se resuelve reconocer al Ayuntamiento de Valencia la obligación y proponer el pago de 5.869,03 € y, minorar la subvención concedida en la cantidad de 219,47 €, de la cuantía inicialmente prevista. En consecuencia con lo anterior, resultaría lo siguiente:

Concepto	Importe
Subvención concedida	6.088,50 euros
Subvención justificada	5.869,03 euros
Compromiso a minorar	219,47 euros
Derechos a reconocer	5.869,03 euros

Quinto. Consultado el Proyecto de Gasto 2015/35, existen compromisos pendientes de realizar por importe de 5.869,03 euros en el subconcepto de ingresos 2015/45132, y mediante comunicación del Servicio de Contabilidad de fecha 14 de octubre de 2015, revisado el CONOP 330202, se tiene constancia del mandamiento de ingreso E 2015 64934 de fecha 28-09-2015 por importe de 5.869,03 euros, relativo a la subvención FPE 2014 INGLÉS PROFESIONAL PARA EL TURISMO II, que nos ocupa, y se nos indica que promovamos el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de derechos, y lo comuniquemos, para que el ingreso de subvención pueda ser aplicado al Presupuesto.

Y siendo de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO



I. La justificación de la subvención se tramita en el plazo y la forma establecidos en la Orden 18/2014, de 27 de junio, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, que regula la convocatoria de subvenciones del programa de Formación Profesional para el Empleo del ejercicio 2014.

II. En cuanto a los ingresos que conforman el Proyecto de Gasto 2015/35, le compete al Servicio de Empleo, en base a lo dispuesto en las Bases 58.b) y 58.d) de las de Ejecución del Presupuesto, promover el correspondiente acto administrativo.

III. El órgano competente para la aprobación del reconocimiento de derechos, según las Bases de Ejecución del Presupuesto, es la Alcaldía. Por su parte, la minoración de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la Junta de Gobierno Local la que apruebe ambos, previa fiscalización de la Intervención Municipal-Servicio Fiscal de Ingresos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Minorar, en la cantidad de 219,47 euros, el compromiso pendiente de realizar que figura en el Proyecto de Gasto 2015/31 (00) (subconcepto de ingresos 2015/45132), conforme a Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 9 de septiembre de 2015.

Segundo. Reconocer derechos por un importe global de 5.869,03 euros en el Estado de Ingresos del vigente Presupuesto Municipal (subconcepto de ingresos 2015/45132), con imputación al proyecto de gasto 2015/31 (00), en concepto de subvención FPE 2014 INGLÉS PROFESIONAL PARA EL TURISMO II, cuyo reconocimiento de la obligación y propuesta de pago han sido aprobados al Ayuntamiento de Valencia mediante Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 9 de septiembre de 2015, CONOP 330202, mandamiento de ingreso E 2015 64934 de fecha 28-09-2015."

46. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2014-000501-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa el reconeixement de drets i la minoració del compromís d'ingressos en el Pressupost d'ingressos-Subvenció FPE 2014 Seguretat, higiene i protecció ambiental en hoteleria I.		

"Vistas las actuaciones que se siguen en orden al reconocimiento de derechos en el Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal, así como la minoración de compromisos pendientes, correspondientes a la gestión de la subvención concedida por la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF, para la realización de la especialidad formativa de Subvención Programa de Formación para el Empleo 2014 – Especialidad formativa modular transversal: “SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN HOSTELERÍA I” (FMT99/2014/164/46); y

De conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La subvención inicial concedida mediante Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación, de 04/12/2014, destinada a la realización del módulo SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN HOSTELERÍA I, de la especialidad formativa de “Servicios de Restaurante”, ascendía a un total máximo de 5.688,00 euros.

Segundo. Aceptada la subvención por el Ayuntamiento y aprobadas las correspondientes modificaciones de créditos, se configura el Proyecto de Gasto nº. 2015-32.

Tercero. Conforme a la cuenta justificativa del gasto presentada ante el Servef el 27/07/2015. El gasto subvencionable que se justifica asciende a 5.681,74 euros.

Cuarto. Por Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 9 de septiembre de 2015, se resuelve reconocer al Ayuntamiento de Valencia la obligación y proponer el pago de 5.279,14 € y, minorar la subvención concedida en la cantidad de 408,86 €, de la cuantía inicialmente prevista. En consecuencia con lo anterior, resultaría lo siguiente:

Concepto	Importe
Subvención concedida	5.688,00 euros
Subvención justificada	5.681,74 euros
Compromiso a minorar	408,86 euros
Derechos a reconocer	5.279,14 euros

Quinto. Consultado el Proyecto de Gasto 2015/32, existen compromisos pendientes de realizar por importe de 5.279,14 euros en el subconcepto de ingresos 2015/45132, y mediante comunicación del Servicio de Contabilidad de fecha 14 de octubre de 2015, revisado el CONOP 330202, se tiene constancia del mandamiento de ingreso E 2015 64932 de fecha 28-09-2015 por importe de 5.279,14 euros, relativo a la subvención FPE 2014 SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN HOSTELERÍA I, que nos ocupa, y se nos indica que promovamos el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de derechos, y lo comuniquemos, para que el ingreso de subvención pueda ser aplicado al Presupuesto.

Y siendo de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La justificación de la subvención se tramita en el plazo y la forma establecidos en la Orden 18/2014, de 27 de junio, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, que regula la convocatoria de subvenciones del programa de Formación Profesional para el Empleo del ejercicio 2014.



II. En cuanto a los ingresos que conforman el Proyecto de Gasto 2015/32, le compete al Servicio de Empleo, en base a lo dispuesto en las Base 58.b) y 58.d) de las de Ejecución del Presupuesto, promover el correspondiente acto administrativo.

III. El órgano competente para la aprobación del reconocimiento de derechos, según las Bases de Ejecución del Presupuesto, es la Alcaldía. Por su parte, la minoración de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la Junta de Gobierno Local la que apruebe ambos, previa fiscalización de la Intervención Municipal-Servicio Fiscal de Ingresos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Minorar, en la cantidad de 408,86 euros el compromiso pendiente de realizar que figura en el Proyecto de Gasto 2015/32 (00) (subconcepto de ingresos 2015/45132), conforme a Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 9 de septiembre de 2015.

Segundo. Reconocer derechos por un importe global de 5.279,14 euros en el Estado de Ingresos del vigente Presupuesto Municipal (subconcepto de ingresos 2015/45132), con imputación al proyecto de gasto 2015/32 (00), en concepto de subvención FPE 2014 SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN HOSTELERÍA I, cuyo reconocimiento de la obligación y propuesta de pago han sido aprobados al Ayuntamiento de Valencia mediante Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 9 de septiembre de 2015, CONOP 330202, mandamiento de ingreso E 2015 64932 de fecha 28-09-2015."

47. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2014-000502-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa el reconeixement de drets i la minoració del compromís d'ingressos en el Pressupost d'ingressos-Subvenció FPE 2014 Seguretat, higiene i protecció ambiental en hoteleria II.		

"Vistas las actuaciones que se siguen en orden al reconocimiento de derechos en el Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal, así como la minoración de compromisos pendientes, correspondientes a la gestión de la subvención concedida por la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF, para la realización de la especialidad formativa de Subvención Programa de Formación para el Empleo 2014 – Especialidad formativa modular transversal: “SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN HOSTELERÍA II” (FMT99/2014/165/46); y

De conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO



Primero. La subvención inicial concedida mediante Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación, de 04/12/2014, destinada a la realización del módulo SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN HOSTELERÍA II, de la especialidad formativa de “Servicios de Restaurante”, ascendía a un total máximo de 5.688,00 euros.

Segundo. Aceptada la subvención por el Ayuntamiento y aprobadas las correspondientes modificaciones de créditos, se configura el Proyecto de Gasto nº. 2015-34.

Tercero. Conforme a la cuenta justificativa del gasto presentada ante el Servef el 27/07/2015. El gasto subvencionable que se justifica asciende a 5.663,64 euros.

Cuarto. Por Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 9 de septiembre de 2015, se resuelve reconocer al Ayuntamiento de Valencia la obligación y proponer el pago de 5.303,64 € y, minorar la subvención concedida en la cantidad de 384,36 €, de la cuantía inicialmente prevista. En consecuencia con lo anterior, resultaría lo siguiente:

Concepto	Importe
Subvención concedida	5.688,00 euros
Subvención justificada	5.663,64 euros
Compromiso a minorar	384,36 euros
Derechos a reconocer	5.303,64 euros

Quinto. Consultado el Proyecto de Gasto 2015/34, existen compromisos pendientes de realizar por importe de 5.303,64 euros en el subconcepto de ingresos 2015/45132, y mediante comunicación del Servicio de Contabilidad de fecha 14 de octubre de 2015, revisado el CONOP 330202, se tiene constancia del mandamiento de ingreso E 2015 64933 de fecha 28.09.2015 por importe de 5.303,64 euros, relativo a la subvención FPE 2014 SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN HOSTELERÍA II, que nos ocupa, y se nos indica que promovamos el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de derechos, y lo comuniquemos, para que el ingreso de subvención pueda ser aplicado al Presupuesto.

Y siendo de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La justificación de la subvención se tramita en el plazo y la forma establecidos en la Orden 18/2014, de 27 de junio, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, que regula la convocatoria de subvenciones del programa de Formación Profesional para el Empleo del ejercicio 2014.

II. En cuanto a los ingresos que conforman el Proyecto de Gasto 2015/34, le compete al Servicio de Empleo y Emprendimiento, en base a lo dispuesto en las Base 58.b) y 58.d) de las de Ejecución del Presupuesto, promover el correspondiente acto administrativo.



III. El órgano competente para la aprobación del reconocimiento de derechos, según las Bases de Ejecución del Presupuesto, es la Alcaldía. Por su parte, la minoración de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la Junta de Gobierno Local la que apruebe ambos, previa fiscalización de la Intervención Municipal-Servicio Fiscal de Ingresos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Minorar, en la cantidad de 384,36 euros el compromiso pendiente de realizar que figura en el Proyecto de Gasto 2015/34 (00) (subconcepto de ingresos 2015/45132), conforme a Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 9 de septiembre de 2015.

Segundo. Reconocer derechos por un importe global de 5.303,64 euros en el Estado de Ingresos del vigente Presupuesto Municipal (subconcepto de ingresos 2015/45132), con imputación al proyecto de gasto 2015/34 (00), en concepto de subvención FPE 2014 SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN HOSTELERÍA I, cuyo reconocimiento de la obligación y propuesta de pago han sido aprobados al Ayuntamiento de Valencia mediante Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 9 de septiembre de 2015, CONOP 330202, mandamiento de ingreso E 2015 64933 de fecha 28-09-2015."

48. (E 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2015-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa el reconeixement de drets i la minoració del compromís d'ingressos en el Pressupost d'ingressos-Subvenció Salari Jove I 2014.		

"Vistas las actuaciones que se siguen en orden al reconocimiento de derechos en el Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal, así como la minoración de compromisos pendientes, correspondientes a la gestión de la subvención concedida por la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF, para la realización de la especialidad formativa de subvención del proyecto SALARI JOVE I 2014 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA (expte. SERVEF: ECORJV/2014/131/46); y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La subvención inicialmente concedida por el SERVEF, mediante Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación, de fecha 14/11/2014, ascendió a 22.911,30 euros.

Segundo. Aceptada la subvención por el Ayuntamiento y aprobadas las correspondientes modificaciones de créditos, se configura el Proyecto de Gasto 2014/85.

Tercero. La justificación de la subvención se tramita en el plazo y la forma establecidos en la Orden 21/2014, de 8 de julio, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo (DOCV núm. 7314, de 10-07-2014). De la justificación de la subvención, resulta:



a. Subvención concedida:	22.911,30
b. Total Gasto salarial y S.S. subvencionable:	19.106,66
c. Subvención no gastada:	3.804,64

Cuarto. Por Resolución de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia, de fecha 2 de octubre de 2015, a la vista de la justificación de la subvención del proyecto SALARI JOVE I 2014 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA (expte. SERVEF: ECORJV/2014/131/46), se resuelve reconocer al Ayuntamiento de Valencia la obligación y proponer el pago de 19.106,66 euros en concepto de subvención final a percibir por el Ayuntamiento de Valencia, así como minorar en la cantidad de 3.804,64 euros la cantidad inicialmente concedida. En consecuencia con lo anterior, resultaría lo siguiente:

Concepto	Importe
Subvención concedida	22.911,30 euros
Subvención justificada	19.106,66 euros
Compromiso a minorar	3.804,64 euros
Derechos a reconocer	19.106,66 euros

Quinto. Consultada la contabilidad municipal y revisado el proyecto de gasto 2014/85 “Servel Salario Joven 2014 I”, se constata que existen los siguientes compromisos de ingreso pendientes:

- 950,24 € en el subconcepto de ingreso 2015/4510901 (nº. contraído 2015/1265) y
- 21.961,06 € en el subconcepto de ingreso 2015/45109 (nº. contraído 2015/660).

y mediante comunicación del Servicio de Contabilidad de fecha 5 de noviembre de 2015, revisado el CONOP 330202, se tiene constancia del mandamiento de ingreso E 2015 71932 de fecha 30.10.2015 por importe de 19.106,66 €, relativo a la subvención proyecto SALARI JOVE I 2014 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA (expte. SERVEF: ECORJV/2014/131/46), por lo que corresponde promover el reconocimiento de derechos para que el ingreso de subvención pueda ser aplicado al Presupuesto.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La justificación de la subvención se tramita en el plazo y la forma establecidos en la Orden 21/2014, de 8 de julio, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo (DOCV núm. 7314, de 10-07-2014).



II. En cuanto a los ingresos que conforman el Proyecto de Gasto 2014/85, le compete al Servicio de Empleo y Emprendimiento, en base a lo dispuesto en las Base 58.b) y 58.d) de las de Ejecución del Presupuesto, promover el correspondiente acto administrativo.

III. El órgano competente para la aprobación del reconocimiento de derechos, según las Bases de Ejecución del Presupuesto, es la Alcaldía. Por su parte, la minoración de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se propone que sea la Junta de Gobierno Local la que apruebe ambos extremos, previa fiscalización de la Intervención Municipal-Servicio Fiscal de Ingresos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Minorar, en la cantidad de 3.804,64 euros, el compromiso pendiente de realizar, distribuido en las siguientes cantidades: 950,24 € del contraído número 2015/1265, concepto de ingreso 2015/4510901, y 2.853,50 € del contraído 2015/660, concepto de ingreso 2015/45109, conforme a Resolución de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia, de fecha 2 de octubre de 2015.

Segundo. Reconocer derechos por un importe global de 19.106,66 euros en el Estado de Ingresos del vigente Presupuesto Municipal, en el subconcepto de ingreso 2015/4510901 y, en el subconcepto de ingreso 2015/45109, con imputación al proyecto de gasto 2014/85 "Servef Salario Joven 2014 I", en concepto de subvención SALARI JOVE I 2014 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA (expte. SERVEF: ECORJV/2014/131/46), cuyo reconocimiento de la obligación y propuesta de pago han sido aprobados al Ayuntamiento de Valencia mediante Resolución de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia, de fecha 2 de octubre de 2015, CONOP 330202, mandamiento de ingreso E 2015 71932 de fecha 30 de octubre de 2015."

49. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2015-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa el reconeixement de drets i la minoració del compromís d'ingressos en el Pressupost d'ingressos-Subvenció Salari Jove II 2014.		

"Vistas las actuaciones que se siguen en orden al reconocimiento de derechos en el Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal, así como la minoración de compromisos pendientes, correspondientes a la gestión de la subvención concedida por la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF, para la realización de la especialidad formativa de subvención del proyecto SALARI JOVE II 2014 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA (expte. SERVEF: ECORJV/2014/207/46); y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La subvención inicialmente concedida por el SERVEF, mediante Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación, de fecha 05/12/2014, ascendió a 34.398,64 euros.



Segundo. Aceptada la subvención por el Ayuntamiento y aprobadas las correspondientes modificaciones de créditos, se configura el Proyecto de Gasto 2014/86.

Tercero. La justificación de la subvención se tramita en el plazo y la forma establecidos en la Orden 21/2014, de 8 de julio, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo (DOCV núm. 7314, de 10-07-2014). De la justificación de la subvención, resulta:

a. Subvención concedida:	34.398,64
b. Total Gasto salarial y S.S. subvencionable:	33.875,35
c. Subvención no gastada:	523,29

Cuarto. Por Resolución de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia, de fecha 2 de octubre de 2015, mediante la cual, a la vista de la justificación de la subvención del proyecto SALARI JOVE II 2014 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA (expte. SERVEF: ECORJV/2014/207/46), se resuelve reconocer al Ayuntamiento de Valencia la obligación y proponer el pago de 33.875,35 euros en concepto de subvención final a percibir por el Ayuntamiento de Valencia, así como minorar en la cantidad de 523,29 euros la cantidad inicialmente concedida. En consecuencia con lo anterior, resultaría lo siguiente:

Concepto	Importe
Subvención concedida	34.398,64 euros
Subvención justificada	33.875,35 euros
Compromiso a minorar	523,29 euros
Derechos a reconocer	33.875,35 euros

Quinto. Consultada la contabilidad municipal y revisado el proyecto de gasto 2014/86 “Servef Salario Joven 2014 II”, se constata que existen los siguientes compromisos de ingreso pendientes:

- 183,92 € en el subconcepto de ingreso 2015/4510901 (nº. contraído 2015/1266) y
- 34.214,72 € en el subconcepto de ingreso 2015/45109 (nº. contraído 2015/659)

y mediante comunicación del Servicio de Contabilidad de fecha 5 de noviembre de 2015, revisado el CONOP 330202, se tiene constancia del mandamiento de ingreso E 2015 71933 de fecha 30.10.2015 por importe de 33.875,35 €, relativo a la subvención proyecto SALARI JOVE II 2014 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA (expte.SERVEF: ECORJV/2014/207/46), que nos ocupa, y se nos indica que promovamos el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de derechos, y lo comuniquemos, para que el ingreso de subvención pueda ser aplicado al Presupuesto.



A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La justificación de la subvención se tramita en el plazo y la forma establecidos en la Orden 21/2014, de 8 de julio, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo (DOCV núm. 7314, de 10-07-2014).

II. En cuanto a los ingresos que conforman el Proyecto de Gasto 2014/86, le compete al Servicio de Empleo y Emprendimiento, en base a lo dispuesto en las Base 58.b) y 58.d) de las de Ejecución del Presupuesto, promover el correspondiente acto administrativo.

III. El órgano competente para la aprobación del reconocimiento de derechos, según las Bases de Ejecución del Presupuesto, es la Alcaldía. Por su parte, la minoración de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se propone que sea la Junta de Gobierno Local la que apruebe ambos extremos, previa fiscalización de la Intervención Municipal-Servicio Fiscal de Ingresos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Minorar, en la cantidad de 523,29 euros, el compromiso pendiente de realizar que figura en el Proyecto de Gasto 2014/86, distribuido en las siguientes cantidades: 183,92 € del contraído número 2015/1266, concepto de ingreso 2015/4510901, y 339,37 € del contraído 2015/659, concepto de ingreso 2015/45109, conforme a Resolución de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia, de fecha 2 de octubre de 2015.

Segundo. Reconocer derechos por un importe global de 33.875,35 euros en el Estado de Ingresos del vigente Presupuesto Municipal (subconcepto de ingresos 2014/4510901 y subconcepto de ingreso 2015/45109), con imputación al proyecto de gasto 2014/86, en concepto de subvención SALARI JOVE II 2014 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA (expte. SERVEF: ECORJV/2014/207/46), cuyo reconocimiento de la obligación y propuesta de pago han sido aprobados al Ayuntamiento de Valencia mediante Resolución de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia, de fecha 2 de octubre de 2015, CONOP 330202, mandamiento de ingreso E 2015 71933 de fecha 30 de octubre de 2015."

50. (E 16)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2011-000140-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa aprovar la justificació d'una transferència efectuada a favor d'Aumsa.	

"PRIMERO. AUMSA actualmente tiene pendientes de justificar los gastos de las inversiones del Cabanyal-Canyamelar siguientes:

Correspondiente al Presupuesto de 2011--- 23.133,81 €.



SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo: "Aprobar la transferencia a la Sociedad Municipal AUMSA de la cantidad de 3.000.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2011 GC320 15100 7400001 del vigente Presupuesto".

TERCERO. La Sociedad Municipal AUMSA presentó escrito de fecha 06.10.2015 y Registro de Entrada 34440, en el que aporta factura de gastos de adquisición de las viviendas por valor de 751,21 €, en desarrollo del PEPRI Cabanyal-Canyamelar.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de 751,21 del Presupuesto de 2011, según el siguiente detalle:

Gastos por adquisición de inmuebles; 751,21 €.

TOTAL 751,21 €.

Segundo. Instar a AUMSA para que proceda a la devolución de los 22.382,60 € restantes, que no se han gastado.

Tercero. Que se efectúe la regularización contable que proceda como consecuencia de dichos gastos."

51. (E 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03107-2014-000023-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa no admetre a tràmit la sol·licitud de nul·litat d'actuacions de liquidacions per quotes d'urbanització.		

"Por Don *****, se solicita la anulación de las liquidaciones RB 2011 87 760 5 y RB 2011 87 420 2, giradas en concepto de cuotas de urbanización del Proyecto de Reparcelación Económica de la calle Alboraya, y otras, relativa a la vivienda sita en calle *****, *****, puerta *****, y plaza de aparcamiento nº *****, sótano *****, del mismo edificio, y de las providencias de apremio en relación con las mismas, manifestando que los inmuebles ya no son de su propiedad. Acompaña copia de la escritura de venta.

Hechos

1º. El interesado presenta escrito en fecha 13 de mayo de 2014 (RGE núm. 110-2014-048598 - remitido a Gestión Urbanística en 11 de noviembre de 2014) solicitando se acuerde la nulidad de pleno derecho del acto administrativo de fecha 5 de marzo de 2014 (que desestimaba la reclamación económico-administrativa contra providencia de apremio derivada del impago de las liquidaciones arriba referenciadas), alegando que transmitió la titularidad de los inmuebles de los que traían causa el día 7 de julio de 2007, debiendo ser los compradores los

sujetos obligados al pago, en virtud del ordinal 5º de la citada escritura, del siguiente tenor literal: “ *Los derechos y obligaciones que a la parte vendedora puedan corresponderle en las zonas de uso común (piscina, jardín infantil, etc.) que aún son de titularidad municipal, se transmiten igualmente a la parte compradora, la cual quedará subrogada en dichos derechos y obligaciones con total indemnidad de la parte vendedora*”.

Concedida audiencia a los compradores, no se han presentado alegaciones.

2º. En fecha 30 de julio de 2015 presenta nuevo escrito, en relación con la providencia de apremio de 5 de enero de 2015, reiterando su solicitud de declaración de nulidad de las actuaciones por los mismos motivos, la devolución de las cantidades que le han sido embargadas y la suspensión parcial de la diligencia de embargo del efectivo en cuenta.

3º. El interesado ya había solicitado en 4 de junio de 2012, la anulación de la providencia de apremio de 16 de mayo de 2012, recurso que fue desestimado por Resolución del concejal delegado núm. H-4339, de 30 de mayo de 2013, por no constituir la alegación formulada ninguno de los motivos de impugnación de la vía de apremio legalmente previstos, no siendo procedente pretender la revisión de un acto liquidatorio firme mediante la vía indirecta de interposición de un recurso administrativo contra la providencia de la vía de apremio, que trae causa de impago en período voluntario de una liquidación consentida y firme.

Contra la desestimación se interpuso reclamación económico-administrativa que fue desestimada por acuerdo del Jurado Tributario en sesión celebrada el 28 de febrero de 2014.

4º. Las liquidaciones respecto de las que el interesado insta la nulidad traen causa de los siguientes acuerdos, no impugnados por el interesado:

- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1996. Se aprobó inicialmente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución comprendido entre las calles Alboraya, Cofrentes, Pintor Genaro Lahuerta y avenida del Primado Reig al objeto de dar cumplimiento al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 19 de diciembre de 1994 y a los efectos de que los propietarios de suelo calificado de espacio libre de uso privado pudieran ver materializados el aprovechamiento urbanístico que les reconocía la entonces vigente normativa urbanística del Plan General, con cargo a la indemnización a satisfacer por los propietarios, conforme a lo previsto en la normativa del Plan General de Ordenación Urbana, el art. 146 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, y el art. 38 del Reglamento de Gestión Urbanística. Asimismo, se acordó simultanear la tramitación del expediente de delimitación de la unidad con el de reparcelación y declarar iniciado éste.

Dicho acuerdo que fue publicado en el diario Las Provincias el 23 de enero de 1997 y en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de noviembre de 1997.

- La extinta Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2000, acordó aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de la Unidad de Ejecución citada así como aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación económica de dicha unidad de ejecución presentado por AUMSA en 15 de septiembre de 1999.



Dicho acuerdo se notificó personalmente al recurrente el día 14 de septiembre de 2000 (folios 620 y ss. de los que se acompañan copias), sin que interpusiera recurso alguno.

- La extinta Comisión de Gobierno, en sesión de 22 de febrero de 2002, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación económica de la UE sita entre las calles Alboraya, y otras, redactado por AUMSA, así como aprobar las cuotas liquidadas que se derivaban de la cuenta de liquidación, según relación n.º. 2001/3240. En la citada relación figuraba el interesado por el importe de la cuota en pesetas, cantidad que se ha convertido a euros y se ha aplicado el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2011, al que se refiere el apartado siguiente).

Dicho acuerdo también fue notificado personalmente en 5 de abril de 2002 (folio 1115). Acuerdo que tampoco fue recurrido.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2011, se dejó sin efecto la referencia a la relación de liquidaciones n.º. 2001/3240 contenida en el punto c) del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 22 de febrero de 2002, y se aprobó la relación de alta n.º. 2011/1627 comprensiva de las liquidaciones correspondientes a las cuotas de urbanización del proyecto de Reparcelación Forzosa de la UE C/ Alboraya y otras, en ejecución del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno arriba referenciado, por un importe de 91.961,54 €, dado que, la primera había quedado obsoleta al haber pagado uno de los obligados, Valenciana d'Obres todas las liquidaciones que le correspondían, la moneda estaba expresada en pesetas, convirtiéndose a euros y aplicado el IVA al tipo vigente.

Las liquidaciones fueron notificadas al Sr. ***** en fecha 3 de junio de 2011; ni formuló alegaciones, ni las recurrió en tiempo y forma. Se unen al expediente copia de las notificaciones.

- El Proyecto de Reparcelación Económica tenía por finalidad transmitir dos parcelas (espacios libres privados) a los edificios colindantes, indemnizar a los dos propietarios de las mismas (***** y Ayuntamiento) y derribar la construcción existente. Además, en la Cuenta de Liquidación Provisional figuraban los gastos de AUMSA por la redacción del Proyecto y por gastos registrales y el importe por demolición de la edificación existente. A ***** le fue abonado el importe correspondiente por parte del Ayuntamiento en fecha 11 de noviembre de 2004, en virtud de lo previsto en la Resolución 8689-H, de fecha 21 de junio de 2004. Y las liquidaciones giradas (las que ha recibido el Sr. *****) son la parte proporcional de todos esos gastos que corresponden a cada uno de los inmuebles de los que fue propietario el recurrente.

El Registro de la Propiedad n.º 9 de Valencia expide certificado de dominio y cargas en fecha 15 de julio de 1999, fecha que se toma como inicio del procedimiento de reparcelación, y se tienen en cuenta los titulares registrales que existen en ese momento, siendo el recurrente el titular registral en ese momento. Y sin que comunicara al Servicio ninguna transmisión de titularidad que tuviera efectos en el cumplimiento de los mencionados acuerdos.

5º. Aun cuando formalmente no se mencione por el interesado, se puede entender que ejercita la acción prevista en el art. 102 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que permite a las Administraciones públicas, previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declarar de oficio la nulidad de los actos



administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1.

En el ap. 3º del mencionado precepto, se indica que el órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

En este caso, las liquidaciones giradas al Sr. ***** no son más que la mera ejecución de actos firmes y consentidos (los acuerdos por los que se aprueba la delimitación de la unidad de ejecución, y la aprobación inicial y definitiva de la reparcelación). Al recurrente le han sido notificados los sucesivos acuerdos municipales y, expresamente, el contenido de las liquidaciones giradas, sin que haya presentado alegación alguna o recurso administrativo en tiempo y forma, por lo que han devenido firmes y consentidos. Y, el motivo alegado por el interesado para instar la nulidad (la venta de los inmuebles a un tercero de buena fe), no tiene adecuado encuadre en ninguno de los supuestos del art. 62.1 de la Ley 30/92.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3, no concurriendo ninguna de las circunstancias previstas en el art. 62.1, tratándose de acto firme y consentido en vía administrativa, y no siendo necesario recabar el dictamen del Consejo Jurídico Consultivo, procede inadmitir a trámite la solicitud de revisión de actos nulos instada por Don *****.

Fundamentos de Derecho

I. Artículo 62 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Nulidad de pleno derecho. 1. Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional. b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio. c) Los que tengan un contenido imposible. d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta. e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados. f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición. g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

II. Artículo 102. Revisión de disposiciones y actos nulos

1. Las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1.

3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar



dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

III. Competencia. Es competente la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo prevenido en el art. 127.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Inadmitir a trámite la solicitud formulada por D. ***** en cuanto a que se declare la nulidad de las liquidaciones RB 2011 87 760 5 y RB 2011 87 420 2, entendiendo que pretende ejercitar la acción prevista en el art. 102.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, aun cuando formalmente no se mencione por el interesado; y, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo Jurídico Consultivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del citado precepto, por cuanto, la solicitud y su motivación no se basa en ninguna de las causas de nulidad del artículo 62 de la misma Ley, siendo que las liquidaciones giradas son actos firmes y consentidos, debidamente notificados, y no recurridos por el interesado, y el motivo alegado por el interesado para instar la nulidad (la venta de los inmuebles a un tercero de buena fe), no tiene encuadre en ninguno de los supuestos del art. 62.1 de la Ley 30/92."

52. (E 18)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2015-001065-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació corresponent a les actuacions d'emergència de poda de l'arbratge monumental i singular de la zona nord de la ciutat.	

"En fecha 11 de diciembre de 2015 se emite por el Servicio de Jardinería informe en el que se establece, entre otros extremos, que con motivo de los fenómenos meteorológicos ocurridos el 2 y 3 de noviembre con la caída de ramas de árboles monumentales se encargó a la empresa contratista Fomento de Construcciones y Contratas, SA (NIF A28037224), una actuación de emergencia por peligro inminente en caída de ramas en árboles monumentales o por la caída de los propios árboles.

Asimismo se apunta en dicho informe que esta intervención se justifica también en que el actual pliego de la contrata de mantenimiento no contempla el tratamiento especial del arbolado monumental y singular de la ciudad de Valencia.

Por la entidad Fomento de Construcciones y Contratas, SA (NIF A28037224), se presenta la correspondiente factura por un importe de 48.636,00 € correspondiente a los trabajos efectuados de poda de arbolado monumental y singular.

El importe de la mencionada factura asciende a CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (48.636,00), en la aplicación presupuestaria 2015



FD310 17100 21000 conceptuada como “Infraestructuras y Bienes Naturales” se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito en la Propuesta de Gasto 2015/4978 en cuantía de 48.636,00 €.

Dicha reserva de crédito efectuada en la Propuesta de Gasto 2015/4978 queda subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo dispuesto en la Base 37.2ª de las de Ejecución del Presupuesto, según la cual corresponde a dicho órgano el reconocimiento de una obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización y disposición.

En fecha 11 de diciembre de 2015 se suscribe moción por la concejal delegada de Parques y Jardines en la que se insta la iniciación de acciones para proceder al pago de la misma. Asimismo consta informe acreditativo de fecha 22 de diciembre de 2015 de la concejal delegada de Parques y Jardines relativo al encargo de los correspondientes trabajos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación a favor de la entidad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA (NIF A28037224), entidad adjudicataria de la Contrata del Servicio de Limpieza, Riego, Mantenimiento y Conservación de los Espacios Ajardinados y Arbolado Viario de la Ciudad de Valencia Zona Norte, correspondiente a la intervención de emergencia en la poda del arbolado monumental y singular, por importe de 48.636,00 € (IVA incluido), con nº. factura del proveedor SM1650/1002840 de fecha 9 de diciembre 2015, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 21000 conceptuada como “Infraestructuras y Bienes Naturales”, de acuerdo con la Propuesta de Gasto 2015/4978, Ítem de gasto 2015/192260, con documento de obligación 2015/24834, y con número de relación de documentos de obligación 2015/5659."

53. (E 19)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2015-001066-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació corresponent a les actuacions d'emergència de poda de l'arbratge monumental i singular de la zona sud de la ciutat.		

"En fecha 11 de diciembre de 2015 se emite por el Servicio de Jardinería informe en el que se establece, entre otros extremos, que con motivo de los fenómenos meteorológicos ocurridos el 2 y 3 de noviembre con la caída de ramas de árboles monumentales se encargó a la empresa contratista Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia, SA ((NIF A46027660), una actuación de emergencia por peligro inminente en caída de ramas en árboles monumentales o por la caída de los propios árboles.

Asimismo se apunta en dicho informe que esta intervención se justifica también en que el actual pliego de la contrata de mantenimiento no contempla el tratamiento especial del arbolado monumental y singular de la ciudad de Valencia.



Por la entidad Sociedad de Agricultores de la Vega, SA (NIF A46027660), se presenta la correspondiente factura por un importe de 48.636,00 € correspondiente a los trabajos efectuados de poda de arbolado monumental y singular.

El importe de las mencionada factura asciende a CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (48.636,00), en la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 21000 conceptuada como "Infraestructuras y Bienes Naturales" se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito en la Propuesta de Gasto 2015/4975 en cuantía de 48.636,00 €.

Dicha reserva de crédito efectuada en la Propuesta de Gasto 2015/4975 queda subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo dispuesto en la Base 37.2ª de las de Ejecución del Presupuesto, según la cual corresponde a dicho órgano el reconocimiento de una obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización y disposición.

En fecha 11 de diciembre de 2015 se suscribe moción por la concejal delegada de Parques y Jardines en la que se insta la iniciación de acciones para proceder al pago de la misma. Asimismo consta informe acreditativo de fecha 22 de diciembre de 2015 de la concejal delegada de Parques y Jardines relativo al encargo de los correspondientes trabajos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación a favor de la entidad SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA, SA (NIF A46027660), entidad adjudicataria de la Contrata del Servicio de Limpieza, Riego, Mantenimiento y Conservación de los Espacios Ajardinados y Arbolado Viario de la Ciudad de Valencia Zona Sur, correspondiente a la intervención de emergencia en la poda del arbolado monumental y singular, por importe de 48.636,00 € (IVA incluido), con nº. factura del proveedor 3563 de fecha 9 de diciembre 2015, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 21000 conceptuada como "Infraestructuras y Bienes Naturales", de acuerdo con la Propuesta de Gasto 2015/4975, Ítem de gasto 2015/192220, con documento de obligación 2015/24801, y con número de relación de documentos de obligación 2015/5653."

54. (E 20)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2015-000060-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa concedir una subvenció a favor de la Universitat Politècnica de València.	

"De conformidad con lo establecido en los arts. 172 y 175 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite el siguiente informe:

La teniente de alcalde delegada de Patrimonio Cultural y Recursos Culturales propone, mediante moción, la colaboración con la Universidad Politècnica de Valencia correspondiente al

ejercicio de 2015 en base a la colaboración que el Ayuntamiento de Valencia, a través del Área de Cultura, ha venido prestando para la celebración del Máster en Conservación del Patrimonio Arquitectónico en sus sucesivas ediciones.

El Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Politécnica de Valencia pretenden dar continuidad a esta colaboración para la realización del “Título Oficial de Máster en Conservación del Patrimonio Arquitectónico”, y las actividades programadas al efecto.

El expediente se halla excluido del requisito de la concurrencia competitiva, como establece la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto, en cuyo punto 5.2.a). se cita que quedan excluidos de la concurrencia competitiva en el procedimiento para la concesión de subvenciones “Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento....”.

No consta en el Servicio que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Remitido el expediente al Servicio Fiscal de Gastos y a la vista de su diligencia, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2015, ha aprobado a propuesta del Alcalde, dar la conformidad a la concesión de la subvención de conformidad con lo previsto en la Base 28.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

Ante los hechos expuestos, se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

- Del marco jurídico de las subvenciones como acción de fomento de las Administraciones Públicas, se ocupa la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- El expediente se halla excluido del requisito de la concurrencia competitiva, como establece la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto, en cuyo punto 4.2.a). se cita que quedan excluidos de la concurrencia competitiva en el procedimiento para la concesión de subvenciones “Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento.....”.

- A tal efecto según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

La fiscalización del expediente se realiza con posterioridad al vencimiento del ejercicio correspondiente a la subvención objeto del mismo, al amparo de lo previsto en el apartado 8 de las normas y plazos a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal 2015, que prevé con carácter excepcional, que las propuestas de acuerdo correspondientes a reconocimientos de obligación tramitados en los plazos establecidos en las presentes normas, que a 31 de diciembre se encuentren en el Servicio Fiscal del Gasto, podrán aprobarse hasta el 13 de enero de 2016 para que puedan contabilizarse hasta el 15 de enero de 2016 y se imputen al ejercicio contable de 2015.

-. Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el art.124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder a la Universidad Politécnica de Valencia, CIF Q4618002B, una subvención por importe de 10.000 €, a fin de reforzar la formación de los estudiantes de la Universidad en las áreas relacionadas con el Título Oficial de Máster Universitario en Conservación del Patrimonio Arquitectónico, gestionado por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Valencia.

Segundo. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento del gasto de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), que será con cargo a la Aplicación Presupuestaria ED260 33400 42000 denominada “Transf. a la Administración General del Estado”, del Presupuesto de 2015 (Propuesta 2015/04585- Ítem 2015/176350- DO 2015/021772).

Tercero. La Entidad perceptora, una vez realizada la actividad, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 28.8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, presentará ante el órgano gestor, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

Cuarto. Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Quinto. El pago de la presente subvención se realizará de forma única en su totalidad a la fecha de concesión.

Sexto. Será obligación del beneficiario dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación.

La rendición de cuentas deberá efectuarse en el máximo de tres meses desde la finalización del período para la realización de la actividad subvencionada."

55. (E 21)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2015-000065-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa concedir una subvenció a favor de la Universitat Internacional Menéndez Pelayo.	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe:

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en fecha 17 de noviembre de 2015 solicita la colaboración con el Ayuntamiento de Valencia de 33.575,00 €, cantidad que está consignada nominativamente en la Aplicación Presupuestaria confeccionada a tal efecto. Dicha circunstancia cumple lo dispuesto en la Base 28.4.2 a) de las de Ejecución del Presupuesto que recoge igualmente el procedimiento para la concesión de subvenciones de forma directa.

Atendiendo esta petición la teniente de alcalde delegada de Patrimonio Cultural y Recursos Culturales propone la colaboración del Ayuntamiento de Valencia con una aportación de 33.575,00 euros.

No consta en el Servicio de Recursos Culturales que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El Servicio Fiscal de Gastos informa que, en la Aplicación Presupuestaria ED260 33400 42000 denominada "Transf. A la Administración General del Estado" del vigente Presupuesto, existe saldo disponible, por lo que efectúa la correspondiente reserva de crédito.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

-. Del marco jurídico de las subvenciones como acción de fomento de las Administraciones Públicas, se ocupa la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-. El expediente se halla excluido del requisito de la concurrencia competitiva, como establece la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto, en cuyo punto 4.2.a). se cita que quedan excluidos de la concurrencia competitiva en el procedimiento para la concesión de subvenciones "Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento.....".

- A tal efecto según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

La fiscalización del expediente se realiza con posterioridad al vencimiento del ejercicio correspondiente a la subvención objeto del mismo, al amparo de lo previsto en el apartado 8 de las normas y plazos a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal 2015, que prevé con carácter excepcional, que las propuestas de acuerdo correspondientes a reconocimientos de obligación tramitados en los plazos establecidos en las presentes normas, que a 31 de diciembre se encuentren en el Servicio Fiscal del Gasto, podrán aprobarse hasta el 13 de enero de 2016 para que puedan contabilizarse hasta el 15 de enero de 2016 y se imputen al ejercicio contable de 2015.

- Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder a la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENENDEZ PELAYO (UIMP), CIF Q2818022B, una subvención por importe de 33.575,00 €, para la organización conjunta con otras instituciones, seminarios, cursos, talleres y encuentros de carácter científico y cultural de forma puntual durante el transcurso del año 2015, y según se establezca en el calendario de actividades de la UIMP en Valencia para este año.

Segundo. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento del gasto de 33.575,00 euros, en concepto de aportación municipal, el cual se consignará a la Aplicación Presupuestaria ED260 33400 42000, denominada “Transf. A la Administración General del Estado”(Propuesta 2015/04818; Ítem 2015/185680).

Tercero. La Entidad perceptora, una vez realizado el proyecto de la actividad, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 28.8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, presentará ante el órgano gestor, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

Cuarto. Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Quinto. El pago de la presente subvención se realizará de forma única en su totalidad a la fecha de concesión.

Sexto. Será obligación del beneficiario dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación.

La rendición de cuentas deberá efectuarse en el máximo de tres meses desde la finalización del período para la realización de la actividad subvencionada."

56. (E 22)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2015-000067-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa concedir una subvenció a favor de Palau de les Arts, Fundació de la Comunitat Valenciana.	

"De conformidad con lo establecido en los arts. 172 y 175 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite el siguiente informe:

El 19 de diciembre de 2008 se firmó un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y el Palau de les Arts, Fundación de la Comunidad Valenciana. En la cláusula 2ª se establecía el "...período de vigencia durante el ejercicio 2008. No obstante, y en función de las posibilidades presupuestarias, el Ayuntamiento de Valencia podrá prorrogar la vigencia del mismo durante el ejercicio 2009".

En 2010, 2011, 2012 y 2013, la Junta de Gobierno Local aprobó Convenios correspondientes a dichos ejercicios.

En fecha 26 de diciembre de 2014 se suscribió un nuevo Convenio de colaboración con el Palau de les Arts, Fundación de la Comunidad Valenciana, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2014.

La entidad perceptora ha presentado facturas justificativas que, en lo concerniente al ámbito económico, el Servicio de Recursos Culturales entiende de conformidad, así como la documentación que acredita el pago de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se tiene constancia en el Servicio que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

De los hechos expuestos se desprenden las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- Del marco jurídico de las subvenciones como acción de fomento de las Administraciones Públicas, se ocupa la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- El expediente se halla excluido del requisito de la concurrencia competitiva, como establece la Base 28 de las de ejecución del Presupuesto, en cuyo punto 4.2.a) se cita que quedan excluidos de la concurrencia competitiva en el procedimiento para la concesión de subvenciones “Con carácter excepcional, las subvenciones a favor de personas públicas y privadas, o aquellas en que se acrediten razones de interés público, social o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública” art. 22.2.c) de la LGS.

- Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

La fiscalización del expediente se realiza con posterioridad al vencimiento del ejercicio correspondiente a la subvención objeto del mismo, al amparo de lo previsto en el apartado 8 de las normas y plazos a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal 2015, que prevé con carácter excepcional, que las propuestas de acuerdo correspondientes a reconocimientos de obligación tramitados en los plazos establecidos en las presentes normas, que a 31 de diciembre se encuentren en el Servicio Fiscal del Gasto, podrán aprobarse hasta el 13 de enero de 2016 para que puedan contabilizarse hasta el 15 de enero de 2016 y se imputen al ejercicio contable de 2015.

El Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2014-2016, que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2013, incluye al Palau de les Arts en el grupo de programas “Promoción Cultural”, vinculando la aportación al Presupuesto Municipal vigente con cargo a la Aplicación Presupuestaria ED260 33400 45100, conceptuada “Transferencias a Organismos Autónomos y

Agencias de CCAA”. En este sentido, y para el ejercicio 2015, se realiza reserva de crédito por importe de 239.638,69 euros como aportación económica con destino al Palau de les Arts para actividades culturales de producción propia y de naturaleza artística para la promoción de la cultura valenciana, que ya han sido realizadas.

En relación a la competencia orgánica, ésta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder al Palau de les Arts, Fundació de la Comunitat Valenciana, CIF G97544829, una subvención por importe de 239.638,69 €, para el ejercicio 2015, que tiene por objeto colaborar en la realización de actividades culturales de producción propia y de naturaleza artística para la promoción de la cultura valenciana en los espacios con que está dotado el Palau de les Arts de Valencia.

Segundo. Aprobar la justificación del gasto correspondiente al ejercicio 2015 de conformidad con las facturas justificativas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil, así como la documentación que acredita el pago de las mismas presentadas por la entidad perceptora (Base 28.9.d. de ejecución del Presupuesto).

Tercero. Aprobar la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de 239.638,69 euros, que será con cargo a la Aplicación Presupuestaria ED260 33400 45100, denominada “Transf. A Organismos Autónomos y Agencias de CCAA” (Propuesta 2015/04863, Ítem 2015/187070, DO 2015/023943). El pago de la aportación se realizará según la disponibilidad de Tesorería.

Cuarto. Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Quinto. El pago de la presente subvención se realizará de forma única en su totalidad a la fecha de concesión, para la realización de la totalidad de actividades programadas en el año 2015.

Sexto. Será obligación del beneficiario dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación."

57. (E 23)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2015-000069-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar una aportació a favor de la Reial Acadèmia de Cultura Valenciana.	



"De conformitat amb el que estableixen els articles 172 i 175 del vigent Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre, s'emet l'informe següent:

La Reial Acadèmia de Cultura Valenciana sol·licita una ajuda econòmica destinada a realitzar les activitats pròpies de l'entitat. Atenent esta petició, la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals proposa atorgar a la dita Entitat, una subvenció per un import de 10.000,00 €.

El Servei Fiscal de Gastos informa que, en l'Aplicació Pressupostària ED260 33400 48910 denominada "Otras Transferencias" del vigent Pressupost, hi ha saldo disponible, per la qual cosa efectua la corresponent reserva de crèdit.

No es té coneixement en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament. L'entitat de referència en l'exercic.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Concedir i conseqüentment abonar a la Reial Acadèmia de Cultura Valenciana, una ajuda econòmica de 10.000,00 € destinada a realitzar les activitats pròpies de l'entitat.

Segon. Aprovar l'autorització, disposició i reconeixement del gasto, que es consignarà a l'Aplicació Pressupostària ED260 33400 48910, del vigent Pressupost. (Proposta 2015/04472 - Ítem 2015/171660).

Tercer. El pagament de la present subvenció es realitzarà de forma única en la seua totalitat a la data de concessió, per a la realització de la totalitat d'activitats programades l'any 2015.

Quart. Esta subvenció és compatible amb altres obtingudes procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes elles no supere el cost de les activitats a finançar.

Quint. L'Entitat perceptora, una vegada realitzat el projecte de l'activitat, presentarà:

- a) Memòria d'Actuació justificativa.
- b) Si és el cas, una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació d'import i procedència.
- c) Memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades acompanyada de la documentació establida per l'article 72.2 del RD 887/2006:

- Relació classificada de gastos i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si és el cas, data de pagament. En el cas que la subvenció s'atorgue d'acord amb un pressupost, s'indicaran les desviacions succeïdes.



- Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació d'import i procedència.

- Factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a què es fa referència en el paràgraf anterior.

Sext. El termini d'execució de l'activitat serà durant l'exercici de 2015.

Sèptim. L'entitat sol·licitant necessàriament haurà d'observar la normativa lingüística que per al valencià haja acordat l'Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Octau. Serà obligació del beneficiari donar l'adequada publicitat del caràcter municipal del finançament. La rendició de comptes haurà d'efectuar-se en el màxim de tres mesos des de la finalització del període per a la realització de l'activitat subvencionada."

58. (E 24)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2015-000078-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa concedir una subvenció a favor de CulturArts.	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe:

El Ayuntamiento de Valencia y CulturArts vienen colaborando en la celebración del Festival Internacional de Valencia-Cinema Jove. A tal efecto, el 12 de noviembre de 2013 se firmó un convenio marco de colaboración.

Dña. Gloria Tello Company, teniente de alcalde delegada de Patrimonio Cultural y Recursos Culturales, propone colaborar con CulturArts para la celebración del Festival Internacional Cinema Valencia-Cinema Jove, en su 30ª edición.

Para el ejercicio de 2015 propone, así mismo, la aportación de 27.500,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria ED260 33410 45390 del vigente Presupuesto.

No consta en el Servicio de Recursos Culturales que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad perceptora ha presentado facturas justificativas que obran en el expediente y que, en lo concerniente al ámbito económico, el Servicio de Recursos Culturales entiende de conformidad, así como la documentación que acredita el pago de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

- Del marco jurídico de las subvenciones como acción de fomento de las Administraciones Públicas, se ocupa la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- El expediente se halla excluido del requisito de la concurrencia competitiva, como establece la Base 28 de las de ejecución del Presupuesto, en cuyo punto 4.2.a) se cita que quedan excluidos de la concurrencia competitiva en el procedimiento para la concesión de subvenciones “Con carácter excepcional, las subvenciones a favor de personas públicas y privadas, o aquellas en que se acrediten razones de interés público, social o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública” art. 22.2.c) de la LGS.

- A tal efecto según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

La fiscalización del expediente se realiza con posterioridad al vencimiento del ejercicio correspondiente a la subvención objeto del mismo, al amparo de lo previsto en el apartado 8 de las normas y plazos a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal 2015, que prevé con carácter excepcional, que las propuestas de acuerdo correspondientes a reconocimientos de obligación tramitados en los plazos establecidos en las presentes normas, que a 31 de diciembre se encuentren en el Servicio Fiscal del Gasto, podrán aprobarse hasta el 13 de enero de 2016 para que puedan contabilizarse hasta el 15 de enero de 2016 y se imputen al ejercicio contable de 2015.

- Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder a CulturArts, CIF Q9655132J, una subvención por importe de 27.500,00 €, para la celebración del Festival Internacional Cinema Valencia - Cinema Jove en su 30ª edición.

Segundo. Aprobar la justificación del gasto correspondiente al ejercicio 2015 de conformidad con las facturas justificativas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil, así como la documentación que acredita el pago de las mismas presentadas por la entidad perceptora (Base 28.9.d. de ejecución del Presupuesto).

Tercero. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, que para el ejercicio de 2015 será de 27.500,00 € y se consignará con cargo a la Aplicación Presupuestaria ED260 33410 45390, del vigente Presupuesto municipal (Propuesta 2015/04603, Ítem 2015/177020, DO 2015/021868).

Cuarto. Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Quinto. El pago de la presente subvención se realizará de forma única en su totalidad a la fecha de concesión.

Sexto. Será obligación del beneficiario dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación."

59. (E 25)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2013-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa acceptar la liquidació de la subvenció concedida per la Fundació Espanyola per a la Ciència i la Tecnologia, convocatòria 2013.	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE nº. 305, de 22/12/86), la unidad administrativa emite el presente informe en atención a los siguientes:

HECHOS

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2013 se aprueba la presentación del proyecto denominado "Propuesta de Difusión de la Ciencia en Centros Escolares de la ciudad de Valencia" propuesto por el Servicio de Innovación y valorado en 1.500,00 euros, a los efectos de su participación en la convocatoria del Ministerio de Economía y Compatibilidad a través de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) del Proyecto para el Fomento de la Cultura Científica y de la Innovación 2013 para obtener una subvención de cofinanciación de proyectos destinados a dar apoyo a un programa de actividades cuyo objetivo sea la promoción de la cultura científica y de innovación realizada desde los Ayuntamientos (Modalidad 3.3).

II. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2014 se acepta la ayuda concedida por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (MEC) al Ayuntamiento de Valencia, por importe de 900,00 euros, para cofinanciar el "Programa ConCiencia-t, Difusión de la ciencia en centros escolares de la ciudad de Valencia" en virtud de la Resolución Definitiva de la FECYT, notificada al Ayuntamiento con fecha 20 de diciembre de 2013, relativa a la Convocatoria de ayudas para el fomento de la cultura científica y de la innovación 2013.



Y en el mismo acuerdo se dispuso aprobar la 1ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos por importe de 900,00 euros en el Estado de Ingresos denominado 42200 FECYT PROGRAMA “CONCIENCIA-T”. Y se aprobó el Proyecto de Gasto nº. 2014/31 “AYUDAS FECYT 2013-2016” por importe de 1.500,00 euros y financiado en un 60% con recursos afectados.

III. El 3 de octubre de 2014 a las 10:59:56 y por el firmante número ***** (Firmado Beatriz Simón Castellet) con número de registro 15603 se presenta la justificación ante la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).

IV. El 25 de marzo de 2015 a las 13:08:27, mediante número de registro 16483 se presentó por el firmante: *****, la subsanación de la justificación de la ayuda del proyecto de referencia: FCT-13-7617.

V. Por último el 7 de octubre de 2015, la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología notificó la liquidación de la Ayuda de la Convocatoria de Ayudas 2013 con una minoración sobre el importe concedido y realiza el ingreso en la cuenta ES68 2100 0700 1202 0044 8409 por importe de 332,28 euros.

Por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología se ingresa el importe de 332,28 € en fecha 7/10/2015, según consta todo ello en el mandamiento de ingreso E 2015 / 68590 (CONOP-METALICO) año 2015 y aplicación 330202. El número de expedición del mandamiento es el 3.9311 de fecha 14 de octubre de 2015.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Base 31ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Valencia denominada “Proyectos de Gastos”.

Segundo. La Base 58ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente relativo a las “Transferencias de crédito y de capital”.

Tercero. El informe del Servicio Fiscal Ingresos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:



Primero. Reconocer el derecho y aplicar el ingreso realizado al Proyecto de Gasto nº. 2014/31 "AYUDAS FECYT 2013-2016" efectuado mediante Mandamiento de Ingreso E 2015/68590 de fecha 14 de octubre de 2015 con número de expedición 3.931 al CONOP METÁLICO 330202 del Estado de ingresos del vigente Presupuesto, en concepto de reintegro de la subvención, por importe de 332,28 €.

Segundo. Minorar el compromiso de ingreso (2015 02128 - concepto 2015 4220001) del Proyecto de Gastos nº. 2014/31 "AYUDAS FECYT 2013-2016" en 567,72 euros (900,00 – 332,28) debido al incumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases de la Convocatoria y/o en el Manual de Uso para al Justificación de Ayudas 2013.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Servicio Fiscal Ingresos y al Servicio de Contabilidad."

60. (E 26)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-00415-2016-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS I JARDINS SINGULARS I ESCOLA MUNICIPAL DE JARDINERIA I PAISATGE. Proposa el cessament en la direcció de l'OAM de Parcs i Jardins Singulares i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge.	

"FETS

ÚNIC. Per moció de la regidora de Parcs i Jardins i vicepresidenta de l'Organisme Autònom Municipal Parcs i Jardins Singulares i Escola Municipal de Jardineria, s'ha disposat el següent:

"1. Per acord de la Junta de Govern Local de data 3 de febrer de 2012, es va aprovar nomenar al Sr. Agustín Moreno Navarro com a director de l'Organisme Autònom Municipal Parcs i Jardins Singulares i Escola Municipal de Jardineria de l'Ajuntament de València, en qualitat de titular d'Òrgan Directiu.

2. Segons el que disposa l'art. 85 bis.b de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, el titular del màxim òrgan de direcció dels mateixos haurà de ser un funcionari de carrera, laboral de les administracions públiques o un professional del sector privat, titulats superiors en ambdós casos, i amb més de cinc anys d'exercici professional en el segon. En els Municipis del Títol X tindran la consideració d'òrgan

directiu. En este mateix sentit s'expressa l'art. 130.2 de la mencionada LBRL, a l'especificar que tindran la consideració d'òrgan directiu els titulars dels màxims òrgans de direcció dels organismes autònoms.

Així mateix, l'art. 127.1.i, atribuïx a la Junta de Govern Local el nomenament i cessament dels titulars dels òrgans directius de l'Administració Municipal. Extrem desenrotllat pel Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València (art. 123).

En conseqüència, es proposa a la Junta de Govern l'adopció de l'ACORD següent:

Primer. Cessar al Sr. Agustín Moreno Navarro com a director de l'Organisme Autònom Municipal Parcs i Jardins Singuals i Escola Municipal de Jardineria, amb efectes del dia de la data d'este acord, agraint-li els servicis prestats.

Segon. El Sr. Agustín Moreno Navarro es reincorporarà amb efectes de l'endemà a l'adopció d'este acord al seu lloc de treball de director tècnic de l'Organisme Autònom que té reservat".

FONAMENTS DE DRET

1. Segons el que disposa l'article 85 bis.b) de la LBRL, en la redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, el titular del màxim òrgan de direcció dels mateixos haurà de ser un funcionari de carrera, laboral de les administracions públiques o un professional del sector privat, titulats superiors en ambdós casos, i amb més de cinc anys d'exercici professional en el segon. En els Municipis del Títol X (on s'inclou València) tindran la consideració d'òrgan directiu. En este mateix sentit s'expressa l'article 130.2 de la mencionada LBRL, a l'especificar que tindran la consideració d'òrgan directiu els titulars dels màxims òrgans de direcció dels organismes autònoms.

Així mateix, l'article 127.1.i, atribuïx a la Junta de Govern Local el nomenament i cessament dels titulars dels òrgans directius de l'Administració Municipal. Extrem desenrotllat pel Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València (art. 123).

2. La proposta s'ajusta a l'ordenament jurídic, ja que la legislació local preveuen que el nomenament i cessament dels titulars d'òrgans directius és lliure i li correspon a l'òrgan que ho tinga atribuït (en el cas dels municipis del Títol X a la Junta de Govern Local).

En conseqüència, es manifesta conformitat jurídica amb la moció que proposa.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:



Primer. Cessar al Sr. Agustín Moreno Navarro com a director de l'Organisme Autònom Municipal Parcs i Jardins Singulars i Escola Municipal de Jardineria, amb efectes del dia de la data d'este acord, agraint-li els servicis prestats.

Segon. El Sr. Agustín Moreno Navarro es reincorporarà amb efectes de l'endemà a l'adopció d'este acord al seu lloc de treball de director tècnic de l'Organisme Autònom que té reservat."

61. (E 27)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-00415-2016-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS I JARDINS SINGULARS I ESCOLA MUNICIPAL DE JARDINERIA I PAISATGE. Proposa el nomenament en la direcció de l'OAM de Parcs i Jardins Singulars i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge.	

"FETS

ÚNIC. Per moció de la regidora de Parcs i Jardins i vicepresidenta de l'Organisme Autònom Municipal Parcs i Jardins Singulars i Escola Municipal de Jardineria, s'ha disposat el següent:

"1. L'Organisme Autònom Municipal Parcs i Jardins Singulars i Escola Municipal de Jardineria de l'Ajuntament de València és un Organisme Autònom municipal dels previstos en l'article 85 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local (d'ara en avant LRBRL). La seua plantilla pressupostària contempla dotació econòmica per al titular de l'òrgan directiu.

2. Segons el que disposa l'art. 85 bis.b de la LRBRL, en la redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, el titular del màxim òrgan de direcció dels mateixos haurà de ser un funcionari de carrera, laboral de les administracions públiques o un professional del sector privat, titulats superiors en ambdós casos, i amb més de cinc anys d'exercici professional en el segon. En els Municipis del Títol X tindran la consideració d'òrgan directiu. En este mateix sentit s'expressa l'art. 130.2 de la mencionada LRBRL, a l'especificar que tindran la consideració d'òrgan directiu els titulars dels màxims òrgans de direcció dels organismes autònoms.

Així mateix, l'art. 127.1.i, atribuïx a la Junta de Govern Local el nomenament i cessament dels titulars dels òrgans directius de l'Administració Municipal. Extrem desenrotllat pel Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València (art. 123).

En conseqüència, es proposa a la Junta de Govern l'adopció de l'ACORD següent:

*1. Nomenar al Sr. Juan Antonio Hermoso Villalba, amb DNI n°. *****, com a director de l'Organisme Autònom Municipal Parcs i Jardins Singulars i Escola Municipal de Jardineria de l'Ajuntament de València, amb efectes de l'endemà a l'adopció del present acord.*

El mencionat Sr. Hermoso Villalba ha sigut funcionari de carrera del Ajuntament de Valencia, Grup A1 i compta amb dilatada experiència en esta i altres administracions públiques i, per tant, reunit els requisits que exigeix l'article 85 bis de la LRBRL.

Encara que en este moment es trobe en situació de jubilació, haurà de sol·licitar la suspensió de la prestació, i queda acreditat que ha sigut funcionari i compta amb més de cinc anys d'experiència acreditada en el sector privat (gestió d'empreses i entitats de dret privat del sector públic), tal com acredita el currículum que s'adjunta a la moció.

2. Les retribucions del director són les reflectides en el Acord Plenari de data 20 de novembre de 2015 de l'apartat per als directors/res generals (retribució bruta anual de 63.000 € exclosos els triennis als quals, si escau, tinga dret el personal nomenat, a percebre en dotze pagues mensuals i dues pagues extraordinàries en el mesos de juny i desembre).

3. Notificar este acord al Sr. Hermoso Villalba".

FONAMENTS DE DRET

1. Segons el que disposa l'art. 85 bis.b) de la LRBRL, en la redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, el titular del màxim òrgan de direcció dels mateixos haurà de ser un funcionari de carrera, laboral de les administracions públiques o un professional del sector privat, titulats superiors en ambdós casos, i amb més de cinc anys d'exercici professional en el segon. En els Municipis del Títol X (on s'inclou València) tindran la consideració d'òrgan directiu. En este mateix sentit s'expressa l'art. 130.2 de la mencionada LRBRL, a l'especificar que tindran la consideració d'òrgan directiu els titulars dels màxims òrgans de direcció dels organismes autònoms.

Així mateix, l'article. 127.1.i, atribueix a la Junta de Govern Local el nomenament i cessament dels titulars dels òrgans directius de l'Administració Municipal. Extrem desenrotllat pel Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València (art. 123).

2. La proposta s'ajusta a l'ordenament jurídic, ja que la legislació local, igual que l'estatal i autonòmica, preveuen que el nomenament dels titulars d'òrgans directius és lliure i li correspon a l'òrgan que ho tinga atribuït (en el cas dels municipis del Títol X a la Junta de Govern Local) i en este sentit s'ha pronunciat la recent sentència del Jutjat del Contenciós núm. 9 de València, de data 30 de juny de 2015 (Sentència 196/2015).

La persona que es proposa nomenar complix els requisits de l'article 85.bis.b) de la LRBRL i el seu nomenament és discrecional.

En conseqüència, es manifesta conformitat jurídica amb la moció que proposa.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Nomenar al Sr. Juan Antonio Hermoso Villalba, amb DNI n°. *****, com a director de l'Organisme Autònom Municipal Parcs i Jardins Singulars i Escola Municipal de Jardineria de l'Ajuntament de València, amb efectes de l'endemà a l'adopció del present acord.

Encara que en este moment es trobe en situació de jubilació, haurà de sol·licitar la suspensió de la prestació, amb caràcter previ, als efectes d'este acord. El mencionat Sr. Hermoso Villalba ha sigut funcionari de carrera del Ajuntament de Valencia, Grup A1 i compta amb dilatada experiència en esta i altres administracions públiques, i compta també amb més de cinc anys d'experiència acreditada en el sector privat (gestió d'empreses i entitats de dret privat del sector públic), tal com acredita el currículum que s'adjunta a la moció i, per tant, reuneix els requisits que exigeix l'article 85 bis de la LRBRL.

Segon. Les retribucions del director són les reflectides en el Acord Plenari de data 20 de novembre de 2015 de l'apartat per als directors/res generals (retribució bruta anual de 63.000 € exclosos els triennis als quals, si escau, tinga dret el personal nomenat, a percebre en dotze pagues mensuals i dues pagues extraordinàries en el mesos de juny i desembre).

Tercer. Notificar este acord al Sr. Hermoso Villalba."

62. (E 28)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2015-000105-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar les ajudes 2015 al sector del teatre, circ i dansa.	

"En fecha 11 de septiembre de 2015 se aprobaron las Bases que habían de regir la convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de Valencia al sector del Teatro, Circo y Danza, y que fue publicado en el BOP el 29 de septiembre de 2015. Posteriormente, la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2015 aprobó la composición del Jurado-Comisión Técnica de Valoración que habría de intervenir en la concesión de las ayudas económicas a las empresas del sector del teatro, circo y danza.

Abierto el plazo de presentación de instancias, se presentaron 24 solicitudes de ayuda de empresas y entidades del sector teatral y circense, 8 del ámbito de la danza y 6 que solicitaban las ayudas destinadas a las asociaciones profesionales del sector.

La lógica exigencia de un análisis pormenorizado y cuidadoso de las solicitudes, proyectos y demás documentación presentada, ha requerido reuniones sucesivas de la Comisión Técnica Valoradora los días 9, 10, 11 y 18 de noviembre.

Como fruto de esas sesiones, ha resultado la valoración que se recoge en el Acta de fecha 1 de diciembre de 2015.

El Servicio Fiscal de Gastos emite informe favorable y procede a la fiscalización previa del Acta resultante.

No se tiene conocimiento en el Servicio de que los beneficiarios sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

1. Que las subvenciones otorgadas por las Entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

3. Que el expediente de concesión de ayudas se halla en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1. de la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto, y como está previsto en los art. 23 y siguientes de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con la moción de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, en la que se propone aprobar las Bases de Ayudas al Teatro, Circo y Danza, el informe favorable de la Intervención Municipal, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2015, en el que se aprueban dichas Bases, el Acta del Jurado de la Comisión Técnica de Valoración y los informes de los Servicios de Acción Cultural y del Servicio Fiscal de Gastos, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el Acta y la aportación económica, en concepto de Ayudas al Sector del Teatro, Circo y Danza, que a continuación se relaciona:



ENTIDAD	NIP	SUBV.	PROP.	ÍTEM.	DO
L'HORTA TEATRE	25590	9.231,00.	2015/02989	2015/185860	2015/023859
BAMBALINA TITELLES SL	18167	7.414,20.	2015/02989	2015/185870	2015/023860
*****	25591	6.723,00.	2015/02989	2015/185880	2015/023863
TEATRO MARIONETAS LA ESTRELLA SL	19914	6.438,00.	2015/02989	2015/185890	2015/023864
COMPANYIA TEATRE MICALET SL	16575	6.289,71.	2015/02989	2015/185900	2015/023871
PAVANA PRODUCCIONS SL	11739	6.289,71.	2015/02989	2015/185910	2015/023876
IMPREBIS 2000 SL	18168	6.104,35.	2015/02989	2015/185920	2015/023877
CARME TEATRE SL	22831	5.659,50.	2015/02989	2015/185930	2015/023879
*****	30431	5.461,79.	2015/02989	2015/185940	2015/023880
SAGA PRODUCCIONES SL	18164	4.955,15.	2015/02989	2015/185950	2015/023881
*****	32059	4.819,23.	2015/02989	2015/185960	2015/023882
OLYMPIA METROPOLITANA S.A.	5229	4.720,37.	2015/02989	2015/185970	2015/023884
GRAN FELE SL	5365	4.609,16.	2015/02989	2015/185980	2015/023885
TEATRE LA CAIXETA SL	18166	4.584,44.	2015/02989	2015/185990	2015/023889
ANEM ANANT TEATRE C.B.	19911	4.448,52.	2015/02989	2015/186000	2015/023897
TEATRO DE LO INESTABLE SL	24479	4.176,66.	2015/02989	2015/186010	2015/023902
*****	18170	4.077,81.	2015/02989	2015/186020	2015/023948
*****	18285	4.065,45.	2015/02989	2015/186040	2015/023949
ZIRCÓ PRODUCCIONES SL	17538	3.979,00.	2015/02989	2015/186050	2015/023950
*****	35875	3.954,24.	2015/02989	2015/186060	2015/023951
ESPECTACULOS PINKERTON SL	33927	3.410,53.	2015/02989	2015/186070	2015/023953
SHAKESPEARE & LOPE SL	27062	3.212,82.	2015/02989	2015/186080	2015/023954
BRAMANT TEATRE SL	25589	3.027,46.	2015/02989	2015/186090	2015/023957
PANICMAP PROYECTOS ESCENICOS SCP.	33091	2.347,83.	2015/02989	2015/186100	2015/023960
*****	18173	5.532,00.	2015/02989	2015/186110	2015/023964
GESTIÓN DE MEDIOS CULTURALES EXPRESA SL	31861	3.459,00.	2015/02989	2015/186120	2015/023979
*****	33926	5.100,00.	2015/02989	2015/186130	2015/023982



*****	19912	4.707,00.	2015/02989	2015/186140	2015/024012
COMPANÍA DE DANZA SL	32121	4.432,00.	2015/02989	2015/186150	2015/024055
LA COJA DANSA	32124	7.142,00.	2015/02989	2015/186160	2015/024014
PROYECTO TITOYAYA SL	28558	5.000,00.	2015/02989	2015/186170	2015/024015
*****	33375	4.628,00.	2015/02989	2015/186180	2015/024016
AS. PROFESIONALES DE LA DANZA COM. VAL.	16588	4.091,00.	2015/02989	2015/186190	2015/024018
FED. DE ESPACIOS TEATRALES INDEPENDIENTES (FETI)	24391	2.809,00.	2015/02989	2015/186200	2015/024020
ASS. VAL. D'EMPRESSES DE TEATRE I CIRC (AVETID)	16616	2.509,00.	2015/02989	2015/186210	2015/024021
ACTORS I ACTRIUS PROF. VAL. (AAPV)	16696	2.455,00.	2015/02989	2015/186220	2015/024022
AS. VALENCIANA DE EMPRESAS DE DANZA (AVED)	22850	2.362,00.	2015/02989	2015/186230	2015/024023
ASS. PROFESSIONALS DE CIRC COM. VAL.	33950	1.544,00.	2015/02989	2015/186240	2015/024024

Segundo. Aprobar la disposición y reconocimiento del gasto, que será con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias ED260 33420 48912 del vigente Presupuesto (Propuesta 2015/02989 – Items 2015/116970, 2015/116980 y 2015/116990).

Tercero. El pago de las ayudas referidas se realizará por una sola vez, no siendo invocable como precedente. La justificación de las ayudas recibidas deberá verificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Base 7 del Capítulo I de la Concesión de Ayudas.

Cuarto. Declarar excluida la solicitud a las Ayudas a las Asociaciones Profesionales del sector del Teatro, Circo y Danza presentada por la Asociación Cultural El Punto G, por incumplir las Bases 18 y 20 del Capítulo IV de la Concesión de Ayudas y la Associació Valenciana de Circ por incumplimiento de la base 4ª del Capítulo I de la Concesión de Ayudas, de conformidad con el Acta."

63. (E 29)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00407-2016-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat d'Hisenda. Proposa aprovar la continuació de tràmits per a l'aprovació de reconeixements d'obligació meritades al 2015 a càrrec de l'exercici comptable 2015.	

"Visto el informe de la Intervención General, relativo a las solicitudes de informes de fiscalización relativos a las propuestas de acuerdo y resolución de los documentos y expedientes para el reconocimiento de obligaciones de gastos devengados en 2015 que pueden ser reconocidas con cargo al ejercicio 2015. Y visto que por parte de dicho Centro Directivo se considera que las obligaciones han sido efectivamente devengadas íntegramente en el ejercicio 2015.



Los documentos han tenido entrada en la Intervención General con posterioridad a la fecha establecida para ello en las normas de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2015, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 2 de octubre de 2015.

Por ello, para la continuación de los trámites que permitan su aprobación con cargo al ejercicio contable de 2015, es necesaria la autorización por la propia Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo expuesto y con la moción suscrita por el concejal delegado de Hacienda, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar la continuación de los trámites para la aprobación, con cargo al ejercicio contable de 2015, del reconocimiento de obligaciones devengadas íntegramente en 2015, respecto de los documentos incluidos en el anexo que comienza por el expediente E 03602-2015-63 y acaba en el expediente E 01905-2015-78."

64. (E 30)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2015-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la justificació presentada per la Cambra Oficial de Comerç, Indústria i Navegació de València i autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de l'aportació municipal per a la Finestreta Única Empresarial.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Con fecha 20 de diciembre de 2001, este Ayuntamiento suscribió un Convenio con el Ministerio de Administraciones Públicas, la Generalitat Valenciana, los Consejos de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación Superior de España y de la Comunidad Valenciana y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Valencia para la implantación de la Ventanilla Única Empresarial. En dicho Convenio se preveía la colaboración económica municipal en la financiación de los gastos de funcionamiento de la Ventanilla Única Empresarial.

Segundo. En el Presupuesto 2015 la aplicación presupuestaria HI640 49201 48900 conceptuada "TRNSF. A FAMILIA E INT SIN FINES LUCRO", fue dotada con la cantidad de 18.000,00 €, en concepto de aportación económica para el mantenimiento y funcionamiento de la VUE, existiendo crédito disponible suficiente para atender el mencionado gasto, según la Propuesta de gasto 2015/00395 e Ítem de Gasto 2015/023530.

Tercero. De conformidad con la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, con fecha 2 de diciembre y número de Registro de Entrada 00110 2015 127226 y 00110 2015 127297, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia presenta la justificación de la aportación municipal correspondiente al ejercicio 2014, justificación que ha sido informada de conformidad por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, por lo que



procede, por tanto, aprobar la justificación de la subvención y autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de aportación municipal, a los gastos de funcionamiento de la Ventanilla Única Empresarial, ejercicio 2015.

Cuarto. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, tiene aprobada otra subvención de carácter nominativo por importe de 36.000,00 € del Servicio de Empleo y Emprendimiento (expte. 00202/2015/11). Dicha aportación ha sido justificada encontrándose en trámite su aprobación, por lo que, de conformidad con lo establecido en la Base 28.1 de las de Ejecución del Presupuesto, es necesario recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta del vicalcalde. Dicha conformidad ha sido otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2015.

Quinto. Consta en el expediente informe del Servicio de Gestión y Emisiones y Recaudación Municipal, en el que se hace constar que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia no figura como deudor de este Ayuntamiento, así como certificado actualizado de que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 30 y ss. y artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley y la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, en cuanto regula las subvenciones municipales a entidades y particulares.

II. El órgano competente para aprobar la justificación presentada resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28.9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención, así como para autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de aportación municipal ejercicio 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, con CIF Q4673002D, relativa a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2015, por importe de dieciocho mil euros (18.000,00 €), n.º de propuesta de gasto 2014/00467 e Ítem de Gasto 2014/026230, y cumplir los requisitos establecidos en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, con CIF Q4673002D, de la cantidad de dieciocho mil euros (18.000,00 €), en concepto de aportación municipal, a los gastos de funcionamiento de la Ventanilla Única Empresarial, ejercicio 2015, con cargo a la Aplicación Presupuestaria JH640 49200 48900, según Propuesta de gasto 2015/00395, ítem 2015/023530, DO 2015/000919."



65. (E 31)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2015-000011-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la justificació i el reconeixement de l'obligació de pagament del conveni subscrit amb Cambra València per a la Formació Empresarial.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. De conformidad con la moción de la concejala delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores de fecha 30 de abril de 2015, se iniciaron los trámites en orden a la aprobación y firma de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia para la realización de un programa de creación de empresas.

Segundo. Tras los trámites pertinentes y la fiscalización de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2015, se aprobó el texto del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Valencia para el ejercicio 2015 y se dispuso autorizar y disponer el gasto, por importe de 36.000,00 €, a favor de la citada entidad, con cargo a la Aplicación Presupuestaria HI640 49200 48900, según Propuesta de gasto 2015/00386, ítem 2015/023400, por los cursos formativos derivados del Convenio para el ejercicio 2015, haciéndose efectivo el pago a la terminación del programa anual, de acuerdo con la estipulación nº. 8 del Convenio y una vez justificada la subvención concedida. Dicho Convenio se firmó en fecha 6 de octubre de 2015.

Tercero. En fecha 20 de noviembre de 2015, por la Cámara de Comercio de Valencia se presenta en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, número 00110-2015-123122, la memoria económica justificativa de las actividades realizadas, y en fecha 27 de noviembre, se presenta en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, número 00110-2015-125664, la memoria de actuaciones justificativa. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se informa que la justificación presentada es conforme, por lo que procede, por tanto, aprobar la justificación de la subvención y proceder a reconocer la obligación de pago correspondiente al ejercicio 2015.

Cuarto. Así mismo, según informa el Servicio de Gestión y Emisiones y Recaudación Municipal, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia no figura como deudor de este Ayuntamiento. Consta asimismo en el expediente certificado actualizado de que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 30 y ss. y artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada



Ley y la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, en cuanto regula las subvenciones municipales a entidades y particulares.

II. El órgano competente para aprobar la justificación presentada resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28.9.d) de las de Ejecución del Presupuesto para 2015, por ser el órgano que otorgó la subvención.

III. La competencia para reconocer la obligación de pago de un gasto autorizado y dispuesto corresponde al concejal delegado de Hacienda, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

IV. El artículo 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, relativo a la avocación, que establece que: *“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante”*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, con CIF Q4673002D, relativa a la subvención concedida por acuerdo de JGL de fecha 2 de octubre de 2015, por importe de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 EUROS) con número de propuesta de gastos 2015/00386, y número de Ítem de gastos 2015/023400, en el marco del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Cámara Valencia para la Formación Empresarial y cumplir los requisitos establecidos en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto 2015.

Segundo. Avocar, por razones de economía procedimental y dada la proximidad del cierre del ejercicio presupuestario, la resolución relativa a la obligación de pago del gasto autorizado y dispuesto, a favor de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, con CIF Q4673002D, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2015, y en consecuencia, reconocer la obligación de pago, a favor de esta entidad, de la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000,00 €), en concepto de subvención correspondiente al ejercicio 2015, con cargo a la Aplicación Presupuestaria JH640 49200 48900, según Propuesta de gasto 2015/00386, ítem 2015/023400, D.O. 2015/023770."

66. (E 32)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2014-000652-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la segona justificació de les ajudes concedides per acord de la Junta de Govern Local de 27 de març de 2015 a favor de setanta-una comissions per a la construcció dels seus monuments fallers de l'exercici 2014-2015.		

"Fets

1. Per acord de la Junta de Govern Local de data 12 de desembre de 2014, publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València nº 5, de 9 de gener de 2015, es van aprovar les bases per a la concessió per l'Excm. Ajuntament de València d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les festes falleres, i la convocatòria, mitjançant tramitació anticipada, a l'empar de l'article 56 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i de la base 23^a de les d'Execució del Pressupost municipal, de procediment per a la concessió de tals subvencions per a les Falles 2015 conforme a les bases indicades, ajudes que són compatibles en virtut del previst per la base 3 paràgraf primer de les reguladores de la concessió, amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat.

2. Emès el preceptiu certificat pel Secretari General de Junta Central Fallera en data 13 de novembre de 2014 i presentades les sol·licituds per part de les comissions falleres en el procediment de referència, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, adoptat en sessió celebrada el dia 27 de març de 2015, es va concedir subvenció per monuments fallers 2015 a 335 comissions de falla, xifrada en el 25% del cost certificat dels seus monuments fallers, amb el límit al fet que al·ludeix la base 3, apartat A), paràgraf primer de les reguladores de la concessió, disposant la despesa prèviament autoritzada per acord de la Junta de Govern Local de data 12 de desembre de 2014 i reconeixent l'obligació de pagament anticipat de les ajudes indicades a favor de les comissions, a l'empara del previst en l'article 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580/33800/48911 "SUBV CORR A FAM. I INST SL" del Pressupost de 2015, segons Proposta de Gasto nº 2015/577, Ítems Gasto i Documents d'Obligació expressats en l'Annex.

3. Per 71 entitats beneficiàries que es detallen a continuació i en la forma prevista per la bases 5 i 7, apartat A) lletra b) de les bases reguladores de les subvencions falleres, s'ha presentat la justificació de la realització de l'activitat per a la qual se'ls va concedir la subvenció, a la qual l'Ajuntament uneix fotografies acreditatives de la instal·lació, havent sigut comprovada de conformitat segons informes de la Cap del Servei de Cultura Festiva, intervenint informe de la Intervenció General Municipal sobre l'aprovació de la justificació, conforme a l'exigit en la base 28^a.9 d'Execució.

CENS	COMISIÓ	CIF	PROP. GTO.	ITEM DE GASTO	DOC. OBLIG.	25% TOTAL	REINT.
12	CONVENTO JERUSALEN-MATEMATICO MARZAL	G - 96834619	2015/00577	2015/44970	2015/3585	66.250,00 €	
14	ALMIRANTE CADARSO-CONDE ALTEA	G - 46865150	2015/00577	2015/43090	2015/3366	27.250,00 €	
19	SANT BULT, PLAZA DE	G - 46837472	2015/00577	2015/43930	2015/3469	2.875,00 €	
21	BORRULL-SOCORS	G - 46746319	2015/00577	2015/43480	2015/3404	1.750,00 €	
28	CUBA-LITERATO AZORIN	G - 46476495	2015/00577	2015/46760	2015/3739	35.800,00 €	
29	PIE DE LA CRUZ-D. JUAN DE VILLARRASA	G - 46381893	2015/00577	2015/44480	2015/3534	5.350,25 €	



31	LO RAT PENAT	G - 46799821	2015/00577	2015/44830	2015/3575	8.014,75 €	
35	JUAN DE AGUILO - GASPAR AGUILAR	G - 46886750	2015/00577	2015/43440	2015/3399	5.250,00 €	
39	CASTELLON - SEGORBE	G - 46825683	2015/00577	2015/44730	2015/3564	2.996,25 €	
50	CORRETGERIA-BANY DELS PAVESOS	G - 97112312	2015/00577	2015/46590	2015/3718	1.837,50 €	
54	JOAQUIN COSTA - BURRIANA	G - 46781787	2015/00577	2015/45960	2015/3670	2.475,00 €	
55	ZAPADORES - VICENTE LLEO	G - 96003611	2015/00577	2015/43960	2015/3472	4.400,00 €	
56	AZCARRAGA - FERNANDO EL CATOLICO	G - 46779948	2015/00577	2015/43900	2015/3465	4.925,00 €	
58	SEVILLA - DENIA	G - 46799011	2015/00577	2015/45750	2015/3649	2.999,00 €	
60	CONCHITA PIQUER-MONESTIR DE POBLET	G - 46800447	2015/00577	2015/45570	2015/3646	1.200,00 €	
61	MARQUES DE MONTORTAL-JOSE ESTEVE	G - 46783270	2015/00577	2015/45280	2015/3612	4.225,00 €	
62	MOSEN SORELL-CORONA	G - 46761516	2015/00577	2015/45340	2015/3623	3.750,00 €	1.693,25 €
69	S. JOSE PIGNATELLI-AV.DR.PESET ALEIXAND.	G - 46811279	2015/00577	2015/44470	2015/3533	2.000,00 €	
73	PLAZA DE SANTA CRUZ	G - 46753786	2015/00577	2015/44270	2015/3509	2.000,00 €	
74	ALQUERIAS DE BELLVER - GARBI	G - 97059810	2015/00577	2015/44400	2015/3526	5.231,25 €	
89	SAN VICENTE - PERIODISTA AZZATTI	V - 46761508	2015/00577	2015/43830	2015/3458	11.752,50 €	
96	QUART EXTRAMUROS - VELAZQUEZ	G - 96763610	2015/00577	2015/43860	2015/3461	11.375,00 €	
110	LOPE DE VEGA, PLAZA	G - 96768890	2015/00577	2015/43190	2015/3372	4.369,75 €	
112	MALVARROSA AVDA.-A. PONZ-CAVITE	G - 46842571	2015/00577	2015/46200	2015/3699	27.250,00 €	
117	DAROCA - PADRE VIÑAS	G - 46766762	2015/00577	2015/44310	2015/3513	1.825,00 €	
133	REINA - VICENTE GUILLOT	G - 46795001	2015/00577	2015/44950	2015/3582	3.875,00 €	
134	VILLANUEVA DE CASTELLON - HORT. GALAN	G - 46887469	2015/00577	2015/46870	2015/3753	950,00 €	475,21 €
135	BURJASOT AVDA.-JOAQUIN BALLESTER	G - 46770814	2015/00577	2015/44850	2015/3577	4.000,00 €	
137	QUART - TURIA	G - 46854550	2015/00577	2015/43040	2015/3356	1.075,00 €	
143	REINA, PLAZA DE LA - PAZ - SAN VICENTE	G - 46870358	2015/00577	2015/46930	2015/3761	4.245,00 €	
154	SAN VICENTE - MARVA	G - 97098263	2015/00577	2015/45460	2015/3634	2.750,00 €	
156	GENERAL PANDO-SERRANO FLORES	G - 98215668	2015/00577	2015/43840	2015/3459	3.400,00 €	
158	ALBACETE - MARVA	G - 46629598	2015/00577	2015/45350	2015/3624	2.262,50 €	
162	GRUPOS VIRGEN DEL CARMEN	G - 46836961	2015/00577	2015/43080	2015/3365	5.637,50 €	



181	BARRIO BETERO	G - 96778626	2015/00577	2015/46040	2015/3678	10.875,00 €	
189	GIORGETA, AVDA - ROIG DE CORELLA	G - 98309024	2015/00577	2015/46140	2015/3688	2.525,00 €	
197	MONESTIR DE POBLET-APARICIO ALBIÑANA	G - 96965165	2015/00577	2015/45070	2015/3592	33.600,00 €	
198	ANGEL, PLAZA DEL	G - 46923124	2015/00577	2015/46340	2015/3708	1.500,00 €	
200	CARCAGENTE - COMPROMISO DE CASPE	G - 46939542	2015/00577	2015/45360	2015/3625	1.286,25 €	
205	NORTE- DR. ZAMENHOFF	G - 97133953	2015/00577	2015/46350	2015/3709	2.375,00 €	
211	LEPANTO - GUILLEN DE CASTRO	G - 46874566	2015/00577	2015/44740	2015/3565	2.275,00 €	32,67 €
213	VIVONS - ROMEU DE CORBERA	G - 96300785	2015/00577	2015/45840	2015/3658	1.375,00 €	
223	BENICADELL-SAN ROQUE	G - 46811048	2015/00577	2015/45990	2015/3673	2.750,00 €	
224	PLAZA LA SEQUIOTA-EL PALMAR	G - 98220775	2015/00577	2015/46360	2015/3710	2.750,00 €	
230	MOSSÉN JOSE CUENCA - PINEDO	G - 46788063	2015/00577	2015/46860	2015/3752	2.022,50 €	
236	JESUS, PLAZA DE	G - 46803953	2015/00577	2015/44100	2015/3486	2.575,00 €	
243	MALAGA-DR. MONTORO	V - 46710380	2015/00577	2015/43690	2015/3433	1.999,94 €	
260	BARRIO DE SAN ISIDRO	G - 96829882	2015/00577	2015/45520	2015/3641	4.525,00 €	
262	CAMPAMENTO - LA YESA	G - 96169024	2015/00577	2015/44350	2015/3519	2.800,00 €	
278	JOAQUIN COSTA - CONDE ALTEA	G - 97040885	2015/00577	2015/45920	2015/3666	6.488,13 €	
280	DR. BERENGUER FERRER, PLAZA	G - 46866190	2015/00577	2015/43260	2015/3380	525,00 €	
282	VIRGEN DE LA CABEZA-J.M.MORTES LERMA	G - 46752622	2015/00577	2015/44410	2015/3527	2.500,00 €	125,00 €
288	PERIODISTA GIL SUMBIELA-AZUCENA	G - 46762126	2015/00577	2015/46750	2015/3737	5.750,00 €	
291	GENERAL BARROSO-LITOGRAFIA PASCUAL Y ABAD	G - 96555875	2015/00577	2015/43350	2015/3390	11.300,00 €	
292	MAESTRO ARAMBUL SANZ, PLAZA-CAMPANAR	G - 46278453	2015/00577	2015/44780	2015/3569	1.425,00 €	
294	JACINTO LABAILA - MANUEL SIMO	G - 46845194	2015/00577	2015/45880	2015/3662	2.850,00 €	
295	CAMINO DE MONCADA - PINTOR JACOMART	G - 46784781	2015/00577	2015/44030	2015/3479	2.475,00 €	
303	ALEMANIA - EL BACHILLER	G - 98250251	2015/00577	2015/44170	2015/3492	2.805,00 €	
310	DR. GIL Y MORTE - DR. VILA BARBERA	G - 46475372	2015/00577	2015/45770	2015/3651	4.625,00 €	
317	CAMINO NUEVO PICANYA-NICOLAU PRIMITIU	G - 46809547	2015/00577	2015/46060	2015/3680	8.250,00 €	
322	BARRACA - COLUMBRETES	V - 46761268	2015/00577	2015/43500	2015/3407	2.000,00 €	
323	FUENCALIENTE - LEBON	G - 46871489	2015/00577	2015/43250	2015/3377	2.005,00 €	



324	GARCIA LORCA, AVDA - OLTA	G - 46921896	2015/00577	2015/45440	2015/3632	3.100,00 €	
325	MAESTRO RODRIGO, AVDA-GENERAL AVILES	G - 97113252	2015/00577	2015/43410	2015/3397	3.200,00 €	
327	PINTOR PASCUAL CAPUZ - FONTANARES	V - 46924734	2015/00577	2015/44090	2015/3485	2.887,50 €	
328	INGENIERO MANUEL MAESE-C. LLORENS	G - 96653456	2015/00577	2015/43790	2015/3452	5.375,00 €	
339	BLANQUERIAS	G - 46889465	2015/00577	2015/46540	2015/3717	2.250,00 €	325,00 €
348	CADIZ - CURA FEMENIA - PUERTO RICO	G - 97962161	2015/00577	2015/44770	2015/3568	4.325,00 €	3.710,16 €
386	MENORCA - LUIS BOLINCHES	G - 98120686	2015/00577	2015/46780	2015/3741	1.500,00 €	

Als anteriors fets li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Les bases reguladores de la concessió directa de les ajudes, els articles 14.1 b), 30, 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i els articles 69, 71, 72 i 84 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la citada Llei.

Segon. La Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, article 124.4.ñ) i 124.5, en relació amb la Resolució d'Alcaldia n° 20, de 26 de juny de 2015, i en la Base 28ª d'Execució del Pressupost municipal, i altres preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de les ajudes concedides per a la construcció dels monuments de l'exercici faller 2014-2015 per acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 27 de març de 2015, a favor de les 71 comissions que s'expressen a continuació, en la mesura en què de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions, i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible per al pagament realitzat.

CENS	COMISIÓ	CIF	PROP. GTO.	ITEM DE GASTO	DOC. OBLIG.	25% TOTAL	REINT.
12	CONVENTO JERUSALEN-MATEMATICO MARZAL	G - 96834619	2015/00577	2015/44970	2015/3585	66.250,00 €	
14	ALMIRANTE CADARSO-CONDE ALTEA	G - 46865150	2015/00577	2015/43090	2015/3366	27.250,00 €	
19	SANT BULT, PLAZA DE	G - 46837472	2015/00577	2015/43930	2015/3469	2.875,00 €	
21	BORRULL-SOCORS	G - 46746319	2015/00577	2015/43480	2015/3404	1.750,00 €	
28	CUBA-LITERATO AZORIN	G - 46476495	2015/00577	2015/46760	2015/3739	35.800,00 €	



29	PIE DE LA CRUZ-D. JUAN DE VILLARRASA	G - 46381893	2015/00577	2015/44480	2015/3534	5.350,25 €	
31	LO RAT PENAT	G - 46799821	2015/00577	2015/44830	2015/3575	8.014,75 €	
35	JUAN DE AGUILO - GASPAR AGUILAR	G - 46886750	2015/00577	2015/43440	2015/3399	5.250,00 €	
39	CASTELLON - SEGORBE	G - 46825683	2015/00577	2015/44730	2015/3564	2.996,25 €	
50	CORRETGERIA-BANY DELS PAVESOS	G - 97112312	2015/00577	2015/46590	2015/3718	1.837,50 €	
54	JOAQUIN COSTA - BURRIANA	G - 46781787	2015/00577	2015/45960	2015/3670	2.475,00 €	
55	ZAPADORES - VICENTE LLEO	G - 96003611	2015/00577	2015/43960	2015/3472	4.400,00 €	
56	AZCARRAGA - FERNANDO EL CATOLICO	G - 46779948	2015/00577	2015/43900	2015/3465	4.925,00 €	
58	SEVILLA - DENIA	G - 46799011	2015/00577	2015/45750	2015/3649	2.999,00 €	
60	CONCHITA PIQUER-MONESTIR DE POBLET	G - 46800447	2015/00577	2015/45570	2015/3646	1.200,00 €	
61	MARQUES DE MONTORTAL-JOSE ESTEVE	G - 46783270	2015/00577	2015/45280	2015/3612	4.225,00 €	
62	MOSEN SORELL-CORONA	G - 46761516	2015/00577	2015/45340	2015/3623	3.750,00 €	1.693,25 €
69	S. JOSE PIGNATELLI-AV.DR.PESET ALEIXAND.	G - 46811279	2015/00577	2015/44470	2015/3533	2.000,00 €	
73	PLAZA DE SANTA CRUZ	G - 46753786	2015/00577	2015/44270	2015/3509	2.000,00 €	
74	ALQUERIAS DE BELLVER - GARBI	G - 97059810	2015/00577	2015/44400	2015/3526	5.231,25 €	
89	SAN VICENTE - PERIODISTA AZZATTI	V - 46761508	2015/00577	2015/43830	2015/3458	11.752,50 €	
96	QUART EXTRAMUROS - VELAZQUEZ	G - 96763610	2015/00577	2015/43860	2015/3461	11.375,00 €	
110	LOPE DE VEGA, PLAZA	G - 96768890	2015/00577	2015/43190	2015/3372	4.369,75 €	
112	MALVARROSA AVDA.-A. PONZ-CAVITE	G - 46842571	2015/00577	2015/46200	2015/3699	27.250,00 €	
117	DAROCA - PADRE VIÑAS	G - 46766762	2015/00577	2015/44310	2015/3513	1.825,00 €	
133	REINA - VICENTE GUILLOT	G - 46795001	2015/00577	2015/44950	2015/3582	3.875,00 €	
134	VILLANUEVA DE CASTELLON - HORT. GALAN	G - 46887469	2015/00577	2015/46870	2015/3753	950,00 €	475,21 €
135	BURJASOT AVDA.-JOAQUIN BALLESTER	G - 46770814	2015/00577	2015/44850	2015/3577	4.000,00 €	
137	QUART - TURIA	G - 46854550	2015/00577	2015/43040	2015/3356	1.075,00 €	
143	REINA, PLAZA DE LA - PAZ - SAN VICENTE	G - 46870358	2015/00577	2015/46930	2015/3761	4.245,00 €	
154	SAN VICENTE - MARVA	G - 97098263	2015/00577	2015/45460	2015/3634	2.750,00 €	
156	GENERAL PANDO-SERRANO FLORES	G - 98215668	2015/00577	2015/43840	2015/3459	3.400,00 €	
158	ALBACETE - MARVA	G - 46629598	2015/00577	2015/45350	2015/3624	2.262,50 €	



162	GRUPOS VIRGEN DEL CARMEN	G - 46836961	2015/00577	2015/43080	2015/3365	5.637,50 €	
181	BARRIO BETERO	G - 96778626	2015/00577	2015/46040	2015/3678	10.875,00 €	
189	GIORGETA, AVDA - ROIG DE CORELLA	G - 98309024	2015/00577	2015/46140	2015/3688	2.525,00 €	
197	MONESTIR DE POBLET-APARICIO ALBIÑANA	G - 96965165	2015/00577	2015/45070	2015/3592	33.600,00 €	
198	ANGEL, PLAZA DEL	G - 46923124	2015/00577	2015/46340	2015/3708	1.500,00 €	
200	CARCAGENTE - COMPROMISO DE CASPE	G - 46939542	2015/00577	2015/45360	2015/3625	1.286,25 €	
205	NORTE- DR. ZAMENHOFF	G - 97133953	2015/00577	2015/46350	2015/3709	2.375,00 €	
211	LEPANTO - GUILLEN DE CASTRO	G - 46874566	2015/00577	2015/44740	2015/3565	2.275,00 €	32,67 €
213	VIVONS - ROMEU DE CORBERA	G - 96300785	2015/00577	2015/45840	2015/3658	1.375,00 €	
223	BENICADELL-SAN ROQUE	G - 46811048	2015/00577	2015/45990	2015/3673	2.750,00 €	
224	PLAZA LA SEQUIOTA-EL PALMAR	G - 98220775	2015/00577	2015/46360	2015/3710	2.750,00 €	
230	MOSSEN JOSE CUENCA - PINEDO	G - 46788063	2015/00577	2015/46860	2015/3752	2.022,50 €	
236	JESUS, PLAZA DE	G - 46803953	2015/00577	2015/44100	2015/3486	2.575,00 €	
243	MALAGA-DR. MONTORO	V - 46710380	2015/00577	2015/43690	2015/3433	1.999,94 €	
260	BARRIO DE SAN ISIDRO	G - 96829882	2015/00577	2015/45520	2015/3641	4.525,00 €	
262	CAMPAMENTO - LA YESA	G - 96169024	2015/00577	2015/44350	2015/3519	2.800,00 €	
278	JOAQUIN COSTA - CONDE ALTEA	G - 97040885	2015/00577	2015/45920	2015/3666	6.488,13 €	
280	DR. BERENGUER FERRER, PLAZA	G - 46866190	2015/00577	2015/43260	2015/3380	525,00 €	
282	VIRGEN DE LA CABEZA-J.M.MORTES LERMA	G - 46752622	2015/00577	2015/44410	2015/3527	2.500,00 €	125,00 €
288	PERIODISTA GIL SUMBIELA-AZUCENA	G - 46762126	2015/00577	2015/46750	2015/3737	5.750,00 €	
291	GENERAL BARROSO-LITOGRAFIA PASCUAL Y ABAD	G - 96555875	2015/00577	2015/43350	2015/3390	11.300,00 €	
292	MAESTRO ARAMBUL SANZ, PLAZA-CAMPANAR	G - 46278453	2015/00577	2015/44780	2015/3569	1.425,00 €	
294	JACINTO LABAILA - MANUEL SIMO	G - 46845194	2015/00577	2015/45880	2015/3662	2.850,00 €	
295	CAMINO DE MONCADA - PINTOR JACOMART	G - 46784781	2015/00577	2015/44030	2015/3479	2.475,00 €	
303	ALEMANIA - EL BACHILLER	G - 98250251	2015/00577	2015/44170	2015/3492	2.805,00 €	
310	DR. GIL Y MORTE - DR. VILA BARBERA	G - 46475372	2015/00577	2015/45770	2015/3651	4.625,00 €	
317	CAMINO NUEVO PICANYA-NICOLAU PRIMITIU	G - 46809547	2015/00577	2015/46060	2015/3680	8.250,00 €	
322	BARRACA - COLUMBRETES	V - 46761268	2015/00577	2015/43500	2015/3407	2.000,00 €	



323	FUENCALIENTE - LEBON	G - 46871489	2015/00577	2015/43250	2015/3377	2.005,00 €	
324	GARCIA LORCA, AVDA - OLTA	G - 46921896	2015/00577	2015/45440	2015/3632	3.100,00 €	
325	MAESTRO RODRIGO, AVDA-GENERAL AVILES	G - 97113252	2015/00577	2015/43410	2015/3397	3.200,00 €	
327	PINTOR PASCUAL CAPUZ - FONTANARES	V - 46924734	2015/00577	2015/44090	2015/3485	2.887,50 €	
328	INGENIERO MANUEL MAESE-C. LLORENS	G - 96653456	2015/00577	2015/43790	2015/3452	5.375,00 €	
339	BLANQUERIAS	G - 46889465	2015/00577	2015/46540	2015/3717	2.250,00 €	325,00 €
348	CADIZ - CURA FEMENIA - PUERTO RICO	G - 97962161	2015/00577	2015/44770	2015/3568	4.325,00 €	3.710,16 €
386	MENORCA - LUIS BOLINCHES	G - 98120686	2015/00577	2015/46780	2015/3741	1.500,00 €	

67. (E 33)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2015-000594-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la concessió i reconeixement de l'obligació de pagament de la subvenció per il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les Falles 2015 a favor de determinades comissions i aprovar la justificació de les esmentades subvencions.	

"1r. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 12 de desembre de 2014, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de les bases per a la concessió directa per l'Excm. Ajuntament de València d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les festes falleres, i de convocatòria, mitjançant tramitació anticipada, de procediment per a la concessió de tals subvencions, conforme a les bases indicades, amb motiu de les festes falleres de 2015, per un import màxim total estimat d'1.826.691,96 euros, autoritzat en l'aplicació pressupostària EF580 33800 48911 del Pressupost de 2015, segons Proposta de Gasto 2014/04063, Ítem Gasto 2015/006120 (1.606.691,96 €: subvenció per monuments) i Proposta de Gasto 2014/04064, Ítem Gasto 2015/006130 (220.000,00 €: subvenció per il·luminació), reconvertides després de l'entrada en vigor del Pressupost de 2015 en Proposta de Gasto 2014/04064, Ítem Gasto 2015/29160 i Proposta de Gasto 2015/579, Ítem Gasto 2015/29190, publicant-se l'acord al Butlletí Oficial de la Província de València n.º. 5, de 9 de gener de 2015, amb l'obertura de termini de presentació de les sol·licituds i documentació, del 10 al 29 de gener de 2015.

2n. El regidor delegat de Cultura Festiva mitjançant Decret de data 9 de novembre de 2015, vistes les sol·licituds presentades en la convocatòria de referència, acompanyades dels pressupostos i plànols d'instal·lació, i les factures amb rebut conformades per la cap de Servei, les fotografies acreditatives de la instal·lació i els informes d'inspecció emesos, formula proposta de concessió directa individualitzada d'ajuda econòmica del 20% del cost, segons factures aportades, dels elements subvencionables de la il·luminació extraordinària dels carrers de la demarcació a favor de les 138 comissions que s'indiquen en l'Annex, que al marge de formular declaració jurada sobre els extrems que contempla el paràgraf tercer de la base 4 de les reguladores de la

concessió, no incompleixen l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors d'aquest Servei, es troben al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, segons certificats de la AEAT i TGSS, no tenen deutes de dret públic concrets i pendents amb l'Ajuntament, segons Nota del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació de 4 de novembre de 2015, i no són deutores per resolució de procedència de reintegrament d'ajudes concedides pel Servei de Cultura Festiva.

La tramitació de les ajudes presentades fora de termini es justifica en el Decret del delegat de Cultura Festiva, en l'existència de crèdit suficient en l'aplicació pressupostària 2015 EF580 33800 48911 per a l'atenció de la totalitat de les subvencions falleres de 2015 per monuments i il·luminació.

3r. La quantia individualitzada de les ajudes s'ha calculat tenint en compte que, conforme al previst en la base 3 apartat B) de les reguladores de la concessió, l'import de l'ajuda a concedir “es xifra en un 20% del cost, segons factures presentades, de la il·luminació decorativa dels carrers i amb el topall del 20% del cost del monument major, fora de concurs, de la plaça de l'Ajuntament, sense que puga computar-se per al càlcul de la subvenció l'import dels anuncis lluminosos publicitaris als que es refereix l'article onze de l'Ordenança Municipal sobre Publicitat, escomeses, permisos, quadres ..., per venir referida únicament a elements tals com a portades, arcs lluminosos, garlandes lluminoses decoratives, rètols o rètols lluminosos amb el nom de la Falla o commemoratius de vint-i-cinc aniversari o els seus múltiples, i focus o projectores dels monuments”, obrant en l'expedient les factures amb rebut conformades per la Cap de Servei, les fotografies acreditatives de la instal·lació i els informes d'inspecció que, si escau, han sigut emesos, conforme a l'establert en les bases 3 B), 5 i 7B) de concessió, respectant totes les ajudes l'indicat topall del 20% de 170.000,00 € del monument major municipal segons Resolució d'Alcaldia número 284, de 7 d'agost de 2014, i havent-se realitzat la inspecció dels muntatges d'il·luminació amb pressupost superior a 3.500,00 €, i els muntatges amb pressupost inferior la sol·licitud del qual té un nombre finalitzat en 3, amb un nombre total de 110 inspeccions de muntatges d'il·luminació.

Les subvencions a atorgar són compatibles en virtut del previst per la base 3, paràgraf primer, de les reguladores de la concessió, amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat.

4t. La subvenció d'il·luminació especial de Falles, com indiquen les referides bases 3 B), 5 i 7 B), és una subvenció de justificació prèvia o post pagable que s'atorga una vegada realitzada l'activitat d'il·luminació decorativa i a la vista de les factures, fotografies i informes d'inspecció acreditatius del compliment de l'obligació dels beneficiaris de l'ocupació dels fons en tal fi subvencionable, estant prevista la seua concessió en règim de concurrència no competitiva, per ordre d'entrada de la sol·licitud, sempre que es reunisquen els requisits exigits i fins a esgotar la

dotació pressupostària, amb subjecció dels beneficiaris a les obligacions generals derivades de la normativa vigent sobre ajudes o subvencions públiques i, en concret, a les previstes en els apartats c) a g) de la base 7 A) de concessió.

5é. El gasto, que ascendeix a un total de 112.009,16 €, pot ser amb càrrec a l'aplicació 2015 EF580 33800 48911 conceptuada "Altres subvencions a fam i inst s fins lucre" del vigent Pressupost, en la quantia i segons Proposta de Gasto en fase ADO 2015/579, Ítems Gasto i Documents d'Obligació expressats en l'Annex.

6é. S'emet informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal Despeses.

En la fiscalització prèvia es revisaran els aspectes bàsics que determina l'article 219.2 del TRLRHL en els seus apartats a) i b) (existència i adequació del crèdit i competència de l'òrgan), així com aquells altres extrems que determina l'apartat dotzè de l'Annex II a les Bases d'Execució, amb el procediment i efectes detallats en la Base 15^a.

Als anteriors fets li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 9.4; 10.4; 14.1; 18; 19.3; 22.2c); 28; 30 32; 34.2, 3 i 5; 44 i disposició addicional catorzena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Els articles 69; 72; 84 i següents del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la citada Llei.

Segon. Els articles 213 a 223 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i les Bases 15^a i 81^a de les d'Execució del Pressupost exigeixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius dels quals es deriven obligacions de contingut econòmic.

Tercer. Els articles 184 i 189.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en la base 23^a de les d'Execució del Pressupost municipal, així com en les Bases 14^a.3, 15^a, 28^a, i 47^a d'Execució del Pressupost de 2015 i altres preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

Quart. L'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient, és l'Alcaldia que la té delegada en la Junta de Govern Local, en virtut del previst en l'article 10.4 de la LGS ("La competència per a concedir subvencions en les corporacions locals correspon als òrgans que tinguen atribuïdes tals funcions en la legislació de règim local") i en l'article 124.4 ñ) i 5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en relació amb la Resolució d'Alcaldia n.º. 20, de 26 de juny de 2015, apartat 2), segons la qual es delega en la Junta de Govern Local les

atribucions per a la resolució dels assumptes següents: Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguend e forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la justificació de les ajudes a concedir als beneficiaris als quals s'atorga subvenció en virtut del present acord, en la mesura en què de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions, i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible per al pagament.

Segon. Concedir a les comissions de falla que s'indiquen en l'Annex, per la il·luminació extraordinària dels carrers de la seua demarcació en l'exercici faller 2014-2015, les ajudes econòmiques que s'indiquen en el mateix, representatives del 20% del cost, segons factures presentades, de la indicada il·luminació decorativa subvencionable, amb el topall del 20% del cost del monument major, fora de concurs, de l'Ajuntament, al fet que al·ludeix la base 3, apartat B), de les reguladores de la concessió, per l'import total de 112.009,16 €, disposant el gasto prèviament autoritzat per Acord de la Junta de Govern Local de data 12 de desembre de 2014 i reconeixent l'obligació de pagament de les ajudes indicades a favor de les comissions, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2015 EF580 33800 48911 "Altres subvencions a fam i inst s fins lucre" del vigent Pressupost, segons Proposta de Gasto nº. 2015/579, Items Gasto i Documents d'Obligació expressats en l'Annex.

Tercer. Els beneficiaris de les ajudes queden subjectes al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la indicada Llei i base 28ª d'Execució del Pressupost municipal de 2014) i, en particular, a les establides en l'article 14 de la Llei General de Subvencions i en la base 7 de les que regeixen la concessió de les ajudes amb motiu de monuments i il·luminació fallera en el que resulte d'aplicació.

Quart. Atorgar a les ajudes concedides l'adequada publicitat de conformitat amb el previst en el paràgraf tercer de la base 6 de les reguladores de la concessió, i en la base 28ª.4.4 d'Execució del Pressupost per a 2015.

CIF	COMISIÓ	20% ILUM.	PROP. GTO	ÍTEM GTO.	DOC. OBLIG.
G46821195	CEDRO - EXPLORADOR ANDRES	195,62 €	2015/579	2015/155510	2015/19364



G97356414	PINTOR MAELLA - AVDA FRANCIA - MENORCA	980,71 €	2015/579	2015/155550	2015/19368
G46709564	CARRETERA MALILLA-ING.J. BENLLOCH	1.963,03 €	2015/579	2015/155560	2015/19369
G46756466	SEGOVIA, PL.-AVDA. DR. TOMAS SALA	658,24 €	2015/579	2015/155570	2015/19370
G98687643	POLO Y PEYROLON - CIUDAD DE MULA	384,15 €	2015/579	2015/155630	2015/19372
G46787123	DR. MANUEL CANDELA-AVDA. DEL PUERTO	196,75 €	2015/579	2015/155660	2015/19373
G46633038	FDO EL CATOLICO - ANGEL GUIMERA	332,03 €	2015/579	2015/155670	2015/19374
G46779021	COSTA Y BORRAS - AGUSTINA DE ARAGON	642,48 €	2015/579	2015/155710	2015/19377
G96180237	HELLIN - PEDRO DE LUNA	442,79 €	2015/579	2015/155730	2015/19379
G46780094	JOSE BENLLIURE-TEATRO DE LA MARINA	296,69 €	2015/579	2015/155760	2015/19380
G97260186	CALABAZAS - EN GALL	160,69 €	2015/579	2015/155770	2015/19382
G46752671	CERVANTES - PADRE JOFRE	687,67 €	2015/579	2015/155780	2015/19383
G46958336	REGNE DE VALENCIA-CISCAR	458,46 €	2015/579	2015/155800	2015/19385
G97031439	MATIAS PERELLO - LUIS SANTANGEL	263,94 €	2015/579	2015/155810	2015/19386
G96646484	RUBEN VELA-AVDA. DR. WAKSMANN	635,25 €	2015/579	2015/155830	2015/19387
G96206107	RIO BIDASOA - CONDE TORREFIEL	488,63 €	2015/579	2015/155850	2015/19389
G46747374	SAN IGNACIO DE LOYOLA-JESUS Y MARIA	711,48 €	2015/579	2015/155870	2015/19390
G46414454	FRAY J. RODRIGUEZ - PINTOR CORTINA	616,02 €	2015/579	2015/155890	2015/19392
G46962197	VISITACION - ORIHUELA	388,08 €	2015/579	2015/155900	2015/19393
G46744256	NADOR - MILAGROSA	778,15 €	2015/579	2015/155910	2015/19394
G96182324	LLORERS - ARQUITECTO LUCINI	364,28 €	2015/579	2015/155920	2015/19395
G46778965	REGNE DE VALENCIA,AVDA-D. CALABRIA	808,86 €	2015/579	2015/155930	2015/19396
G96092572	ANGEL GUIMERA-PINTOR VILA PRADES	310,91 €	2015/579	2015/155940	2015/19397
G46743654	ARQUITECTO ALFARO-FRANCISCO CUBELLS	629,82 €	2015/579	2015/155950	2015/19398
G46798930	SANTOS JUSTO Y PASTOR - SERRERIA	309,15 €	2015/579	2015/155960	2015/19399
G98028715	PATRAIX, PLAZA DE	554,18 €	2015/579	2015/155970	2015/19400
V46766424	OBISPO AMIGO,PLAZA-CUENCA	985,93 €	2015/579	2015/155980	2015/19401
G96398532	CRA. SAN LUIS - AVDA. DR. WAKSMAN	1.183,38 €	2015/579	2015/155990	2015/19402
G46736435	MANUEL ARNAU - CRUZ CUBIERTA	459,80 €	2015/579	2015/156000	2015/19403



G46888541	OBISPO JAIME PEREZ-LUIS OLIAG	407,22 €	2015/579	2015/156010	2015/19404
G46792503	CAMINO BARCELONA-TRAVESIA MONCADA	182,11 €	2015/579	2015/156030	2015/19405
G46773594	SAN JUAN BOSCO - DUQUE DE MANDAS	537,53 €	2015/579	2015/156040	2015/19406
G46767208	VENEZUELA-AGUSTIN SALES	458,03 €	2015/579	2015/156050	2015/19407
G46900254	JOAQUIN NAVARRO - CARRICOLA	543,49 €	2015/579	2015/156060	2015/19408
G46749388	MINISTRO LUIS MAYANS-PLATERO SUAREZ	808,86 €	2015/579	2015/156070	2015/19409
G97381495	CANAL NAVARRES- VALL ALBAIDA	197,15 €	2015/579	2015/156080	2015/19411
G46769311	SAGUNTO - SAN GUILLEN	469,57 €	2015/579	2015/156090	2015/19413
V97766802	SANTA GENOVEVA TORRES-ARQ. TOLSA	943,81 €	2015/579	2015/156100	2015/19414
G96995683	ANTIG REGNE DE VALENCIA AVDA-S. VALERO	346,48 €	2015/579	2015/156120	2015/19415
G46808242	LUIS CANO, PLAZA	294,14 €	2015/579	2015/156130	2015/19418
G46467262	CADIZ - LOS CENTELLES	1.200,00 €	2015/579	2015/156140	2015/19421
G46956264	MAESTRO AGUILAR - MATIAS PERELLO	223,85 €	2015/579	2015/156150	2015/19423
G96062658	ACACIAS - PICAYO	968,00 €	2015/579	2015/156160	2015/19427
G46802658	GENERAL LLORENS-DR. MARCO MERENCIANO	423,50 €	2015/579	2015/156170	2015/19429
G46787891	MAYOR-MORAIRA-NAZARET	726,00 €	2015/579	2015/156180	2015/19433
G46780334	VIDAL DE CANELLES - SANCHEZ COELLO	416,48 €	2015/579	2015/156190	2015/19434
V46753588	BARON S.PETRILLO-L.JOVANI	768,35 €	2015/579	2015/156200	2015/19435
G46824827	PIO XI - FONTANARES	2.080,00 €	2015/579	2015/156210	2015/19436
G46790515	MICER RABASA - POETA MARAGALL	251,68 €	2015/579	2015/156220	2015/19437
G46934725	TRES FORQUES-CUENCA-PEREZ GALDOS	254,10 €	2015/579	2015/156240	2015/19438
G46811089	VALLE DE LAGUAR - PADRE FERRIS	484,00 €	2015/579	2015/156250	2015/19439
G46741492	GENERAL BARROSO- CALVO ACACIO	423,50 €	2015/579	2015/156260	2015/19440
G46805503	LEONES-POETA MAS Y ROS	361,79 €	2015/579	2015/156270	2015/19507
G46780367	MERCADO DE RUZAFÀ, PLAZA	319,44 €	2015/579	2015/156280	2015/19508
G46768594	SANTIAGO RUSIÑOL - CONDE LUMIARES	496,42 €	2015/579	2015/156290	2015/19509
G96988225	ARAS DE ALPUENTE - CASTELL DE POP	508,20 €	2015/579	2015/156300	2015/19510
G98687072	ANTIGUA SENDA SENENT-PASEO ALAMEDA	320,88 €	2015/579	2015/156310	2015/19511



G96907233	CUBA - BUENOS AIRES	1.089,00 €	2015/579	2015/156320	2015/19513
V46754107	PELAYO - MATEMATICO MARZAL	641,30 €	2015/579	2015/156340	2015/19514
G46961843	PUEBLA DE VALVERDE-II REP. ESPAÑOLA	399,30 €	2015/579	2015/156380	2015/19515
G46920559	CONDE SALVATIERRA - CIRILO AMOROS	942,35 €	2015/579	2015/156400	2015/19517
G97117402	EXPOSICION-MICER MASCO-A. BACA	1.501,58 €	2015/579	2015/156420	2015/19536
G97690333	AVDA. FRANCIA - ALFREDO TORAN I OLMOS	922,55 €	2015/579	2015/156440	2015/19537
G46788287	PALLETER - ERUDITO ORELLANA	203,04 €	2015/579	2015/156450	2015/19538
G46558300	MERCADO DE MONTEOLIVETE, PLAZA	536,94 €	2015/579	2015/156490	2015/19539
G97514947	PINTOR SEGRELLES, PLAZA DEL	871,20 €	2015/579	2015/156530	2015/19540
G98383243	FRANCISCO CLIMENT - URUGUAY	219,88 €	2015/579	2015/156720	2015/19542
G46777769	SAINETERO ARNICHES, PL.-A. RIBES	286,65 €	2015/579	2015/156810	2015/19543
G96648266	RAMIRO DE MAEZTU-LOS LEONES	1.246,30 €	2015/579	2015/156840	2015/19544
G46738894	BARRACA-TRAV. IGLESIA ROSARIO	336,38 €	2015/579	2015/156850	2015/19546
G96669619	JUSTO VILAR - PLAZA MERCADO CABAÑAL	1.299,54 €	2015/579	2015/156880	2015/19547
G46453221	PILAR, PLAZA DEL	180,83 €	2015/579	2015/156890	2015/19549
G46738340	OLIVERETA-CERDA Y RICO	1.515,42 €	2015/579	2015/156920	2015/19551
G96798293	MERCED, PLAZA DE LA	1.000,02 €	2015/579	2015/156930	2015/19554
G96169248	ARZOBISBO OLAECHEA-SAN MARCELINO	721,21 €	2015/579	2015/156940	2015/19556
G46763470	MARQUES MONTORTAL- BERNI CATALA	611,05 €	2015/579	2015/156960	2015/19557
G98680804	VICENTE SANCHO TELLO - CHILE	699,86 €	2015/579	2015/156970	2015/19558
G46784005	RODRIGUEZ DE CEPEDA-L. PALMIREÑO	723,58 €	2015/579	2015/156980	2015/19560
G46804837	MUSICO ESPI- GRABADOR FABREGAT	170,61 €	2015/579	2015/157000	2015/19562
G46922340	CADIZ-LITERATO AZORIN	726,00 €	2015/579	2015/157020	2015/19563
G46777447	JESUS - SAN FRANCISCO DE BORJA	1.104,73 €	2015/579	2015/157030	2015/19564
G46157434	MONTORTAL - TORREFIEL	740,83 €	2015/579	2015/157050	2015/19565
G97415038	INDUSTRIA - SANTOS JUSTO Y PASTOR	998,96 €	2015/579	2015/157070	2015/19567
G96422514	MOLINELL-ALBORAYA	1.364,88 €	2015/579	2015/157080	2015/19568
G46823365	DR. SANCHIS BERGON - TURIA	278,30 €	2015/579	2015/157090	2015/19569



G46778767	CUBA - DENIA	1.043,10 €	2015/579	2015/157110	2015/19571
G46740767	BARRIO DE SAN JOSE	467,06 €	2015/579	2015/157120	2015/19572
G46749396	POETA ALTET - BENICARLO	484,00 €	2015/579	2015/157130	2015/19574
G96772157	AUSIAS MARCH , AVD.-NA ROBELLA	495,18 €	2015/579	2015/157140	2015/19575
G46732905	ALBERIQUE - HEROE ROMEU	1.200,32 €	2015/579	2015/157150	2015/19576
G46869087	CADIZ- DENIA	768,71 €	2015/579	2015/157170	2015/19578
G46881728	ALTA - SANTO TOMAS	61,67 €	2015/579	2015/157180	2015/19580
G96267497	ARBOL, PLAZA DEL	143,40 €	2015/579	2015/157190	2015/19581
G46786422	PERIS Y VALERO, AVDA - CUBA	360,00 €	2015/579	2015/157200	2015/19583
G96171053	CAMPANAR, AVDA.-HIPOLITO ROVIRA	532,40 €	2015/579	2015/157210	2015/19584
G46757076	ESPARTERO-GRAN VIA RAMON Y CAJAL	859,10 €	2015/579	2015/157220	2015/19586
G96224654	PUEBLA DEL DUC-BENIPEIXCAR	365,25 €	2015/579	2015/157230	2015/19587
G96693460	EVARISTO BAS - CULLERA	221,13 €	2015/579	2015/157250	2015/19589
G46763876	SAN MIGUEL-PLAZA DE VICENTE IBORRA	101,64 €	2015/579	2015/157260	2015/19590
G46794921	BAILEN - XATIVA	227,50 €	2015/579	2015/157270	2015/19592
G46845194	JACINTO LABAILA - MANUEL SIMO	642,69 €	2015/579	2015/157280	2015/19593
G46748786	POETA ASINS-ALEGRET-PUZOL "ELS JOVENILS"	200,00 €	2015/579	2015/157290	2015/19594
G96646351	GOYA - BRASIL	226,61 €	2015/579	2015/157360	2015/19596
G46781654	ESCALANTE - AMPARO GUILLEN	360,00 €	2015/579	2015/157370	2015/19597
G46747036	EN PLOM - GUILLEN DE CASTRO	548,13 €	2015/579	2015/157380	2015/19598
G46980439	SIERRA MARTES-MIGUEL SERVET	348,48 €	2015/579	2015/157390	2015/19601
G46752390	REPUBLICA ARGENTINA-DR.PALLARES IRANZO	445,50 €	2015/579	2015/157400	2015/19603
G46782686	HONDURAS, PLAZA DE	367,19 €	2015/579	2015/157410	2015/19605
G46772562	P.SALVADOR ABRIL-PERIS Y VALERO	287,96 €	2015/579	2015/157420	2015/19606
G46900809	PORTUGAL, AVDA. - FRAGATA	174,24 €	2015/579	2015/157430	2015/19607
G46824686	PADRE VIÑAS-AGUSTIN LARA	438,32 €	2015/579	2015/157440	2015/20176
G96652011	SAN VICENTE MARTIR-PIANISTA A. ITURBI	193,60 €	2015/579	2015/157460	2015/20178
V46773453	LUIS LAMARCA - VELAZQUEZ	1.141,19 €	2015/579	2015/157470	2015/20179



G46745675	CTRA. ESCRIVA -COOP.SAN FERNANDO	389,82 €	2015/579	2015/157480	2015/20181
G96962485	DOCTOR COLLADO, PLAZA	617,07 €	2015/579	2015/157500	2015/20183
V46768768	QUART-PALOMAR	329,13 €	2015/579	2015/157510	2015/20184
G96148556	MERCADO DE CASTILLA	588,06 €	2015/579	2015/157520	2015/20186
G46924064	SALAMANCA - CONDE ALTEA	353,97 €	2015/579	2015/157530	2015/20187
G46851002	CISCAR - BURRIANA	1.334,63 €	2015/579	2015/157540	2015/20189
G96836077	SUECA - LITERATO AZORIN	25.322,00 €	2015/579	2015/157550	2015/20190
G46407706	NA JORDANA, PLAZA DE	4.341,78 €	2015/579	2015/157560	2015/20194
G46870549	JOSE MARIA HARO-POETA MAS Y ROS	244,92 €	2015/579	2015/157570	2015/20197
G96635156	TRINIDAD - ALBORAYA	562,92 €	2015/579	2015/157580	2015/20198
G46855698	ANDRES PILES IVARS - SALVADOR TUSET	440,00 €	2015/579	2015/157590	2015/20199
G46877783	DR. OLORIZ-ARZOBISPO FABIAN Y FUERO	1.601,47 €	2015/579	2015/157620	2015/20201
G46756136	SERRANOS-PLAZA DE LOS FUEROS	215,66 €	2015/579	2015/157630	2015/20202
G96644331	ISLAS CANARIAS-TRAFALGAR-SAMUEL ROS	703,26 €	2015/579	2015/157640	2015/20203
G96642095	PIANISTA MARTINEZ CARRASCO, - ESLIDA	185,47 €	2015/579	2015/157650	2015/20204
G46779195	JUAN JOSE DOMINE-PORT	784,08 €	2015/579	2015/157670	2015/20205
G46440822	OESTE, AVDA. DEL	700,00 €	2015/579	2015/157680	2015/20206
G46607313	ARCHIDUQUE CARLOS - CHIVA	941,38 €	2015/579	2015/157690	2015/20207
G46933123	MAESTRO GOZALBO - CONDE DE ALTEA	1.531,28 €	2015/579	2015/157700	2015/20208
G46868592	YECLA - CARDENAL BENLLOCH	94,62 €	2015/579	2015/157720	2015/20210
G97913552	L'ALGUER - ING.RAFael JANINI	2.112,00 €	2015/579	2015/157730	2015/20212
G96640552	FRAY PEDRO VIVES - BILBAO – MAX. THOUS	537,24 €	2015/579	2015/157750	2015/20213
G96439286	RIPALDA-BENEFICENCIA-SAN RAMON	361,32 €	2015/579	2015/157760	2015/20214
G46812160	BAJA - MESON DE MORELLA	370,04 €	2015/579	2015/157790	2015/20215
G96762190	GRABADOR ESTEVE-CIRILO AMOROS	1.008,63 €	2015/579	2015/159080	2015/20216."



68. (E 34)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2015-000594-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació i concessió a determinades comissions falleres de les ajudes econòmiques per a la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les Falles 2015, 2a part.	

"Fets

1r. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 12 de desembre de 2014, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de les bases per a la concessió directa per l'Excm. Ajuntament de València d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les festes falleres, i de convocatòria, mitjançant tramitació anticipada, de procediment per a la concessió de tals subvencions, conforme a les bases indicades, amb motiu de les festes falleres de 2015, per un import màxim total estimat d'1.826.691,96 euros, autoritzat en l'aplicació pressupostària EF580 33800 48911 del Pressupost de 2015, segons Proposta de Gasto 2014/04063, Ítem Gasto 2015/006120 (1.606.691,96 €: subvenció per monuments) i Proposta de Gasto 2014/04064, Ítem Gasto 2015/006130 (220.000,00 €: subvenció per il·luminació), reconvertides després de l'entrada en vigor del Pressupost de 2015 en Proposta de Gasto 2014/04064, Ítem Gasto 2015/29160 i Proposta de Gasto 2015/579, Ítem Gasto 2015/29190, publicant-se l'acord al Butlletí Oficial de la Província de València n.º. 5, de 9 de gener de 2015, amb l'obertura de termini de presentació de les sol·licituds i documentació, del 10 al 29 de gener de 2015.

2n. El regidor delegat de Cultura Festiva mitjançant Decret de data 11 de desembre de 2015, vistes les sol·licituds presentades en la convocatòria de referència, acompanyades dels pressupostos i plànols d'instal·lació, i les factures amb rebut conformades per la cap de Servei, les fotografies acreditatives de la instal·lació i els informes d'inspecció emesos, formula proposta de concessió directa individualitzada d'ajuda econòmica del 20 % del cost, segons factures aportades, dels elements subvencionables de la il·luminació extraordinària dels carrers de la demarcació a favor de les 63 comissions que s'indiquen en l'Annex, que al marge de formular declaració jurada sobre els extrems que contempla el paràgraf tercer de la base 4 de les reguladores de la concessió, no incompleixen l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors d'aquest Servei, es troben al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, segons certificats de la AEAT i TGSS, no tenen deutes de dret públic contretes i pendents amb l'Ajuntament, segons Nota del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació de 4 de novembre de 2015, i no són deutores per resolució de procedència de reintegrament d'ajudes concedides pel Servei de Cultura Festiva.

La tramitació de les ajudes presentades fora de termini es justifica en el Decret del delegat de Cultura Festiva, en l'existència de crèdit suficient en l'aplicació pressupostària 2015 EF580/33800/48911 per a l'atenció de la totalitat de les subvencions falleres de 2015 per monuments i il·luminació.

3r. La quantia individualitzada de les ajudes s'ha calculat tenint en compte que, conforme al previst en la base 3 apartat B) de les reguladores de la concessió, l'import de l'ajuda a concedir "es xifra en un 20% del cost, segons factures presentades, de la il·luminació decorativa dels



carrers i amb el topall del 20% del cost del monument major, fora de concurs, de la plaça de l'Ajuntament, sense que puga computar-se per al càlcul de la subvenció l'import dels anuncis lluminosos publicitaris als que es refereix l'article onze de l'Ordenança Municipal sobre Publicitat, escomeses, permisos, quadres ..., per venir referida únicament a elements tals com a portades, arcs lluminosos, garlandes lluminoses decoratives, rètols o rètols lluminosos amb el nom de la Falla o commemoratius de vint-i-cinc aniversari o els seus múltiples, i focus o projectores dels monuments”, obrant en l'expedient les factures amb rebut conformades per la Cap de Servei, les fotografies acreditatives de la instal·lació i els informes d'inspecció que, si escau, han sigut emesos, conforme a l'establert en les bases 3 B), 5 i 7B) de concessió, respectant totes les ajudes l'indicat topall del 20% de 170.000,00 € del monument major municipal segons Resolució d'Alcaldia número 284, de 7 d'agost de 2014, i havent-se realitzat la inspecció dels muntatges d'il·luminació amb pressupost superior a 3.500,00 €, i els muntatges amb pressupost inferior la sol·licitud del qual té un nombre finalitzat en 3, amb un nombre total de 110 inspeccions de muntatges d'il·luminació.

Les subvencions a atorgar són compatibles en virtut del previst per la base 3, paràgraf primer, de les reguladores de la concessió, amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat.

4t. La subvenció d'il·luminació especial de Falles, com indiquen les referides bases 3 B), 5 i 7 B), és una subvenció de justificació prèvia o post pagable que s'atorga una vegada realitzada l'activitat d'il·luminació decorativa i a la vista de les factures, fotografies i informes d'inspecció acreditatius del compliment de l'obligació dels beneficiaris de l'ocupació dels fons en tal fi subvencionable, estant prevista la seua concessió en règim de concurrència no competitiva, per ordre d'entrada de la sol·licitud, sempre que es reunisquen els requisits exigits i fins a esgotar la dotació pressupostària, amb subjecció dels beneficiaris a les obligacions generals derivades de la normativa vigent sobre ajudes o subvencions públiques i, en concret, a les previstes en els apartats c) a g) de la base 7 A) de concessió.

5é. El gasto, que ascendeix a un total de 83.696,63 €, pot ser amb càrrec a l'aplicació 2015 EF580/33800/48911 conceptuada “Altres subvencions a fam i inst s fins lucre” del vigent Pressupost, en la quantia i segons Proposta de Gasto en fase ADO 2015/579, Items Gasto i Documents d'Obligació expressats en l'Annex.

6é. S'emet informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal Despeses.

En la fiscalització prèvia es revisaran els aspectes bàsics que determina l'article 219.2 del TRLRHL en els seus apartats a) i b) (existència i adequació del crèdit i competència de l'òrgan), així com aquells altres extrems que determina l'apartat dotzè de l'Annex II a les Bases d'Execució, amb el procediment i efectes detallats en la Base 15^a.

Als anteriors fets li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 9.4; 10.4; 14.1; 18; 19.3; 22.2c); 28; 30 32; 34.2, 3 i 5; 44 i disposició addicional catorzena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Els articles

69; 72; 84 i següents del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la citada Llei.

Segon. Els articles 213 a 223 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i les Bases 15^a i 81^a de les d'Execució del Pressupost exigeixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius dels quals es deriven obligacions de contingut econòmic.

Tercer. Els articles 184 i 189.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en la base 23^a de les d'Execució del Pressupost municipal, així com en les Bases 14^a.3, 15^a, 28^a, i 47^a d'Execució del Pressupost de 2015 i altres preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

Quart. L'òrgan competent per a l'aprovació del present expedient, és l'Alcaldia que la té delegada en la Junta de Govern Local, en virtut del previst en l'article 10.4 de la LGS ("La competència per a concedir subvencions en les corporacions locals correspon als òrgans que tinguen atribuïdes tals funcions en la legislació de règim local") i en l'article 124.4 ñ) i 5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en relació amb la Resolució d'Alcaldia n° 20, de 26 de juny de 2015, apartat 2), segons la qual es delega en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució dels assumptes següents: Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la justificació de les ajudes a concedir als beneficiaris als quals s'atorga subvenció en virtut del present acord, en la mesura en què de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions, i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible per al pagament.

Segon. Concedir a les comissions de falla que s'indiquen en l'Annex, per la il·luminació extraordinària dels carrers de la seua demarcació en l'exercici faller 2014-2015, les ajudes econòmiques que s'indiquen en el mateix, representatives del 20% del cost, segons factures presentades, de la indicada il·luminació decorativa subvencionable, amb el topall del 20% del cost del monument major, fora de concurs, de l'Ajuntament, al fet que al·ludeix la base 3, apartat B), de les reguladores de la concessió, per l'import total de 83.696,63 €, disposant el gasto prèviament autoritzat per acord de la Junta de Govern Local de data 12 de desembre de 2014 i reconeixent l'obligació de pagament de les ajudes indicades a favor de les comissions, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2015 EF580/33800/48911 "Altres subvencions a fam i inst s fins lucre" del vigent Pressupost, segons Proposta de Gasto n° 2015/579, Items Gasto i Documents d'Obligació expressats en l'Annex.

Tercer. Els beneficiaris de les ajudes queden subjectes al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre,



General de Subvencions, RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la indicada Llei i base 28ª d'Execució del Pressupost municipal de 2014) i, en particular, a les establides en l'article 14 de la Llei General de Subvencions i en la base 7 de les que regeixen la concessió de les ajudes amb motiu de monuments i il·luminació fallera en el que resulte d'aplicació.

Quart. Atorgar a les ajudes concedides l'adequada publicitat de conformitat amb el previst en el paràgraf tercer de la base 6 de les reguladores de la concessió, i en la base 28ª.4.4 d'Execució del Pressupost per a 2015.

CENSO	COMISIÓ	CIF	20% ILUM.	PROPUESTA GTO	ITEM GTO	DOC. OBLIG.
14	ALMIRANTE CADARSO-CONDE ALTEA	G - 46865150	834,90 €	2015/579	2015/190910	2015/24620
110	LOPE DE VEGA, PLAZA	G - 96768890	449,88 €	2015/579	2015/190920	2015/24625
291	GENERAL BARROSO-LITOGRAFIA PASCUAL Y ABAD	G - 96555875	1.008,88 €	2015/579	2015/190930	2015/24633
325	MAESTRO RODRIGO, AVDA-GENERAL AVILES	G - 97113252	590,20 €	2015/579	2015/190940	2015/24635
35	JUAN DE AGUILO - GASPAR AGUILAR	G - 46886750	1.061,94 €	2015/579	2015/190950	2015/24637
21	BORRULL-SOCORS	G - 46746319	121,10 €	2015/579	2015/190960	2015/24639
243	MALAGA-DR. MONTORO	V - 46710380	364,56 €	2015/579	2015/190980	2015/24648
328	INGENIERO MANUEL MAESE-C. LLORENS	G - 96653456	612,59 €	2015/579	2015/190990	2015/24652
89	SAN VICENTE - PERIODISTA AZZATTI	V - 46761508	604,69 €	2015/579	2015/191000	2015/24655
156	GENERAL PANDO-SERRANO FLORES	G - 98215668	429,04 €	2015/579	2015/191010	2015/24662
96	QUART EXTRAMUROS - VELAZQUEZ	G - 96763610	1.126,27 €	2015/579	2015/191020	2015/24666
56	AZCARRAGA - FERNANDO EL CATOLICO	G - 46779948	452,31 €	2015/579	2015/191030	2015/24669
55	ZAPADORES - VICENTE LLEO	G - 96003611	649,29 €	2015/579	2015/191040	2015/24672
236	JESUS, PLAZA DE	G - 46803953	170,46 €	2015/579	2015/191060	2015/24678
303	ALEMANIA - EL BACHILLER	G - 98250251	367,84 €	2015/579	2015/191080	2015/24680
202	HUMANISTA MARINER-MANUEL SIMO	G - 46809471	368,80 €	2015/579	2015/191090	2015/24683
117	DAROCA - PADRE VIÑAS	G - 46766762	298,81 €	2015/579	2015/191110	2015/24687
262	CAMPAMENTO - LA YESA	G - 96169024	203,28 €	2015/579	2015/191120	2015/24688
74	ALQUERIAS DE BELLVER - GARBI	G - 97059810	361,34 €	2015/579	2015/191130	2015/24690
242	RIBERA-CONVENTO SANTA CLARA	G - 46475927	888,46 €	2015/579	2015/191140	2015/24694



69	S. JOSE PIGNATELLI-AV.DR.PESET ALEIXAND.	G - 46811279	441,97 €	2015/579	2015/191160	2015/24697
39	CASTELLON - SEGORBE	G - 46825683	405,35 €	2015/579	2015/191170	2015/24701
211	LEPANTO - GUILLEN DE CASTRO	G - 46874566	446,01 €	2015/579	2015/191180	2015/24704
348	CADIZ - CURA FEMENIA - PUERTO RICO	G - 97962161	532,40 €	2015/579	2015/191200	2015/24710
31	LO RAT PENAT	G - 46799821	1.845,62 €	2015/579	2015/191230	2015/24719
133	REINA - VICENTE GUILLOT	G - 46795001	542,68 €	2015/579	2015/191250	2015/24721
12	CONVENTO JERUSALEN-MATEMATICOG MARZAL	G - 96834619	3.034,49 €	2015/579	2015/191260	2015/24727
197	MONESTIR DE POBLET-APARICIO ALBIÑANA	G - 96965165	1.742,40 €	2015/579	2015/191270	2015/24730
189	GIORGETA, AVDA - ROIG DE CORELLA	G - 98309024	629,44 €	2015/579	2015/191450	2015/24733
61	MARQUES DE MONTORTAL-JOSE ESTEVE	G - 46783270	421,08 €	2015/579	2015/191280	2015/24734
158	ALBACETE - MARVA	G - 46629598	455,02 €	2015/579	2015/191290	2015/24735
200	CARCAGENTE - COMPROMISO DE CASPE	G - 46939542	238,95 €	2015/579	2015/191300	2015/24736
324	GARCIA LORCA, AVDA - OLTA	G - 46921896	623,99 €	2015/579	2015/191310	2015/24737
154	SAN VICENTE - MARVA	G - 97098263	508,20 €	2015/579	2015/191320	2015/24739
260	BARRIO DE SAN ISIDRO	G - 96829882	600,00 €	2015/579	2015/191340	2015/24744
60	CONCHITA PIQUER-MONESTIR DE POBLET	G - 46800447	400,00 €	2015/579	2015/191360	2015/24748
310	DR. GIL Y MORTE - DR. VILA BARBERA	G - 46475372	494,36 €	2015/579	2015/191380	2015/24750
213	VIVONS - ROMEU DE CORBERA	G - 96300785	169,40 €	2015/579	2015/191390	2015/24753
278	JOAQUIN COSTA - CONDE ALTEA	G - 97040885	943,54 €	2015/579	2015/191410	2015/24761
54	JOAQUIN COSTA - BURRIANA	G - 46781787	532,40 €	2015/579	2015/191420	2015/24765
181	BARRIO BETERO	G - 96778626	1.449,48 €	2015/579	2015/191430	2015/24768
317	CAMINO NUEVO PICANYA-NICOLAU PRIMITIU	G - 46809547	883,30 €	2015/579	2015/191440	2015/24770
112	MALVARROSA AVDA.-A. PONZ-CAVITE	G - 46842571	11.520,00 €	2015/579	2015/191470	2015/24785
205	NORTE- DR. ZAMENHOFF	G - 97133953	484,00 €	2015/579	2015/191480	2015/24788
339	BLANQUERIAS	G - 46889465	186,34 €	2015/579	2015/191490	2015/24790
50	CORRETGERIA-BANY DELS PAVESOS	G - 97112312	159,72 €	2015/579	2015/191500	2015/24791
28	CUBA-LITERATO AZORIN	G - 46476495	33.300,00 €	2015/579	2015/191510	2015/24792



386	MENORCA - LUIS BOLINCHES	G - 98120686	360,10 €	2015/579	2015/191520	2015/24795
230	MOSSEN JOSE CUENCA - PINEDO	G - 46788063	259,81 €	2015/579	2015/191540	2015/24797
143	REINA, PLAZA DE LA - PAZ - SAN VICENTE	G - 46870358	459,80 €	2015/579	2015/191550	2015/24798
73	PLAZA DE SANTA CRUZ	G - 46753786	77,09 €	2015/579	2015/191460	2015/24837
1	MERCADO CENTRAL	G - 46740866	791,10 €	2015/579	2015/192280	2015/24841
6	LINTERNA-NA ROBELLA-AV. BARON DEV CARCER	G - 46779773	793,76 €	2015/579	2015/192300	2015/24844
15	BOLSERIA-TROS ALT	G - 46601837	363,12 €	2015/579	2015/192310	2015/24845
26	CIUDAD DEL ARTISTA FALLERO	G - 46824322	110,11 €	2015/579	2015/192320	2015/24846
153	SAN PEDRO - VIRGEN DE VALLIVANA	G - 46812145	400,00 €	2015/579	2015/192340	2015/24851
231	POETA ALBEROLA - TOTANA	G - 46877486	1.456,53 €	2015/579	2015/192350	2015/24852
259	OLTA-JUAN RAMON JIMENEZ	G - 46681144	1.237,69 €	2015/579	2015/192360	2015/24853
270	CUENCA - TRAMOYERES - GUARDIA CIVIL	G - 46811485	1.013,98 €	2015/579	2015/192370	2015/24854
272	MENENDEZ Y PELAYO-AVDA. CATALUÑA	G - 46739074	421,56 €	2015/579	2015/192380	2015/24856
274	TIENDA, PLAZA DE LA	G - 96634845	400,00 €	2015/579	2015/192390	2015/24857
109	SAN RAFAEL – ANTÓN MARTÍN	G - 46842605	1137,40	2015/579	2015/192860	2015/24959
49	BARRACA - ESPADAN	G - 46778908	459,80	2015/579	2015/192910	2015/24958."

69. (E 35)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02310-2015-000211-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PEDANIES. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació derivada de les festes patronals de la pedania de Cases de Bàrcena.	

"FETS

Per moció de la regidora delegada d'Agricultura, Horta i Pedanies es proposa l'aprovació del reconeixement de l'obligació de conformitat amb la Base 37^a.2 b) de "Festes Verge del Pilar en Casas de Barcena" per import total de 3.000,00 €.

Pel Servei de Fiscal Gastos i el Servei de Pedanies s'ha informat favorablement l'expedient.

FONAMENTS DE DRET



De conformitat amb el que preveu la base 14.2.5. de les d'execució del Pressupost, es consideren contractes menors de subministraments, aquells que no excedisquen de 18.000,00 €.

Segon l'art 111 i 138.3 del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic aprovat per Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre (BOE 16 de novembre), per a la tramitació d'este tipus d'expedient d'adjudicació per contracte menor només s'exigirà la incorporació al mateix de la factura corresponent, després de la seua aprovació.

La base 37ª.2 b) de les d'Execució del Pressupost estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació derivada de gastos realitzats en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la previa autorització i, en el seu cas, disposició.

La base 37.4 estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements dels obligacions haurà de contindre acreditació documental, si és el cas, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Reconéixer l'obligació de conformitat amb la Base 37.ª2 b) de les d'Execució del Pressupost, a favor de:

PROVEIDOR	ACTE	CIF	BASE	IVA	%	TOTAL
Trastes P., SL	Varios	B98023823	2.479,33	520,67	21	3.000,00 €

Segon. El dit gasto és imputable a l'aplicació pressupostària IG970/92400/22609 "Activitats Culturals i Esportives" del vigent Pressupost municipal. A este efecte, s'ha confeccionat la corresponent proposta de gasto núm. 2015/ 04670, Ítem núm. 2015/ 179700."

70. (E 36)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04103-2015-000091-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa reconéixer l'obligació de pagament a favor de diverses empreses per subscripcions a premsa digital i en paper.	

"En mociones de 4 y 11 de noviembre el concejal de Relaciones con los Medios propone realizar las actuaciones necesarias para tramitar el abono de facturas derivadas de las suscripciones a prensa digital que mantiene el Ayuntamiento con la splateformas orbyt y Kiosko y mas.

Al expediente se ha incorporado la moción que figuraba en el 4103 2015 99, puesto que tenía la finalidad de aprobar también suscripciones de prensa, éstas en papel.

Tal como se explica en la moción del concejal de Relaciones con los Medios, al producirse en el mes de junio el cambio de Corporación hubo que ajustar todas las suscripciones, dando de



baja algunas de ellas, completando otras y con nuevas altas, de una forma inmediata ya que la nueva Corporación necesita consultar la prensa cada día, para realizar sus funciones, por lo que se dieron las órdenes desde dicha Delegación.

Actualmente, se han entregado en el Ayuntamiento facturas correspondientes a estas suscripciones, que son las siguientes:

A) Plataforma Orbyt.

Unidad Editorial Infomación general, SLU, CIF B85157790 (Orbyt) y Unidad Editorial Información Económica, SL (CIF B85162022). Total.: 15.687,41 € (12.964,79 € más 2.722,62 € por 21% IVA). Facturas:

- 9490019188, de 13/07/2015, por 243,54 € (201,27 € más 42,27 € por 21%IVA) (D.O. 23397)

- 9490018921, de 29/05/2015, por 600,84 € (496,56 € más 104,28 € por 21%IVA) (D.O. 23394)

- 9490019610, de 09/09/2015, por 539,99 € (446,27 € más 93,72 € por 21%IVA) (D.O. 25951)

- 9490019285, de 01/08/2015, por 2.712,05 € (2.241,36 € más 470,69 € por 21%IVA) (D.O. 23333)

- 9490019189, de 13/07/2015, por 8.569,87 € (7.082,54 € más 1.487,33 € por 21%IVA) (D.O. 23405)

- 9490019191, de 14/07/2015, por 737,91 € (609,84 € más 128,07 € por 21%IVA) (D.O. 23402)

- 9490018209 de 23/03/2015, por 680,00 € 561,98 € más 118,02 € por 21%IVA) (D.O. 23401)

- Unidad Editorial Información Económica, SL (CIF B85162022)

- 9540003472, de 01/08/2015, por 1.603,21 € (1.324,97 € más 278,24 € por 21%IVA) (D.O. 23400)

B) Plataforma Kiosko y Mas.

- T000718/2015, de 11/11/2015, por 599,95 €

- T000689/2015, de 27/10/2015, por 389,98 €

C) Prensa en papel:

- Superdeporte. fra 0004664, de 1/11/2015 por 205,92 €



- El Mundo. Fra DS0150031391, de 31/07/2015, por 2.263,04 €

El Abono de las facturas se realiza antes de la finalización de la prestación, al amparo de la Disposición Final 9º del RDL 3/2011, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, que dice “La suscripción a revistas y otras publicaciones ,cualquiera que sea su soporte.... podrá efectuarse, cualquiera que sea su cuantía, siempre que no tenga el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en esta Ley para los contratos menores y con sujeción a las condiciones generales que apliquen a los proveedores, incluido las referidas a las fórmulas de pago.....siendo admisible el pago con anterioridad a la entrega o realización de la prestación”.

Por un lado, la cuantía de estos contratos los excluye de la regulación armonizada, y por otro, el pago anterior a finalizar la prestación es condición de estos prestaciones en el mercado.

Se envía el expediente a fiscalización e informe, siendo el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación la Junta de Gobierno local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación del Ayuntamiento con las empresas que se citan por la suscripción a prensa y revistas, digitales o impresas, de acuerdo al listado que se elabora y siguiendo la Base 37.2 de Ejecución del Presupuesto:

A) Unidad Editorial Infomación General, SLU, CIF B85157790 (Orbyt) y Unidad Editorial Información Económica, SL (CIF B85162022). Total,: 15.687,41 € (12.964,79 € más 2.722,62 € por 21% IVA) Facturas:

- 9490019188, de 13/07/2015, por 243,54 € (201,27 € más 42,27 € por 21%IVA) (D.O. 23397)

- 9490018921, de 29/05/2015, por 600,84 € (496,56 € más 104,28 € por 21%IVA) (D.O. 23394)

- 9490019610, de 09/09/2015, por 539,99 € (446,27 € más 93,72 € por 21%IVA) (D.O. 25951)

- 9490019285, de 01/08/2015, por 2.712,05 € (2.241,36 € más 470,69 € por 21%IVA) (D.O. 23333)

- 9490019189, de 13/07/2015, por 8.569,87 € (7.082,54 € más 1.487,33 € por 21%IVA) (D.O. 23405)

- 9490019191, de 14/07/2015, por 737,91 € (609,84 € más 128,07 € por 21%IVA) (D.O. 23402)

- 9490018209 de 23/03/2015, por 680,00 € 561,98 € más 118,02 € por 21%IVA) (D.O. 23401)

- Unidad Editorial Información Económica, SL (CIF B85162022)

- 9540003472, de 01/08/2015, por 1.603,21 € (1.324,97 € más 278,24 € por 21%IVA)
(D.O. 23400)

B) Sociedad Gestora de la Plataforma, CIF B86195922 (Kiosko y Más) Total: 989,93 €
(818,13 € más 171,80€ por 21%IVA)

- T000718/2015, de 11/11/2015, por 599,95 € (495,83 € más 104,12 € por 21%IVA)

- T000689/2015, de 27/10/2015, por 389,98 € (322,30 € más 67,68 € por 21%IVA)

C) Superdeporte Empresa Editorial, SA CIF A96116645 (Superdeporte). Fra 0004664, de
1/11/2015 por 205, 92 € (198,00 € más 7,92 € por 4%IVA)

D) Logintegral, SA, CIF A82779919 (El Mundo). Fra DS0150031391, de 31/07/2015,
por 2.263,04 € (2.176,00 € más 87,04 € por 4%IVA)

Segundo. Aprobar y abonar el gasto total, 19.146,30 €, con cargo a la consignación
presupuestaria AG530.92600.22001 del Presupuesto (prop. 2015/4770, ITEMS
2015/182730,183320,183340,183350,183360,183370,183380,183390, 183400. 194100 y PROP.
2015/4804, ITEMS 184090. 184100)."

71. (E 37)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2015-000663-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa rectificar l'error material contingut en el reconeixement d'obligació de pagament a favor de diversos proveïdors de Fira de Juliol 2015.	

"De les actuacions, documentació i informes obrants en l'expedient resulten els següents:

Fets

Primer. Mitjançant l'Acord núm. 67 de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre
del 2015, recaigut en l'expedient 01904-2015-663, s'autoritza, disposa i reconeix l'obligació per
un import total de 22.382,50 € (IVA inclòs) a favor dels proveïdors i pels conceptes i imports que
apareixen en l'esmentat acord, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 22699
conceptuada "Altres gastos diversos" del Pressupost Municipal de 2015.

Segon. En el referit Acord s'incorre en un error material en l'import total ja que tal import
ha de ser de 22.622,50 € que és el total de la proposta de gasto núm. 2015/4772 i no 22.382,50 €
que és l'import líquid de la mateixa proposta de gasto.

Tercer. Pel Servei Fiscal del Gasto s'ha emés l'informe de fiscalització.

Als anteriors fets se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret



L'article 105.2 de la Llei 30/1992, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú disposa que les Administracions Públiques podran rectificar en qualsevol moment els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Rectificar l'Acord n°. 67 de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2015, en el sentit de que l'import total que s'autoritza, disposa i reconeix ha de ser 22.622,50 € i no 22.382,50 €.

Segon. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per un import total de 22.622,50 € (IVA inclòs) a favor dels proveïdors que es detallen a continuació, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 22699 conceptuada "Altres gastos diversos" del Pressupost Municipal de 2015, pels conceptes i imports que a continuació es relacionen:

Nº. FACT.	PROVEEDOR	CONCEPTO	APLIC. PRESUP. PRESUPUESTO MUNICIPAL 2015	IMPORTE
Nº. 37 de data 01/07/2015	DCOLLAGE ART I DIFUSIO, SL CIF B55172001	ACTUACIÓ DE XIQUET COSTRINI EL 1 DE JULIOL DE 2015 EN LA CIUTAT DE VALÈNCIA	EF580 33800 22699 Prop. 2015/4772 Ítem 2015/182770 Doc. Obligació 2015/023337 Rel. Documents 2015/5199	2.662,00 € (21% IVA Inclòs)
Nº. 29 de data 09/07/2015	EXCELSIOR PRODUCCIONES, SL CIF B97763312	ACTUACIÓ MUSICAL FEELING EN PZA. DE LA VERGE EL 1 DE JULIOL DE 2015	EF580 33800 22699 Prop. 2015/4772 Ítem 2015/182780 Doc. Obligació 2015/023338 Rel. Documents 2015/5199	7.800,00 € (21% IVA Inclòs)
Nº. 11 de data 15/09/2015	LA SONRISA DEL PELÍKANO, CB CIF E98604713	ACTUACIONS DE LA FIRA DE JULIOL: 2; 7; 8 Y 11 DE JULIOL 2015	EF580 33800 22699 Prop. 2015/4772 Ítem 2015/182790 Doc. Obligació 2015/023339 Rel. Documents 2015/5199	5.566,00 € (21% IVA Inclòs)



Nº. 15023 de data 27/07/2015	ELECTRÓNICA COMUNICACIONES VALENCIA, SL CIF B97433411	THE BLISTERS: CONCERTS DE TRIBUT A THE BEATLES FIRA JULIOL 2015	EF580 33800 22699 Prop. 2015/4772 Ítem 2015/182810 Doc. Obligació 2015/023341 Rel. Documents 2015/5199	3.448,50 € (21% IVA Inclòs)
Nº. 5/2015 de data 27/07/2015	C.B. BACK TO BRASS CIF E98573884	CONCIERTS FIRA DE JULIOL, DIES 1 Y 19 DE JULIOL 2015.	EF580 33800 22699 Prop. 2015/4772 Ítem 2015/182820 Doc. Obligació 2015/023342 Rel. Documents 2015/5199	1.936,00 € (21% IVA Inclòs)
Nº. 67 de data 27/07/2015	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS LA UNIÓN, SL CIF B98293491	ACTUACIÓ EMILIO SOLO, EL DÍA 25 DE JULIOL 2015 EN JARDINS DE PALAU	EF580 33800 22699 Prop. 2015/4772 Ítem 2015/182800 Doc. Obligació 2015/023340 Rel. Documents 2015/5199	1.210,00 € (21% IVA Inclòs)."

72. (E 38)	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: MOCIÓ 'in voce' del sext tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Mobilitat sobre designació de membres amb vista a la constitució de la Comissió Tècnica de l'Autoritat de Transport per a l'Àrea de València.	

“Vist l'ofici remés per la Direcció General d'Obres Públiques, Transports i Mobilitat per mitjà del que se sol·licita la designació de 2 tècnics de l'Ajuntament de València amb vista a constituir la Comissió Tècnica prevista en la Declaració Institucional per a la creació d'una Autoritat de Transport per a l'Àrea de València.

De conformitat amb la proposta formulada pel tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Mobilitat, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Únic. Designar com a membres de l'Ajuntament de València, amb vista a la constitució de la Comissió Tècnica de l'Autoritat de Transport per a l'Àrea de València, als següents tècnics.

- Sra. *****, cap de Servici de Transport i les seues Infraestructures.
- Sr. *****, cap de Secció de Transport.”



L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 50 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.